



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

DE QUE FORMA EL MODELO ETNOEDUCATIVO APLICADO POR LA
COMUNIDAD INDIGENA WAYUU, COTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE UN MODELO
INTEGRAL DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA

(1991-2022)

Bogotá Distrito Capital abril de 2022

¿DE QUE FORMA EL MODELO ETNOEDUCATIVO APLICADO POR LA
COMUNIDAD INDIGENA WAYUU, COTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE UN MODELO
INTEGRAL DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA?

(1991-2022)

JULIANA MEDINA MARÍN & MARIO STEVEN ESPITIA CASTRO

TÍTULO TRABAJO DE GRADO

DRA. MIRYAM SEPULVEDA LÓPEZ

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ABRIL 2022

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

RESUMEN

En la actualidad se entiende que en un modelo de Estado Social de Derecho Colombiano es necesario conocer cuáles son los grupos étnicos y sus culturas dentro del territorio, partiendo de conceptos antropológicos como la multiculturalidad e interculturalidad, siendo uno de estos los grupos indígenas protegidos por el Estado, sin embargo, es necesario diferenciar si el modelo de etnoeducación puede ser un modelo educativo integral que permite el reconocimiento de las comunidades a través de la creación de políticas públicas para saber cuál es la implementación que propende el modelo educativo étnico con el fin de preservar la cultura en Colombia partiendo de los presupuestos educativos de la comunidad Wayuu.

El objeto de la presente investigación, es el análisis de las problemáticas que se han presentado en el reconocimiento de las comunidades indígenas desde la Constitución de 1991 con el modelo etnoeducativo que, tiene por objetivo perpetuar la cultura originaria proponiendo un modelo integral de educación diferente al tradicional, basado en la comunidad Wayuu, es necesario entonces analizar cuál es la estructura de este modelo y por medio de la transmisión del lenguaje, cómo proponer un modelo basado en las nuevas tecnologías que, se encuentre enmarcado en el acceso a la educación de la comunidad Wayuu.

La metodología se realizará, a través de un estudio con enfoque teórico y descriptivo, analizando diversos autores, legislación, jurisprudencia y sobre todo los pronunciamientos constitucionales frente al tema. Esta contiene posturas que indagan como la etnoeducación dentro del Estado Colombiano se ha desarrollado a través de políticas públicas que han implementado las entidades, cómo es su funcionamiento, trascendencia, aplicación e importancia.

Se ha evidenciado que la etnoeducación es un modelo que, aunque se encuentra incluido y reconocido desde la Constitución del 1991 y al cual se le han creado políticas públicas, estas no se permiten de manera integral en todo el territorio, de esta manera que al no dar las herramientas la etnoeducación se tiene que supeditar al modelo tradicional de educación y su implementación, aún no se garantiza dentro de todo el territorio.

Para concluir, la problemática que se evidencia sigue latente, en el sentido de que es necesaria la impartición de una educación bilingüe para aquellas comunidades que la requieran, de esta manera las comunidades indígenas privilegian la transmisión de su conocimiento, a través del lenguaje en donde las personas se sientan identificadas con la lengua y sus enseñanzas. De esta manera es importante la debida profesionalización de los docentes; este tipo de docentes requieren un mayor estudio para poder realizar sus clases, ya que los docentes son indispensables para la impartición de un modelo etnoeducativo porque a través de estos se garantiza la educación propia ya que es la persona que transmite el conocimiento y fortalece la identidad de las comunidades por medio de la enseñanza de la etnoeducación.

Palabras Clave

Etnoeducación, comunidad, Wayuu, multiculturalidad, pluriculturalidad, interculturalidad, diversidad, bilingüismos, profesionalización, TIC.

Tabla de Contenido

RESUMEN	4
PALABRAS CLAVE	5
INTRODUCCIÓN	10
1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción del Problema	11
1.2 Formulación del Problema	11
1.3 Justificación	11
1.4 Objetivos	12
1.4.1 General	12
1.4.2 Específicos	12
1.5 Categoría	14
2. MARCOS DE REFERENCIA	13
2.1 Marco Histórico	13
2.2 . Marco Jurídico	15
2.3 Marco Teórico-Conceptual	21
2.4.1 Capítulo I: Antecedentes y Desarrollo Normativo del Modelo Etnoeducativo en Colombia y su Reconocimiento en Estado Social de Derecho	21
• Antecedentes Históricos de la Etnoeducación en Colombia	22
• Políticas de la Etnoeducación en Colombia	26
• Desarrollo Normativo	27
• Constitución Política de Colombia 1991	28

- Convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991 30
- Decreto 804 de 1995 31
- Análisis de la Jurisprudencia Colombiana en Materia de Etnoeducación 32

2.4.2 Capítulo II: Los Fenómenos Culturales en la Etnoeducación Desde una Perspectiva

Crítica para la Transmisión del Lenguaje Dentro de la Comunidad Wayuu 41

- Antropología y Etnoeducación 42
- Multiculturalismo 45
- Interculturalismo 51
- Pluralismo 58
- ¿Quiénes son los Grupos Étnicos? 63
- Modelo Etnoeducativo de la Comunidad Wayuu 69

2.4.3 Capítulo III: Etnoeducación, un Concepto Desde Dentro, Análisis Comparado con

Enfoque Étnico y Visionario en Países de América Latina Como Aporte a la Implementación de un Modelo Propio en Colombia. 79

- Etnoeducación en Bolivia: Visión Interna de un País y Diversas Culturas 80
- Conocimientos Interculturales en Etnoeducación: Perspectiva Interna de las Comunidades Indígenas en Ciudad de México 85
- Cuadro UNICEF estrategias etnoeducativas en México 90
- Relatos Desde el Aula: Etnoeducación Intercultural en Territorio Ecuatoriano 92
- Cuadro UNICEF estrategias etnoeducativas en Ecuador 94
- UNICEF en Colombia: Lineamientos de Inclusión en Etnoeducación 96

2.5.4 Capítulo IV: Importancia del Acceso a la Educación Virtual de las Comunidades

Indígenas, Enmarcado en la Comunidad Wayuu	98
• ¿Qué son las Tecnologías de la Información y la Comunicación?	99
• Importancia de las TIC en la Educación	102
• Implementación de las Tecnologías Dentro de las Comunidad Wayuu	104
• Profesionalización de Educadores Dentro de la Comunidad	107
• Educación Bilingüe Desde las TIC	108
• Propuesta Educativa de la Comunidad Wayuu Para la Inclusión de las TIC Dentro del Modelo Etnoeducativo	109
3. MARCO METODOLÓGICO	111
3.1 Línea de Investigación	111
3.1.1 Derecho, Sociedad y Cultura en la Formación Jurídica	111
3.2. Forma de Investigación	112
3.3 Enfoque de la Investigación	112
3.4 Método de Investigación	112
Deductivo	112
3.5 Tipo de Investigación	113
Descriptiva	113
Etnometodología	113
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información	114

3.6.1 Análisis Documental	114
4. CONCLUSIONES	114
5. ALTERNATIVAS DE SOLUCION	116
5.1. Electiva de Profundización: Etnoeducación Aplicada en Comunidades Indígenas	116
5.2. Modelo virtual Etnoeducativo para la profesionalización de educadores dentro de la comunidad Wayuu.	138
5.3. Socialización de los resultados de la investigación en el programa radial derecho en Unicolmayor de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	142
5.4. Diplomado en etnoeducación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	142
5.5. Política Publica de etnoeducación	142
5.6. Artículo científico sobre el “Modelo Etnoeducativo en Colombia y Países Latinoamericanos”, que se publicará en la revista Misión Jurídica.	142
Referencias Bibliográficas	143
Referencias Jurisprudenciales	155
Normatividad Nacional	155
Normatividad Internacional	156

INTRODUCCIÓN

Actualmente el referente de la etnoeducación es un tema vitalicio para el reconocimiento integral de los derechos y necesidades de las etnias dentro del plano pluricultural; el papel del Estado que asume al brindar protección y respeto por la diversidad y la multiculturalidad se materializa dentro de los mismos fines. La etnoeducación se transforma en posibilidades de que las etnias (el pueblo, la raza) retomen sus propias raíces y se vuelvan partícipes, protagonistas y destinatarios de su propia enseñanza a fines de un desarrollo integral de una cosmovisión de lo que es “ser indígena” y su importancia desde un marco propio y diferenciado.

El desarrollo de la etnoeducación dentro de la reestructuración de un sistema educativo diferenciado en Colombia busca entregar a los indígenas unas formas educativas propias y generales para elaborar currículos dentro de los proyectos de etno desarrollo del país, esta defensa de la educación étnica es capaz de elaborar un modelo educacional que permita una estructuración eficiente de los reconocimientos sociales necesarios para el buen desarrollo de estas comunidades.

1. UBICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema:

En el contexto contemporáneo se entiende dentro de nuestra construcción cultural existen formas pretéritas que mancillan raíces con participación fundamental dentro de los preceptos que entienden a Colombia como un país multicultural que respeta y defiende los derechos social y culturales de cada una de sus culturas y razas dentro del territorio. Es entonces necesario conocer y concebir cómo dentro de políticas gubernamentales y de desarrollo nacional nace la necesidad de entender el proyecto educativo destinado hacia las etnias y grupos indígenas protegidos por el Estado. En lo tanto, nace la pregunta de si se puede categorizar dentro de las políticas públicas de educación diferencial a la etnoeducación como un modelo educativo integral, capaz de equiparar un sistema educativo general y aplicado hacia una sociedad variable que avanza fuera de los términos territoriales y culturales de los campos sociales determinados bajo el yugo de la geopolítica.

1.2 Formulación del Problema:

¿Cuál es la implementación del modelo etnoeducativo de la comunidad Wayuu que fomenta el legado étnico-cultural en Colombia contrapuesto al sistema generalizado de educación desde 1991 hasta el 2002?

1.3 Justificación:

El estudio e investigación de este tema permite entender los aplicados teóricos, comprendidos dentro del proceso presente de la Etnoeducación como modelo educativo en los territorios y grupos culturales que tecnifiquen un conocimiento integral como la relación con el mundo sumada a la tradición étnica de la comunidad en cuestión. Bajo este panorama se es

imprescindible una estructuración integral de los modelos educativos destinados a la proyección humana y cultural de estos grupos humanos que en el trayecto histórico habían sido opacados y apagados por tendencias Estatales e institucionales que menoscaban en políticas sociales que les dejaban fuera del proyecto general de autosuficiencia, desarrollo y buen vivir.

Los derechos de los pueblo indígenas, afro descendientes, gitanos; hoy en día a pesar de ser minoría tienen una protección legislativa muy especial, la cual se desarrolla al margen de unos estatutos que comprenden formulaciones sociales desde la que prevé una proyección histórica por sus raíces, hasta la que prolonga una implementación de tecnologías y dinámicas que acrecientan los modos de vida, dentro de éstas resalta la importancia de una educación que repercute los pilares de la sociedad, por lo mismo, necesidad de estudios de eficiencia y aplicación a término de mejores condiciones. La razón de ser del funcionamiento de las conjeturas educacionales nace la importancia que justifica la investigación a fin del enriquecimiento de estas fórmulas sociales y a su debida instauración como una realidad social.

1.4 Objetivos:

1.4.1 Objetivo General:

Implementar el modelo etnoeducativo de la comunidad Wayuu que fomenta el legado étnico-cultural en Colombia contrapuesto al sistema generalizado de educación desde 1991 hasta el 2022.

1.4.2 Objetivos Específicos:

- Estudiar la normatividad en materia de etnoeducación desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991 hasta el 2022.

- Analizar cómo ha sido el tratamiento de las instituciones de la etnoeducación y la estructura del modelo etnoeducativo en la transmisión del lenguaje en la comunidad Wayuu.
- Establecer un estudio de derecho comparado sobre los modelos etnoeducativos en países latinoamericanos: Bolivia, Ecuador y México.
- Proponer un modelo educativo basado en las nuevas tecnologías de la comunicación en Colombia enmarcado en el acceso de la comunidad Wayuu a la educación virtual.

1.5 Categoría:

1.5.1 Socio-Jurídica

Esta investigación tiene un carácter socio jurídico, ya que su principal análisis se basa en factores sociales y el estudio de las comunidades indígenas, partiendo de un pilar importante cómo lo es la educación. De esta manera contraponer un sistema tradicional de educación con un modelo de educación étnico, que propone un respeto por la diversidad y la consolidación de una identidad nacional, permite que la educación en Colombia sea integral donde no se excluya a ningún individuo, pero se le brinde las herramientas por parte del Estado para que pueda cumplir con la finalidad de educarse en un Estado Social de Derecho sin perder sus tradiciones, cultura y costumbres como comunidad.

2. MARCOS DE REFERENCIA

2.1. Marco Histórico

Para remontarnos históricamente al contexto de la etnoeducación, debemos tener en cuenta que, gracias al proceso del mestizaje en Colombia, que se dio a partir de la época de conquista y la colonia española, surge el desarrollo de una cultura diversa y rica en

manifestaciones y costumbres de distintos orígenes. El mestizaje, es el hecho que se enmarca desde la época de la Conquista, una multiplicidad étnica que hace de Colombia un país diverso y es que esencialmente eso es lo que nos representa a los colombianos; mediante la variedad cultural que representa a su gente, zonas e incluso su gastronomía y fiestas tradicionales.

La Constitución Política de 1991, proclama los derechos de una Nación pluralista y libre. La etnoeducación se considera una batalla, a la luz de un nuevo derecho, y es que es claro que, al abordar el debate sobre la etnoeducación, debemos analizar su condición actual, ante el derecho cultural reconocido a los indígenas, afrodescendientes, raizales y rom, dicha batalla surge ante la lucha por otro tipo de escuela, iniciada por organizaciones indígenas a mediados del siglo XX, que a su vez se relaciona con las luchas que se desarrollaron ante la necesidad del reconocimiento étnico de afrodescendientes y raizales, y es que dichas luchas se dan durante los años noventa.

Ello significa que, en el campo de la etnoeducación, los procesos de reivindicación de los grupos étnicos dan a conocer distintas trayectorias y, en esa medida, ponen en evidencia diferentes concepciones y acciones políticas. Precisamente como se alude con anterioridad, la lucha por otra escuela se inicia ante el rechazo de estas poblaciones y grupos étnicos a las diferentes formas de escolarización que les fueron impuestas desde el siglo XVI, para implementar procesos de comprensión ligados un poco más a la función desempeñada por misiones católicas en tarea de civilizarlas e integrarlas a través precisamente de la escuela.

Esto conlleva a una serie de consecuencias de implementar tras de varios siglos, un modelo educativo por medio de internados y escuelas misioneras en territorios indígenas, que terminaron por afectar de manera estructural, y en gran magnitud las formas de vida de estos pueblos.

2.2 Marco Jurídico

Es importante entrar a analizar el marco normativo de las políticas de la etnoeducación, iniciamos con la “Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la cual se expide bajo el marco conceptual del Convenio 169, la cual hace precisamente referencia a la educación que se ofrece en Colombia a cada uno de los grupos y a las comunidades que integran la nacionalidad, tratando de incluir a la operatividad del sistema educativo nacional la interpretación que del concepto hace la OIT.

Dicha Ley define la etnoeducación en el artículo 55 así:

“Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones”. (Ley General de Educación Ley 115 de 1994, Art. 55)

Ya en 1995, aparece el Decreto 804, el cual desarrolla parte del Capítulo III de la Ley General de Educación. En su artículo primero, define la educación para grupos étnicos como un servicio público, sustentado en un compromiso de elaboración colectiva, que se inscribe en los planes de ordenamiento territorial indígena o proyectos de vida de los diferentes pueblos.

Además, se define un grupo de principios que orientan la prestación del servicio público de educación en comunidades indígenas, con el fin de integrar y articular las normas que se expidan para dichas comunidades. La anterior reglamentación agrega al concepto de etnoeducación definido en la Ley General de Educación, la característica de ser servicio público, es decir, un compromiso social estatal de brindar a toda comunidad étnica la educación

pertinente y adecuada. Además de lo anterior, es importante aludir que integra al Plan de Ordenamiento Territorial Indígena el concepto de educación diferenciada reconociendo sus tradiciones y proyectos de vida. Más adelante, el Ministerio de Educación, reconoce que la etnoeducación no puede ser exclusivamente para comunidades indígenas y afrocolombianas.

El Estado, ya en el Plan de Desarrollo implementado en los años de 1998-2002, “Cambio para Construir la Paz”, reconoce a su vez como grupo étnico a los Rom o Gitanos y Raizales. Se trata de no dejar por fuera la realidad socio geográfica y multicultural regional, espacios socioculturales construidos históricamente en regiones y localidades con sus características y ponderaciones propias frente a otros lugares del mismo territorio nacional, y que por ende constituyen la identidad de todo un país y que cada vez tiene más aceptación entre las comunidades étnicas, el Estado y el mundo académico.

Paralela a la preocupación estatal por incorporar a los grupos étnicos dentro de su política pública, los sociólogos, antropólogos y miembros de las propias culturas han tratado, a su modo, de vislumbrar un concepto de etnoeducación. Los efectos negativos que se establecieron fueron precisamente porque la intención antes que, educar era homogeneizar las culturas, haciendo que la mayoritaria primara sobre la minoritaria, es decir, se diera por ende la eliminación de la diferencia y favorecer una unidad propiamente. Este fin se impulsó desde la Constitución de 1886, Constitución altamente centralista, poco participativa, que imponía una religión, lengua y por ende, desconocía la diversidad cultural de nuestro país.

La Ley 115 de 1994, la cual hemos nombrado ya en varias oportunidades dentro de este trabajo, hace referencia a la Instrucción de educadores para grupos étnicos en el artículo 58, y establece que “El Estado promoverá y fomentará la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, así como programas sociales de difusión de estas”.

(Ley 115 de 1994, Art. 58)

El legislador se preocupa porque el mandato de la protección a la cultura y lenguas de grupos étnicos, establecido por la Constitución, sea cumplido. Por ello, es importante promover y garantizar una educación diferenciada con maestros aptos para impartir dichos conocimientos y acorde a las necesidades de las comunidades étnicas del país.

La instrucción, administración y vinculación idónea de docentes para los grupos étnicos se efectuará de conformidad con el estatuto docente y con las normas especiales vigentes aplicables a tales grupos. El Ministerio de Educación Nacional, juntamente con las entidades territoriales y en concertación con las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos establecerá programas especiales para la formación y profesionalización de etno-educadores o adecuará los ya existentes, se hace necesario invertir por ello, en toda la parte operacional y de recurso humano, con el fin de dar la oportunidad de crecer laboralmente a los maestros sin exclusión alguna.

La etnoeducación entendida como el conjunto de procesos comunitarios que fortalezcan las dinámicas propias de una etnia, obedecen a una estructura orgánica de procedimientos e instituciones encargadas de regular aquellas conductas propias de la comunidad y los asuntos indígenas como lo es el Ministerio del interior, Ministerio de Cultura y el Ministerio de educación.

Precisamente este Ministerio del interior busca dar el reconocimiento de la diversidad étnica y el ejercicio de sus derechos, con la misión de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Cuando de elaborar e implementar políticas públicas se trata, es este Ministerio el encargado de crearlas para garantizar la no vulneración de los derechos de la

población étnica de Colombia. Con el fin de llevar a cabo las funciones del Ministerio se designó la Dirección de Asuntos Indígenas específicamente llevar a cabo la Misión descrita con anterioridad. Las más relevantes desde el concepto de etnoeducación son las que se atribuye el hecho de asesorar, elaborar, proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales.

Lo anterior con el fin de coordinar interinstitucionalmente el diálogo con la comunidad indígena y con ello promover la participación de los representantes a través de sus instituciones y organizaciones para elaborar un seguimiento a las políticas públicas y en el ejercicio vislumbrar la materialización y ejecución del objeto para lo que fue creada la política. Según el Ministerio del Interior en atención a la población indígena busca la resolución de conflictos de las comunidades conforme a sus costumbres y derecho propio, por lo que es pertinente resaltar que el reconocimiento de su lengua, tradiciones y cultura a través de la etnoeducación es competencia de esta institución en razón a que fortalece el reconocimiento y legado de los pueblos indígenas en el marco de los derechos a la autonomía.

Según el Ministerio de Cultura de acuerdo con el censo realizado en el año 2005 los pueblos indígenas representan el 3,36%, se encargan del fortalecimiento en la participación de los pueblos indígenas la conservación de las malocas y sitios sagrados por parte de las comunidades con el fin de la reconstrucción de estos para la impartición de su educación originaria, de igual manera señala:

Revitalización y fortalecimiento de la diversidad lingüística en Colombia, la Dirección asesora y apoya la realización de procesos locales de revitalización, estudio y fortalecimiento de los pueblos indígenas y comunidades raizales y palenqueras, que requieran su concurso en la

revitalización de sus lenguas nativas y criollas, respectivamente. Esta asistencia técnica es complementaria a la oferta que la Dirección tiene en el portafolio del Programa Nacional de Estímulos, así como la visibilizarían de las lenguas nativas en publicaciones, comunicaciones públicas y medios de comunicación masiva” (2005)

Tal como señala el decreto 1953 del 2014, en el que se crea un régimen especial para poner en función la estructura de cada comunidad, respecto a su propio sistema, de igual el decreto 2719 del 2014 (Plan Nacional, balance 2010-2014).

El Ministerio de educación al ser la institución del aseguramiento de la calidad en la educación superior a través de sus programas, evaluación permanente y sistemática busca garantizar a la educación a las personas dentro del territorio nacional para lo anterior crear políticas públicas que atienda este tipo de necesidad. La forma como se han desarrollado las diferentes políticas públicas en el territorio nacional busca posicionar la educación intercultural con el fin de dar alcance y cobertura a las escuelas y colegios del sector oficial y privado del país con el fin que todos los niños, niñas y familias entiendan que las diferentes culturas hacen parte de nuestras raíces autóctonas.

El tratamiento en materia de interculturalidad se ha visto permeado por las limitaciones políticas y económicas, por ende, se pretende avanzar de manera paulatina con esta gestión para que las diferentes instituciones prestadoras del servicio reconozcan y respeten las diferentes culturas. Según lo anterior la política busca desarrollar una educación que responda a las características necesidades y aspiraciones de los grupos étnicos y con ello poder ver la esencia de la diversidad de nuestra nación para desarrollar una identidad cultural y el multilingüismo

Lo que busca atender esta política es la precariedad que existe al prestar el servicio

educativo con la realidad de los pueblos por la inadecuada gestión administrativa, por lo tanto los sujetos que hacen parte de esta formación como son los docentes, deben recibir la formación pertinente y la suficiente capacitación. La poca coordinación interinstitucional y la dispersión de la población objeto de investigación, genera una gran limitante a la hora de solucionar problemáticas con relación a las comunidades indígenas que el estado desconoce su territorio o en algunas ocasiones no cuentan con territorio.

Uno de los proyectos que hacen parte del Pensamiento Educativo Indígena en adelante PEI de las comunidades: “Yukuna, de los ríos Apaporis, Pedrera y Caquetá, en el departamento del Amazonas, vincula lo pedagógico con lo comunitario a través de un Calendario Ecológico, que se fundamenta en el conocimiento profundo del territorio, los tiempos de cosecha, caza, pesca y recolección. Durante estas épocas, los niños y jóvenes no van a las aulas de clase habituales, sino que el río, la selva, la tierra, los cultivos, los animales, se convierten en medios de aprendizaje.” (Min, educación, 2001, pág. 3)

Vislumbrando de esta manera el reconocimiento ancestral y costumbres de la comunidad objeto de investigación, que toman validez cuando son perennes y de forma reiterativa alcanzando el objetivo con la política pública. Permitiendo desplegar la creatividad de los integrantes del territorio y materializarlo en propuestas a partir de las diferentes fuentes de conocimiento, como todavía lo es en algunas comunidades indígenas la observación.

2.3 Marco Teórico- Conceptual:

2.4.1. Capítulo I: Antecedentes y Desarrollo Normativo del Modelo Etnoeducativo en Colombia y su Reconocimiento en un Estado Social de Derecho.

“La cultura es la memoria del pueblo, la conciencia colectiva de la continuidad histórica, el modo de pensar y de vivir” Milán Kundera.

Prelusión

A continuación, se analiza cuáles fueron los antecedentes que marcaron la educación diferencial para las comunidades indígenas, realizando una reconstrucción normativa partiendo de la Constitución Política de 1991, donde se reconoce que Colombia es un Estado de Derecho en el que se propende por el pluralismo y la democracia hasta el 2022. En la segunda parte se tiene en cuenta aspectos de políticas públicas en materia de etnoeducación, de su proceso y evolución respecto a la aplicación de estas, para esto es necesario describir los aportes de la ley general de educación en Colombia enmarcada en la educación tradicional hasta los avances en materia jurisprudencial del reconocimiento de derechos a las comunidades étnicas, sin satisfacer las necesidades en materia de educación.

Sumario

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ETNOEDUCACIÓN EN COLOMBIA. 2. POLÍTICAS DE LA ETNOEDUCACIÓN EN COLOMBIA. 3. DESARROLLO NORMATIVO. 4. Constitución Política de Colombia 1991. 5. Convenio 169 de OIT ratificado por la Ley 21 de 1991. 6. Decreto 804 de 1995. 7. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA EN MATERIA DE ETNOEDUCACIÓN.

- **Antecedentes Históricos de la Etnoeducación en Colombia**

La etnoeducación en Colombia surge a mediados de 1980 como una política de Estado para brindar educación a las comunidades indígenas, aunque constituyéndose como tal con posterioridad ya que carecía de relevancia. Se puede entender que, desde la colonización española en América, la educación se empleaba impartiendo contenido religioso acentuando las creencias católicas en las nuevas poblaciones. (Romero, 2010, p.71)

Este tipo de educación se realizaba por misiones católicas que se denominaba en la época como educación contratada y que surgió del concordato que el Estado firmo con la santa sede, donde su objetivo principal era incorporar a los indígenas a un “mundo civilizado” como quedo en la ley 89 de 1890: "Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada".

Para Curieux (1998) se debe tener en cuenta que posteriormente para la constitución de 1886, no existían pueblos indígenas que tuvieran originariamente aspectos lingüísticos e históricos propios, es decir en esta constitución es inexistente la presencia del pluralismo en Colombia. Es de esta manera que con expedición de la ley de 1890 se le atribuye un poder absoluto a la iglesia católica en donde de acuerdo con el gobierno se debería decidir cómo deben ser gobernadas aquellas comunidades entendiéndose en su artículo 40° que estos se deben asimilar a las condiciones de la minoría de edad.

Los derechos y garantías de los indígenas hacen parte de un reconocimientos histórico y constitucional de los pueblos indígenas en Colombia con la Constitución Política de 1991, ahora bien, ya se ha mencionado que con anterioridad no existía un reconocimiento por parte del

Estado, pues la constitución de 1886 exceptuó a los indígenas como sujetos de derecho, el cual ha sido fruto de reivindicaciones pasadas.

Desde una perspectiva institucionalista los propósitos de las comunidades indígenas y la jurisdicción constitucional deben estar relacionados y encaminados a la finalidad de la prevalencia del pluralismo jurídico, en donde debe las tradiciones de los pueblos son especiales como lo ha reconocido la ONU, la OIT y otras organizaciones de carácter internacional. (Bernal, 2009).

En el caso de la educación se han propuesto diversos mecanismos para poder incluir los modelos educativos que se han planteado por parte de instituciones del Estado, como al interior de las comunidades también se han construido también programas para la impartición del conocimiento. Los procesos de un modelo etnoeducativo propenden por reencontrar aquellos aspectos que se han enajenado de los pueblos originarios. Esta diversidad no se encuentra específicamente dentro de la etnicidad, si no qué también representa a todos los grupos étnicos. (Bravo, 2016)

El pluralismo está avanzando, en donde se establecen intercambios de identidades culturales existentes, por lo tal cada pueblo llamado a la identificación social como pueblo y nación, particularmente articulando la diversidad y el respeto por la misma. Es necesario entonces que las instituciones políticas y legislativas creen herramientas para respetar, implementar y aceptar un modelo etnoeducativo basándose en principios constitucionales como la protección a las minorías, el pluralismo, la diversidad y la dignidad humana, este modelo no solamente incluye a los indígenas, afrocolombianos, raizales, sino a todos aquellos que están en proceso de búsqueda de paz. (Calvo, García, 2020)

Estas organizaciones y reconocimientos han sido producto del trabajo de estos grupos dentro de los años 70, 80 y 90, donde todavía se mantienen vigentes en la construcción de nuevos marcos filosóficos y políticos que hayan sido influyentes en otros países latinoamericanos, donde puede ser alternativas para la construcción de un nuevo modelo para Colombia.

Sin embargo, el hecho de que el constituyente de 1991 reconozca la diversidad étnica, no ha sido suficiente en la implementación de un modelo eficaz que garantice la diversidad étnica, el respeto por la cultura y la prevalencia de las comunidades indígenas como sujetos de derechos dentro del territorio.

Esta etnoeducación es el resultado por parte del Estado Colombiano, en cuanto a la creación de una política pública, a las luchas y reivindicaciones de derechos que han llevado a cabo las comunidades afrodescendientes e indígenas en pro de la lucha, la perseverancia y resistencia dentro de un marco de continua guerra en nuestro país. Partiendo desde esta perspectiva han ido equiparando y construyendo sus propios modelos de una política educativa. (Montero., 2019)

En este sentido han sido muchas las instituciones a nivel nacional que han implementado este modelo para la formación de los estudiantes y los docentes, en donde ha sido relevante el papel que juega la pedagogía en la transmisión del conocimiento y aún de la población que ha estado permeada por los conflictos y la guerra dentro de su territorio, ahí es donde la etnoeducación es una pieza indispensable en la consolidación del proceso de paz.

La autonomía con la que cuentan los pueblos indígenas ha permitido que sus formas de expresión sirvan de ejemplo para los demás ante la represión educativa y cultural creando

proyectos que han sido esenciales para los procesos educativos promovidos por las poblaciones étnicas.

Con la ley 70 de 1993 se dieron mecanismos de protección para las identidades culturales de las comunidades, para garantizarles condiciones de igualdad y que pudieran acceder a los distintos niveles educativos que se tenían, pero aunque el ordenamiento jurídico colombiano da esta prevalencia, en la práctica no se ve materializado porque los docentes no encuentran el apoyo suficiente en el Estado para generar nuevos mecanismos de aprendizajes, de ahí parte la problemática de crear estrategias por parte de ellos para dar cumplimiento a la ley con respecto a la etnoeducación. (Araque, 2017)

De esta manera las dificultades que han sufrido nuestros antepasados no se pueden dejar en el olvido, por eso la importancia del concepto de la etnoeducación como un modelo de educación que logre cumplir con los objetivos culturales e institucionales a través de la creación de políticas para erradicar las desigualdades.

La historia cuenta la realidad del protagonismo que han tenido los grupos originarios, se debe partir de la concepción de seres humanos, los cuales son diversos en etnias, política, economía, cultura y contexto social. Donde estas diferencias requieren de respeto y fortalecimiento de cada grupo con el propósito de mejorar la calidad de vida.

Este modelo etnoeducativo se concibe como una práctica idéntica, que se hace a través de la epistemología del conocimiento en un contexto nacional como local y partiendo de esto desintegra cualquier evidencia de desigualdad y racismo que perpetúe en nuestra sociedad.

- **Política de la Etnoeducación en Colombia**

El modelo de la etnoeducación ha sido una disyuntiva entre los pueblos indígenas y el Estado colombiano, teniendo en cuenta que la educación es un medio de emancipación y construcción para cada pueblo en materia de proyectos comunitarios y propósitos políticos donde el Estado no responde a las necesidades de estos pueblos, partiendo del hecho del crecimiento de la diversidad y la cultura así mismo se acrecientan las problemáticas.

La etnoeducación se estableció como un proceso que se adaptó a las políticas generales de educación nacional teniendo su enfoque en métodos de competencia propios de la educación tradicional. Después de varios intentos de establecer su propia (lengua, autonomía, maestros, líderes políticos) que se han conseguido en poca medida, se evidencia que su participación no solo en el ámbito educativo, sino en otros aspectos es limitado y responde a las políticas de Estado generalizadas en el territorio.

La implementación de la etnoeducación expresa su marginalidad como política en el escenario de las acciones, las políticas y los empeños institucionales. Su ausencia en muchos de los planes de desarrollo departamentales, el desconocimiento de su obligatorio cumplimiento en muchas entidades territoriales y la falta de mecanismos que garanticen su condición de derecho fundamental. (Castillo, 2008, pp 24)

El Ministerio de educación (2001), plantea que la política para la etnoeducación es una política para la diversidad que busca priorizar la educación intercultural en las escuelas y colegios del todo el país, para que las niñas y los niños identifiquen que las culturas étnicas hacen parte de las raíces de la nacionalidad, de esta manera la educación por la cual se propende es una que responda a las características y necesidades, generando identidad cultural.

Ahora bien, esta política pretende atender varios pilares constitutivos del modelo educativo y son: la inadecuada gestión administrativa, la falta de capacitación de docentes especializados para este tipo de educación, la infraestructura y dotación, la poca efectividad en el servicio educativo en concordancia con la realidad de las comunidades, la coordinación dentro y fuera de las instituciones y la dispersión geográfica.

Castillo (2005) explica que sin embargo la mayoría de los derechos en materia de etnoeducación se han garantizado por los grupos étnicos, movimientos y organizaciones en disputas con la normalidad educativa, problemáticas que no se logran resolver con el simple reconocimiento constitucional y normativo al modelo educativo, por el contrario esta limitación se perpetua de manera más clara al no existir posibilidades de autonomía para los pueblos, estando subordinados al sistema general de educación.

Conforme a lo anterior, la etnoeducación no puede ser vista como una educación de unas minorías, al contrario, debe abrirse paso al Sistema Educativo Nacional y de esta forma no hacer parte de una jurisdicción especial, de esta manera debe convertirse en una política pública promulgada por el Estado colombiano con la diferencia contando con una verdadera aplicación y efectiva materialización de la ley.

- **Desarrollo normativo**

Es necesario hacer un estudio detallado de la normatividad en materia de educación étnica, de la misma manera que del modelo de educación tradicional partiendo desde la constitución política de 1991 hasta los avances jurisprudenciales que han reafirmado conceptos frente al reconocimiento de los derechos a la educación étnica.

- **Constitución Política de 1991**

Partiendo del artículo 7° de la constitución el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, el cual fue introducido dentro del estatuto a causa de la tutela que tenían los indígenas rechazados por instituciones internacionales, en donde su principal función es la relación existente con un principio consagrado en el preámbulo y los art. 1 y 2 señalado como *la democracia y el pluralismo*, manifestándose como una consolidación a procesos de reivindicaciones. En el principio de la diversidad étnica y cultural queda constituido en la jurisdicción especial indígena y sus facultades de ejercer y transmitir su cultura en todo el territorio. (Semper, 2006)

Estas acciones deben reflejar el cambio de concepción de la Nación colombiana, es decir, se debe dar paso a la oficialización del país como pluriétnico y multicultural. La diversidad surgió como paradigma nacional y por ende de visibilizarían de algunos reconocimientos culturales que se venían dando en el país en las últimas décadas al reconocer la existencia de otras formas culturales y étnicas que durante mucho tiempo fueron invisibilizadas e interiorizadas. (Rodríguez, 2011, pp.77).

Para el Estado fueron claro los propósitos de los movimientos indígenas en la reforma constitucional orientando a la transformación de un Estado monocultural dominante para abrir una brecha de la interculturalidad y multiculturalidad de las comunidades que habitaban y necesitaban reconocimiento.

Para Arbeláez & Vélez (2008) es importante analizar que esa connotación de educación que se conoce no representa a las minorías étnicas, para los pueblos indígenas aquellos principios culturales adquiridos plantean un dicotomía con aquellos principios tradicionales de la

educación, es así como los indígenas saben que la educación es fundamental entendiéndola como un proceso que le permite a los integrantes de la comunidad adquirir, desarrollar y transmitir aquellas capacidades buscando el beneficio propio y el de la comunidad, partiendo de que el modelo de educación nacional es un modelo competitivo basado en la individualidad.

De igual manera el artículo 60 de la Constitución política, establece que la etnoeducación debe versar en una política no solo que reconozca los grupos étnicos, por el contrario, debe preservar y garantizar la integralidad entre la educación tradicional, pero el conocimiento de la educación étnica.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado. (CP, 1991)

Sin embargo, también es importante destacar que el artículo 10 del mismo estatuto también propende por la enseñanza que impartan al interior de las comunidades, las cuales son tradiciones propias y en consecuencia bilingües, entendiéndose que las lenguas y los dialectos de los grupos étnicos son oficiales de sus territorios. De esta manera se entiende que los artículos ya

mencionados 7, 10, 68 de la Constitución de 1991 son producto de lo conseguido dentro de la Asamblea Constituyente como un modelo de Estado pluricultural que reconoce derechos fundamentales a los grupos étnicos, los cuales son susceptibles de protección a través de acciones constitucionales.

- **Convenio 169 de la OIT Ratificado por la Ley 21 de 1991**

El artículo 93 de la Constitución Política de 1991, establece el bloque de constitucionalidad como el mecanismo que permite ratificar convenios por el Estado colombiano reconociendo y garantizando derechos para los individuos del territorio.

Para Villa (s.f), el convenio 169 de la OIT establece los pilares que debe seguir cada Estado de manera general sobre un mínimo de derechos que debe adoptar cada Estado, basándose en este para constituir su propia legislación interna. El derecho a la autodeterminación hace parte de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, en donde se encuentra un conjunto que propende por la participación en los planes de desarrollo que los puedan perjudicar a nivel, local y nacional, el convenio prioriza condiciones básicas como el trabajo digno, la salud, la educación, la autodeterminación, los derechos culturales y territoriales. (Convenio 169, art, 7 y 8).

De esta manera en este convenio se evidencia la preocupación y participación que tiene la comunidad internacional por los grupos minoritarios, lo han hecho hace más de 50 años prohibiendo su exclusión al constituirse diferencias con los grupos mayoritariamente predominantes, respecto a lo anterior no se les puede negar su propia cultura, religión y lengua.

Ha pasado un poco más de dos décadas de haberse inaugurado el nuevo escenario en el que los pueblos indígenas acceden a la condición de sujeto colectivo de derechos, pero el análisis

sobre los cambios generados en sus condiciones de vida no es positivo. En Colombia simplemente se ha hecho tránsito a nuevos modelos de la subordinación que históricamente se ha ejercido sobre ellos, y sus territorios siguen expuestos a la colonización, ahora transnacional. (Villa, s.f. pp 132).

Para esto el Convenio 169, al ser un pronunciamiento internacional apela a los derechos de las comunidades, el cual ha sido un aporte importante en el ordenamiento jurídico de Colombia en materia de educación étnica.

- **Decreto 804 de 1995**

En reconocimiento de la etnoeducación como una política para los grupos étnicos se da en concordancia con normatividad anterior mediante el Decreto 804 de 1995. Este estableció la educación como un derecho fundamental para estas comunidades respetando la identidad cultural que se había reconocido con la constituyente de 1991, como la concepción de que la educación era un servicio público para las minorías.

Para Guerrero (2016) en la actualidad está vigente la cultura que tienen las comunidades de referirse a la etnoeducación como una educación propia que se basa en sus costumbres y que la reconoce la constitución, pero que controla sus prácticas y recursos dentro de sus territorios limitando sus facultades como pueblo.

Artículo 1. La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. (Decreto 804 de 1995).

- **Análisis Jurisprudencial**
- **Sentencia T-557 del 2012**

La Corte Constitucional en Sentencia T-557/12 con M.P. Adriana María Guillen, resalta el derecho fundamental a la educación propia de las comunidades indígenas o etnoeducación por mandato constitucional, ya que Colombia, es un estado pluralista en el que se protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, específicamente en su artículo 68 en el inciso 5 en el que aclara que “los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” y de igual manera en su artículo 10 “El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Garantizando la importancia de la identidad cultural dentro de las comunidades indígenas, clasificando elementos esenciales dentro de su comunidad como lo es la diversidad étnica y cultural, con el fin de salvaguardar las tradiciones y su legado, a través de una educación propia, como se menciona:

La necesidad de una educación indígena propia es un medio para preservar la vida de la misma comunidad, pues una educación ajena a sus tradiciones implica su transformación y destrucción influyendo así en su identidad. El hecho que sea propia implica que se deba ajustar a los requerimientos y características de cada grupo étnico, de modo tal que la educación se adecue a sus valores, su cultura y a su forma de vida. (Sentencia T-557/12, pp 17).

La importancia de la educación entorno a la identidad cultural como el reconocimiento de derechos se ha logrado a través de la Ley 137 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008,

derechos que reconocen tanto su patrimonio cultural, como al recibir los recursos suficientes en el proceso de construcción de la etnoeducación. Este derecho no sólo se constituye con el simple hecho de brindar conocimiento sobre un tema en común, sino que logra su materialización cuando los conocimientos transmitidos hacen parte de sus tradiciones y formas de vida.

Para lograr el acceso y las garantías a la educación de las comunidades indígenas, es importante resaltar que las mismas comunidades son sujetos activos para para satisfacer el derecho tales como:

La formación de educadores, en el establecimiento de programas, en la creación de centros educativos, entre otros ámbitos, a fin de que se conserve y se comunique su cosmovisión y de esta manera se preserve el derecho a la identidad cultural y a la autodeterminación de los pueblos. (Sentencia T-557/12 pp18).

Dando a entender el rol fundamental que cumplen los educadores nativos y bilingües en cada una de sus comunidades, dentro de la relación docente estudiante, la cual permite generar un espectro o un cambio de nuevas ideas sin salir de la historia de los pueblos, preservando el derecho a la identidad propia. Permitiendo a través de la ley garantizar las diferentes formas vinculación a las entidades públicas y privadas, como lo es:

El acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad laboral y la posibilidad de ascender dentro de la carrera. Al respecto se ha dicho que: a) su selección debe efectuarse a través de la concertación entre los voceros de las comunidades indígenas y las autoridades encargadas de administrar el servicio público de educación (Sentencia T-557/12 pp 19).

Razones que deben ser tenidas en cuenta para la vinculación de los docentes al sistema educativo y así mismo ascender dentro de los empleos de carrera, la cual debe ser a través de los líderes o voceros de cada comunidad, siendo determinante la formación de estos educadores en la construcción de la sociedad o la comunidad, permitiendo así el crecimiento de la educación de manera igualitaria con la educación nacional. Para la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas, que atienden población indígena, debe ser conforme a los lineamientos de la Ley General de Educación.

Por tanto, se concluye que es necesario la elección de los educadores con el fin de crear programas que sirvan para la formación de los etnoeducadores y una vez superado este ítem centrarse en otros aspectos importantes como la infraestructura y acondicionamiento de la planta física que es posible otorgar mediante una disertación política de las personas interesadas dentro de la comunidad.

Por los argumentos expuestos se concluye que, la etnoeducación o la educación indígena propia es fundamental y el hecho que se esté desarrollando o construyendo una política pública no implica su vulneración, pues surgirán elementos como infraestructura y recursos que falten para alcanzar su finalidad, haciendo la salvedad que si bien han existido avances en la satisfacción de dicho derecho, existen situaciones que impiden satisfacer las necesidades como lo es el proceso de construcción de la política pública.

Finalmente se hace una invitación al Gobierno Nacional, al departamental y Municipal de San José del Guaviare, en conjunto con las comunidades indígenas para continuar con el desarrollo del proyecto y finalmente cumplir la garantía constitucional.

La Corte declaró improcedente la acción de tutela que buscaba adelantar el proceso de consulta previa y concertación de la Política educativa indígena del Guaviare entre otras peticiones; para garantizar el derecho a la educación indígena. Solo se logró exhortar al Ministerio de Educación Nacional para que adelantara los trámites pertinentes y avanzar en la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio.

- **Sentencia T-871 del 2013**

La Corte constitucional en Sentencia T-871/13 con M.P. José Ignacio Pretel, ha señalado que el derecho a de las comunidades indígenas a la libre autodeterminación se compone principalmente de 3 ámbitos de protección:

(i)El reconocimiento a las comunidades indígenas del derecho a participar dentro de las decisiones que generen algún tipo de afectación, cobrando importancia la consulta previa, procedimiento que asegura las aspiraciones espirituales, políticas y culturales de los pueblos indígenas. (ii)A nivel de la representación en el congreso la participación política. (iii)El reconocimiento a la autonomía política y jurídica de orden interno de los pueblos indígenas donde se tenga en cuenta las formas de autogobierno y de autodeterminación de las reglas jurídicas de la comunidad indígena. En el que se pueda decidir las formas de gobierno, el derecho a ejercer funciones jurisdiccionales en su territorio y el pleno ejercicio del derecho a la propiedad colectiva, sobre sus resguardos y territorios. (Sentencia T-871/13, pp 12).

Ahora bien, como la Corte Constitucional ha reconocido el derecho fundamental a la etnoeducación en búsqueda de la materialización del imaginario de la identidad, autonomía étnica y cultural de las comunidades indígenas, siendo la forma de garantizar la educación

brindando a las nuevas generaciones herramientas para desarrollar sus conocimientos, su legado, las creencias e historia de sus antecesores.

Es por ello por lo que la jurisprudencia ha establecido que el derecho a la etnoeducación es uno de doble vía pues “(i) se trata de un derecho connatural a todo ser humano, y por otra, (ii) es un derecho que, desde la perspectiva de las comunidades indígenas y étnicas, hace parte del derecho fundamental a la identidad cultural.” (Sentencia T-871/13, pp 13).

Por tanto implica que la educación de estas comunidades no puede ser sometida a planes o programas diseñados de manera general para toda la población por el contrario debe ser regido estructurado de manera específica, como bien reza el capítulo 68 de la Constitución Política de forma clara que “los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural” (Sentencia T-871/13) en la normatividad colombiana a través de las jurisprudencia ha salvaguardado estos conceptos de las comunidades indígenas. Los argumentos principales que la Corporación tuvo para fallar fueron los siguientes:

Primero, no es cierto que el decreto Ley 1278 de 2002 aplique a los docentes de las comunidades indígenas, y segundo, para estos casos la solución constitucionalmente correcta es que la sentencia C-208 no excluye la posibilidad de que los etnoeducadores puedan ser nombrados en propiedad, y esto porque “el derecho a acceder a cargos públicos de forma definitiva o en propiedad, y no solo con una estabilidad precaria o en provisionalidad, es de aplicación inmediata y no está sujeto a más condiciones que el cumplimiento de los requisitos de acceso existentes en el momento en el que el ciudadano aspira a ingresar al cargo. (Ley 1278/2002 citado por Sentencia T-871/13, pp 39).

Razones que justifican la su decisión en que al existir un vacío jurídico es menester proteger a las comunidades por los mandatos constitucionales y ratificaciones de los convenios con Colombia y con la OIT, en donde se debe regular el modo de vinculación de los docentes de manera oficial y al ordenarlo mediante jurisprudencia genera un hito en la historia de las comunidades por su reconocimiento desde su esencia y lo que estos significan, los requisitos que se deben cumplir son entonces los establecidos en la ley 115 de 1994, por no encontrarse una ley especial:

“Los requisitos aplicables entonces a los etnoeducadores son los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, hasta tanto no se expida el estatuto docente para etnoeducadores, es decir: (i) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en etnoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico. Una vez se presenta el cumplimiento de estos requisitos, la comunidad indígena y los docentes tienen el derecho a que se proceda al nombramiento en propiedad.” (Sentencia T-871/13, pp 39)

Finalmente la Corte, bajo los argumentos expuestos revoca el fallo de primera instancia y en su lugar condena el amparo de los derechos fundamentales a la autonomía e identidad cultural de la comunidad étnica Pijao y de igual media ordena a la Secretaría de Educación y cultura de la Gobernación del Tolima y en coordinación con los indígenas para establecer los docentes que se encuentren ejerciendo los cargos ya en provisionalidad en los territorios ancestrales de la comunidad que trata la tutela analizada.

- **Sentencia T-300 del 2018.**

La Corte Constitucional en Sentencia T-300/18 con M.P. Alberto Rojas Ríos, analiza la situación fáctica o antecedentes en torno a lo que buscaba el José Luis López Epiayú, líder de la Comunidad de Usimana, pretende que se ordene a la Gerencia del Servicio Educativo del Distrito de Riohacha, La Guajira y a la Administradora Temporal del Servicio Educativo del mismo Distrito el nombramiento en propiedad del docente Isidro Vangrieken Apsana y con ello garantizar la educación de los niños de la Comunidad Cerro Peñarel.

En razón a que tal nombramiento no se ha realizado debido a que las autoridades tradicionales de dicha colectividad no han avalado, pues las entidades accionadas no han mediado para solucionar el conflicto entre las autoridades tradicionales de la Comunidad precitada, y realizar el nombramiento del docente.

Situación que llevó al juez de primera instancia a declarar improcedente la acción de tutela pues estimó que la Administradora Temporal para la Educación del Departamento de La Guajira ha realizado los trámites pertinentes para efectuar los nombramientos de la planta de docentes y directivos de los centros etnoeducativos del departamento, pero, aclaró que su tardanza ha obedecido a la imposibilidad de llevar a cabo la labor de socialización y consulta previa con los líderes indígenas que tienen injerencia en los establecimientos educativos, razón por la cual no se ha efectuado dicho nombramiento. Decisión anterior que fue impugnada por el accionante José Luis López Epiayú pues consideró que el juez de primera instancia no analizó la conducta omisiva de las entidades accionadas, quebrantando la educación de los niños de la comunidad Wayuu.

El juez de segunda instancia confirmó la decisión pues no encontró vulneración a los derechos fundamentales de los niños, dado que la directora del Centro Etnoeducativo No 11, certificó que 21 niños se encuentran matriculados allí, por solicitud directa de sus progenitores, y

por tanto estaba garantizando el derecho a la etnoeducación y en cuanto al nombramiento en propiedad del docente Isidro Vangrieken no se ha realizado debido a un conflicto surgido al interior de la Comunidad Indígena, por lo cual, no ha obtenido su aval.

La Gerencia Administrativa de Servicio de Educación del Distrito de Riohacha, La Guajira, y la Administradora Temporal del Servicio Educativo del mismo Distrito, concluye la Corte que obraron con estricto apego a la normatividad vigente que limita el acceso a cargos públicos, razón por la cual, no se puede atribuir a la demandada una vulneración a la educación de los menores de la comunidad de Cerro Peñarel, por no acceder a realizar nombramientos de docentes, hasta tanto se satisfagan todos procedimientos y requisitos establecidos para tal fin. Es por ello por lo que la Corte Constitucional confirmó la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala del tribunal de Casación penal, pues no encontró vulneración al derecho a la educación, sino un tema administrativo que no permite la vinculación del docente, hechos que originaron el accionar jurídico.

La elección de esta sentencia se da en torno al análisis que se debe tener en cuenta en los casos de la vida cotidiana al interior de las comunidades, pues al nombrar docentes que van a pertenecer a planteles o instituciones educativas deben seguir unos lineamientos específicos pues según el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas adoptado por la 76a. Reunión de la Conferencia General de OIT en Ginebra 1989 establece lo siguiente “Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje” (Convenio 169 OIT, Art. 14)

Dicho convenio tiene por objeto declarar los derechos de los pueblos indígenas, como lo señala en su artículo y se extiende mediante en la Ley 115 de 1994 en su nombramiento en

provisionalidad, al establecer que son ellos los encargados de controlar sus instituciones y por ende los docentes que imparten la educación al interior de ellas, se está protegiendo los nombramientos que se realicen fuera de estos requisitos donde son las comunidades las que finalmente quien escoge a sus docentes cuando cumplen con los requisitos de Ley.

El Ministerio de Educación (2003) señala que el nombramiento de los docentes indígenas y de directivos docentes indígenas que presten sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá exceptuarse del requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso. Si existiere personal escalafonado, titulado o en formación dentro de los miembros del respectivo grupo étnico que se encuentre en capacidad y disponibilidad para prestar el servicio como etnoeducadores, éste tendrá prelación para ser vinculado.

Son alguno de los requisitos con los que se regula a los docentes indígenas que prestan sus servicios fomentando así la importancia de la formación de los etnoeducadores, de igual manera tanto la consulta previa y la elección de los docentes debe estar avalada por las autoridades tradicionales de dicha colectividad.

Para la UNICEF (2020), los procesos de profesionalización indígena se construyen con la participación, concertación y cooperación de las autoridades y organizaciones representativas de los grupos étnicos del país permitiendo los lineamientos a nivel jurídico y siendo estos respetados por instituciones nacionales e internacionales. Implica que las estrategias de formación de etnoeducadores se construyen por pueblos y por las entidades territoriales. Esto permite garantizar a sus miembros la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles en pie de igualdad con el resto de la sociedad colombiana.

Una vez entendida la esencia y la importancia de los etnoeducadores, se puede comprender las razones que llevaron a las altas cortes a no conceder el nombramiento en propiedad del docente Isidro Vangrieken Aphanana, pues correspondía solo a la comunidad dirimir el conflicto y escoger el docente en concordancia con las instituciones responsables.

Conclusión: En Colombia se introdujo el concepto de etnoeducación con las Constitución de 1991, donde se le reconoce a las comunidades étnicas como sujetos de especial protección constitucional, que a través del tiempo se les reconocería derechos a través de la jurisprudencia, la ley y las instituciones encargadas en Colombia de proveer la educación a todos los individuos incluyendo las comunidades indígenas.

2.4.2 Capítulo II: Los fenómenos culturales en la etnoeducación desde una perspectiva crítica para la transmisión del lenguaje dentro de la comunidad Wayuu.

“Nunca dependas de gobiernos o instituciones para resolver ningún problema. Solo la pasión de las personas lleva a los cambios sociales” Margaret Mead

Prelusión

A continuación, se analizará cuáles han sido los fenómenos culturales en la etnoeducación Wayuu, partiendo de conceptos antropológicos y educativos como son la multiculturalidad, interculturalidad y pluralismo que hacen parte de la estructura etnoeducativo, también se evidenciara quienes son los grupos étnicos en el territorio colombiano y los aportes que han realizado la comunidad Wayuu desde el concepto de etnoeducación reconocido en la Constitución Política de 1991.

Sumario

1. ANTROPOLOGIA Y ETNOEDUCACIÓN. 2. Concepto de Multiculturalismo. 3. Concepto de Interculturalismo. 4. Pluralismo 5. ¿QUIENES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS? 6. MODELO EDNOEDUCATIVO DE LA COMUNIDAD WAYUU.

- **Elementos antropológicos para el análisis.**

Las ciencias sociales y humanas como disidencias del paradigma naturalista son auto generadoras de nuevas fuentes de concepciones científicas para la disección de la realidad de los mundos del ser humano. Para las teorías de las presunciones de legitimidad material, la antropología como estudio de la diversidad, Palerm (2008) afirma que esta ciencia humana debe transformar la sociedad y orientar el curso de la historia, donde estos cambios son realizables por medio de la ciencia y de la praxis social de la ciencia en una sociedad democrática. (pp47) la ortodoxia materialista, en algunos núcleos anacrónicos, dicen que la antropología y las ciencias sociales en general, deben quedar subsumidas en este paradigma del siglo xx.

Las sociedades no occidentales, no capitalistas, son formaciones socioeconómicas diferentes, que no deben obedecer las instrucciones de la colonialidad moderna, en cambio, deben ser estudiadas bajo corrientes neoevolucionistas; la tarea teórica de la ciencia que se encarga de esto, es la recuperación crítica de su praxis social y profesional, renovar la vocación por el trabajo de campo y la investigación empírica, solo así, la teoría que se produce, puede avanzar a través de la praxis, rompiendo la división artificial de teoría-praxis. La presunción de universalidad, globalidad, evolución constante, se relativiza por la complejidad de las realidades y culturas de la producción académica. Es menester, como lo señala el profesor Ángel Palerm, continuar avanzando en el estudio de las sociedades complejas del pasado y del presente. Se debe aceptar la realidad como es, precisamente porque se tiene que negar en algún momento, y su

proceso es la lucha por transformarla. La crítica se manifiesta en la dialéctica viva creada por la participación de los científicos en el trabajo social, es la generación de condiciones para la metamorfosis social.

En las reflexiones que se traen a este escenario por parte del profesor estudiado, acerca del objeto y aporte de la antropología en estudios culturales, como la educación wayuu, es un llamado concreto a trabajar, participar en la lucha social por mejorar las condiciones de las personas a aprender. Es una especie de etapas científicas donde se postula la teoría, a través igualmente del proceso complejo de la praxis o experimentación, por medio del trabajo de campo de manera profesional asumiendo los riesgos propios del campo de estudio. El paradigma marxista, es coadyuvante de la antropología, aunque difiera en muchos aspectos de esta ciencia. El materialismo científico, se ha adaptado a las condiciones del presente, diversificando sus postulados, debido a las experiencias políticas en los territorios; lo que liga en cooperación a estas dos estructuras científicas es su componente ideológico, mas exacerbado en el materialismo que en la antropología, pero sirven como herramienta teórica para comprender los fenómenos que se quieren auscultar.

Es así, que estas gafas para el estudio de las comunidades forman una relación dialéctica, sin disolver ninguna sobre otra, solo relacionando y comprendiendo las combinaciones ideología-ciencia, ideología-ideología, praxis política-praxis científica, generando las conflictividades teóricas necesarias para resolver las problemáticas, lo que el científico Palerm concluye con esta tesis:

Los procesos de la historia se realizan de maneras más complejas, marchan por caminos más tortuosos y llevan finalmente a soluciones más astutas que aquellas que sugiere cualquier burda simplificación. (2008, p76)

Sebastián Garbe (2013), con una visión más heterodoxa, declara los diálogos interdisciplinarios, descentrando la antropología, reinterpretando o no consumiendo los estudios culturales de los centros epistemológicos localizados en los EE.UU., Gran Bretaña y Francia. (p123) Hay que jugar y comprender la geopolítica del saber, fomentando el intercambio con las formas de saber subalternadas para desembocar en una “antropología ecuménica” (Álcida Ramos en Garbe). La adopción de la transdisciplinariedad se opone a la mercantilización del conocimiento. Este autor, no mira tan nefasto la transculturación puesto que, según él, esto llevaría a una antropología “transepistemológica”, pero esto es imperativo mirarlo con más rigurosidad.

Lo cierto es que esta ciencia humana, en términos de Romero-Medina, A. (2010), en dialogo transdisciplinario, ha ayudado, al reconocimiento de los derechos étnicos, reproduciendo discursos de inclusión, identificando a los sujetos entizados responsables en este campo de la Etnoeducación. De cierta manera se ha implantado un relativismo cultural, en los estudios de la cultura. No se debe profundizar en la emergencia de los sujetos racializados y entizados, puesto que se debe realizar una interpretación institucional de la Etnoeducación, creando tecnologías educativas tales como la Escuela Nueva, la Educación Rural, la Educación de Adultos, conceptos propios de nuevas monografías. Los procesos de subjetivación se dan desde la política de la diferencia, de manera que se torna difuso cuando se implementa las experiencias indígenas y afrodescendientes a los currículos normales (p179).

Pero no sería en desprecio, intentar aplicar experiencias étnicas a las aulas de las personas occidentalizadas como respuesta a la emergencia del multiculturalismo, eso sí en código intercultural. La interculturalidad, se entiende como la gestión política de lo étnico desde un mismo plano con la población no indígena o negra, que deberán tener en cuenta las

singularidades de los procesos, los contextos, relaciones y vínculos que se tejen entre los distintos actores, sometidos a formas disciplinares y tecnologías de poder y control en las que éstos se construyen y des-construyen. Diferencia la investigadora, entre la interculturalidad como política y la política de la interculturalidad, la primera se puede entender que la materia cultural es agarrada como ideología estratégica, y la segunda como reflexión sistemática de los efectos del fenómeno cultural. La primera, se hace como armas políticas para afectar las concepciones y practicas racistas y discriminatorias que se han establecido como instituciones históricas, la política de la interculturalidad es un enfoque que no afecta estructuras. Ambos conceptos, construyen imaginarios de lo otra/o, donde se aplican las tecnologías como control de currículo, cátedras etc., igualmente se da una autonomía relativa a las etnias en un contexto difícil, a pesar de esto, se produce sentido y saberes. (2010, p180)

- **Interpretación de la multiculturalidad.**

La elaboración del multiculturalismo es diseñado por Will Kymlicka, nos comenta Mizrahi (2012). El teórico de este hecho rechaza la posición liberal clásica que señala, que la estabilidad de una sociedad democrática descansa en el sistema de frenos y contrapesos, cree complementando la tradición, que la estabilidad de las democracias modernas no depende solamente de la justicia de sus instituciones, sino también de las cualidades y actitudes de sus ciudadanos. (p84) El ciudadano tiene el deber de trabajar y tolerar la diferencia cultural, participar en política, tiene igualmente responsabilidades públicas y exigencias económicas para con la sociedad. Adicional a comprometerse con un sentido de justicia que implique la distribución equitativa de los recursos. La democracia liberal en un Estado multicultural debe incluir derechos especiales de representación para los grupos desfavorecidos, derechos poliétnicos para los inmigrantes y derechos de autogobierno para las minorías nacionales.

Kymlicka, quiere evitar formas de autogobierno, para ello, postula focos de identificaciones secundarias nacionales, del cual los derechos de autogobierno no supongan el desarrollo de pretensiones secesionistas. Los miembros de naciones se pueden identificar en tradiciones dentro del mismo territorio, como la lengua y la fe religiosa, etc., lo que configuraría una identidad compartida supranacional. El teórico canadiense, formula la estructura de los Estados multiculturales contemporáneos, con identidades políticas supranacionales, o para relativizar las autonomías étnicas, sugiere la conformación de Estados-nación con organización política federal, con sistema de representación.

Esteban Mizrahi, declara que el Capitalismo como sistema económico y de dominación cultural, adopta la estructura de Will Kymlicka. La identidad política se definiría entre la posición social que se ocupa y los sentimientos subjetivos que se tiene. El ser del derecho de los Estados multiculturales, tiene que prever medidas encaminadas a asegurar la efectiva autonomía e igualdad de los individuos más acá de las diferencias étnicas. El autor de la investigación reseñada, afirma que el sistema de partidos se implementó para tratar de suavizar los conflictos de intereses de clases, con el fin de proteger la propiedad privada y el sistema de mercado. Pero, como se comprueba en la realidad cotidiana, es ineficaz para la protección de los intereses de los vulnerables, adicional a que los representantes de las clases populares traicionan dichos intereses en los parlamentos. El multiculturalismo de este filósofo trata de crear mecanismos para reconocer pero asimilar las diversidades culturales, no es posible la armonía convivencial en este sistema cultural porque la cultura política de estos Estados fomenta la protección de los intereses de la cultura hegemónica en menos precio de los otros. (2012, p89)

Para Moreno P. (2011) la multiculturalidad nace como “teoría de los derechos de las minorías”, es ya, desde su nominación, colonial. Dice que la multiculturalidad funciona más para

los inmigrantes que para otro sujeto; el rol del Estado consiste en promocionar la integración y reformar las instituciones, de manera que sean espacios de tolerancia y práctica etnicocultural. (González, 2003 en Moreno P., p14) Es una liberalización de la cultura para convertirlos en ciudadanos libres e iguales del liberalismo. Lo que no se ha tenido en cuenta es que el liberalismo, es incompatible con unas culturas, no es universal.

El multiculturalismo en la Constitución colombiana de 1991 se dio gracias a la lucha de las etnias y los movimientos sociales, de diversidad étnica y cultural, se puede encontrar en los artículos 1, 7, 8, 10, 13, 63, 68, 70, 72, 93, 96, 171, 176, 246, 286, 287, 321, 329, 330, 356, y el Transitorio 55, 56 entre otros. El principio de validez es axiológico, la ley vale en la medida en que se respete los derechos humanos, para allegar a un constitucionalismo social.

Nacen los Derechos humanos colectivos que garantizan la existencia de la cultura, el reconocimiento de la diferencia, la diversidad, el respeto de las costumbres, la cosmovisión del mundo, los territorios, el respeto y el reconocimiento de la sociedad colombiana en general. Como se puede observar, la diversidad étnica se presente en todas las regiones del país.

La Plurietnicidad, se debe gracias a la lucha de los movimientos indígenas y étnicos, al fenómeno de la globalización económica y política que demandaba la apertura y ensanchamiento de los mercados. Esta figura de relacionamiento cultural cuenta con unos principios constitucionales, que son el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, plasmada en el Artículo 7 constitucional, y prescribe acerca de formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política. Los grupos humanos que no encajan en el orden económico, político y social, de las “mayorías”, tienen derecho al reconocimiento de sus

diferencias, con base en los principios de dignidad humana, pluralismo y protección de las minorías. Sentencia T-605 del 14 de diciembre de 1992 en Moreno P. (2011).

El principio del reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país (Art. 70), abandona la mirada etnocentrista y evolucionista del liberalismo decimonónico, a la igual valoración a las existentes. El principio de la autonomía administrativa y judicial consagrada en los artículos 246 y 330, respectivamente, es una autonomía relativa, los fallos conforme a sus usos y costumbres (denominada jurisdicción Especial Indígena), configurando sistemas normativos propios con ámbito territorial, la autonomía no debe ser contrarias a la constitución y la ley. Se genera, así, la reivindicación a la propiedad colectiva de la tierra.

En el ámbito multicultural se presentan tensiones, por ejemplo, en las operaciones de seguridad del Estado, en los proyectos de desarrollo económico, como la minería, donde chocan los intereses de los derechos colectivos indígenas, y los intereses estratégicos y económicos de los gobiernos y las empresas multinacionales que alegan los derechos al trabajo, libertad de empresa, la iniciativa privada, la libertad económica entre otros. Estos pueblos se ven en el dilema de si apoyar el extractivismo o apoyar su cultura diferenciada dentro de la sociedad consumista. Aun así, se logra garantizar unos mínimos de pervivencia cultural:

Ahora bien, entre los derechos más destacados consagrados por la Carta Constitucional para los grupos indígenas tenemos: la supervivencia física y cultural (artículos 7, 8,10, 70 y 330) la autodeterminación política, judicial y económica, sobre sus recursos y sobre el territorio –no desplazamiento– (artículos 9, 246 y 329) participación política, la identidad cultural (lengua [art, 10] medicina tradicional, educación, familia), igual dignidad entre las culturas (rechazo a la asimilación), la representación especial en los órganos políticos de decisión (artículos 171 y

176), la participación en el diseño de planes de desarrollo que los afecten, nacionalidad, propiedad sobre sus bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales, la no división cultural por las fronteras, conservación del medio ambiente, la propiedad intelectual sobre sus conocimientos ancestrales, derecho laboral, acceso a los medios masivos de comunicación y protección efectiva de sus derechos. Los conceptos básicos que guían estos derechos son respeto (reconocimiento), autonomía, igualdad, representación especial y participación (Sotelo, 2001:7,9, 37). (2011, p21)

Se determina entonces como sujetos colectivos de derechos, dándole un carácter colectivo a la comunidad indígena, que es la base para el reconocimiento de la pluriethnicidad y la pluriculturalidad. Se brindan, a pesar de todo, herramientas para que defiendan su integridad étnica, cultural y su identidad, por ende gozan de derechos individuales y colectivos.

El sujeto incorporado cultural y orgánicamente a una comunidad, goza de identidad indígena, así mismo, un miembro de una etnia tiene derecho a salirse de su comunidad y debe protegerse frente al colectivo, depende del caso concreto. Se podrían presentar conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la especial, aquí entran los Derechos Humanos, para el sujeto a juzgar, el orden normativo a aplicar dependerá de su situación jurídica, una cosa será como individuo y otra como sujeto miembro de comunidad. Dice la Corte Constitucional que para determinar la competencia del juzgamiento de un individuo parte de una etnia diferenciada, se debe tener en cuenta las características del sujeto y el lugar donde ocurrieron los hechos (p22). Por otro lado, los etnoterritorios indígenas son tratados como entidades territoriales y reciben transferencias para salud, educación y otros gastos sociales; el Estado Multicultural no puede hacer diferenciaciones entre un grupo étnico y otro en sentido negativo, debe haber ponderación y un racero de igualdad para todas las diversidades.

De acuerdo a Villareal (2013), explica que el multiculturalismo solo es pensable al interior de la ontología naturalista occidental, debido a que en las comunidades no occidentales, no concuerdan mucho con estructuras de imposición tolerante, requiere de postulados avalados por las disciplinas científicas, adicional a que solo se incluye en el contrato al otro humano como ciudadano, asimilando la cultura con que se convive. Villareal cita a Slavoj Žižek, del cual este afirma que las luchas fragmentarias ocultan las contradicciones que recorren la totalidad del sistema. P13 lo occidental refiere a un universo posideológico pragmático y maduro, lo que la tolerancia racional se ve absolutamente impotente en la lógica política encubierta.

El multiculturalismo son colonias sin países colonizadores, donde el poder colonizador surge de las empresas transnacionales, es la autocolonización capitalista transnacional, el triunfo absoluto del metarrelato eurocéntrico occidental manifestado en las híbrides culturales (Žižek, 1998 en Villareal). Una estética del fragmento es fetichismo ideológico; es el síntoma como presencia masiva del capitalismo como sistema mundial universal (Grüner, 1998 en Villareal). Las lecturas esencialistas e historicistas de la cuestión indígena no son herramientas descolonizadoras, son en cambio, nuevas prácticas de subalternización, suplanta a los sujetos indígenas en la historia, puesto que somete las demandas y luchas indígenas a la voluntad neutralizadora. (Cusicanqui, 2010 en Villareal). Silvia Cusicanqui en la investigación de Pablo Villareal, dice que la crítica multicultural derivó en fórmulas de etnoturismo y el ecoturismo, en donde la condición originaria es incapaz de conducir su propio destino.

(...) Se reproduce así una inclusión condicionada, una ciudadanía recortada y de segunda clase, que moldea imaginarios e identidades subalternizadas al papel de ornamentos o masas anónimas que teatralizan su propia identidad (Cusicanqui, 2010). (2013, p14)

Desde la antropología simétrica y postestructural, Villareal (2013), referencia una diferencia descolonizadora, donde el multiculturalismo se apoya en una cosmología donde la unicidad es la naturaleza y la multiplicidad son las culturas, el multinaturalismo supone una unidad de espíritu y una diversidad de cuerpos. La multiplicidad nace de lo corpóreo, universal alma, particular cuerpo, es así, que el perspectivismo supone una multiplicidad de perspectivas. La antropología es sino los mundos posibles que este nos plantea (del pensamiento amerindio). Para la antropología postestructural hay que considerar las concepciones indígenas como algo del conocer científico. El pensar críticamente los límites del pensamiento, el modo de producción occidental, no solo sus contradicciones internas sino también las que surgen de su relación con la naturaleza. (2013, p18).

- **Interculturalismo.**

Según Nieves Loja (2018), en los años 90 surge la preocupación jurídica, de trata de equilibrar y mejorar las relaciones entre diferentes grupos para construir una sociedad justa, equitativa, igualitaria y plural, reconstruyendo la vida de los pueblos. Casi todos los países latinos han incorporado la pluralidad en sus constituciones. La interculturalidad es la construcción de un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, algo distinto de acuerdo a Walsh 2009 en Loja, un Estado intercultural que se enfoca en la problemática de la diversidad cultural de un territorio, la justicia y educación intercultural, es fundamental para la convivencia entre diferentes.

De acuerdo a Houtart en (2018, p176), lo pluricultural significa “garantizar las bases de la reproducción cultural de pueblos diferentes y, en particular, asegurar su defensa contra las agresiones de la modernidad económica y de la hegemonía cultural”. Para llegar a tal estado de convivencia, se requiere la materialización de la justicia social, adicional a la promoción de leyes

ecológicas y sociales más estrictas, no siendo permisivos con la industria minera y petrolera. Los derechos ambientales, junto con las demás garantías, producirá la protección de la permanencia de los indígenas en sus territorios frente a posibles expulsiones, es trascendental el compromiso institucional para implementar la interculturalidad. Esta materialización, debe tener una base legal, que genere normatividad y política intercultural. Es indispensable, romper con el paradigma de los que saben y no saben, que es una forma de discriminación; Gerardo Nieves (2018), prescribe que la igualdad solo existe en el espacio político, en comunidad, en participación y pluralidad, es decir, el sujeto intercultural es a la vez un sujeto político.

En una Constitución Plurinacional, las leyes deben nacer de las necesidades étnicas, las comunidades deben participar en la formulación de la ley. La constitución debe obedecer a la voluntad de los pueblos. La ley es un vínculo y un acuerdo que evita violencias y une personas, pueblos y nacionalidades, capaces de generar nuevas relaciones de paz, la ley, debe proteger de injusticias a las minorías y excluidos. La protección de la ley da el estatus de ciudadano. Los pueblos y las minorías deben tener derecho a tener derechos (Arendt en Nieves 2018). La interculturalidad, es un asunto del ser, ontológico, de la identidad de las personas, de ocasionar la capacidad de actuar en la esfera pública y establecer relaciones diversas entre diferentes. Es una sistemática y campos complejos donde se entretajan las libertades básicas, el principio de la diferencia, la materialización de las justicias con enfoque diferencial y étnico. La creación de espacios en donde todos los saberes, las espiritualidades, las filosofías y todas las culturas pueden contribuir al bien común de la humanidad. Todo este proceso, va de la mano de la descolonización de los imaginarios, originando relaciones armónicas con la naturaleza y el ambiente, las bases de la vida y la organización democrática.

El dialogo entre culturas, en igualdad de condiciones, debe producir el intercambio de diversos bienes culturales, y para todo esto debe haber compromiso social e institucional, voluntad política de los diferentes sectores sociales, como la academia, el ámbito laboral y empresarial, los medios de comunicación para generar un ambiente intercultural. Los pueblos mismos, deben crear espacios interculturales, como acción ética disruptiva de la lógica comercialista. La globalización debe defender a los pobres, las etnias minoritarias y la naturaleza, recuperar esas otras epistemologías, mirar la otra cultura, y que la sea educación liberadora, es sencillamente reconocer y darles derechos a los marginados y subalternados. (2018, pp180)

La articulación de prácticas y concepciones dirigidas a fundar una sociedad «otra» en el propósito para superar la colonialidad, fundando nuevos patrones cultural-civilizatorios. Es una tesis que postula Soria (2014), pero desde un análisis crítico de este nuevo paradigma. Es importante formular políticas del reconocimiento serias, donde no solo se dé la inclusión, sino también generar un proceso de crítica y transformación de las lógicas de estructuración de relaciones sociales. (p53) El estudio de la particularidad de lugares políticos de enunciación, por ejemplo, los pueblos indígenas, llama a superar la lógica del multiculturalismo liberal, pero, si es necesario que el «abajo: los «movimientos indígenas o afro-descendientes», los «intereses subalternos» y la «superación del poder», tenga proceso, articulando y gestionando intereses con los de arriba, es otra estrategia de generar la interculturalidad.

Soria, afirma que es menester poner en marcha un proceso de reconceptualización, re-fundación, re-estructuración y re-valoración de un mundo «otro», revisando y subvirtiendo la estructura desigual, jerárquica y monocultural de la matriz colonial del poder. (p58) por tanto es importante distinguir «lo propio» y su legitimidad, «la afirmación y fortalecimiento de lo

propio», teniendo la habilidad racional de superar las trampas del esencialismo. La afirmación de las «lógicas-otras» o «pensamientos-otros» analizándolas. Cuestionar la colonialidad pensando no solo desde su paradigma, sino desde la gente y sus prácticas sociales, epistémicas y políticas» (2005: 23 en Soria, p58).

La investigadora reseñada, plantea esquemas de análisis novedosos, brindando marcos teóricos tales como la conceptualización de una geopolítica del conocimiento: «¿quién está hablando?, ¿cómo lo está haciendo?, ¿de qué está hablando?, ¿para quién habla?, ¿para qué, en últimas, habla como lo está haciendo?» (Restrepo y Rojas, 2010: 202 en 2014, p59) Las practicas repetitivas subalternizan a los otros conocimientos, por ello, la praxis de «dar voz» hacia un «aprender a escuchar los silencios», dignifican al subalterno. La lucha por la conversión de la masa (multitud) en sujeto es un proceso de reconocimiento. La alteridad del lado de la no-violencia y la autenticidad, sitúan a lo moderno-occidental del lado de la violencia y la contaminación, por lo que la resignificación de las ideas de «equidad, igualdad y justicia de y para todos», suponen que «lo propio» de la alteridad se presenta como anterior de mediación cultural, política e histórica. Repensar teórica y políticamente lo que significa un trabajo intelectual comprometido con la emancipación o reconocimiento de la alteridad, es trabajo de los agentes interculturales. (2014, p61).

Adolfo Zárate (2014), menciona que las relaciones culturales entre las mismas, se producen de diferentes formas, (intra-, multi-, pluri-, inter- o trans- cultural). Las culturas más fuertes terminan predominan sobre otras, por ello, esas interacciones son asimétricas, de allí, surgen fenómenos de racismos y xenofobias. (p95) En Canadá se aplicaría las primeras políticas multiculturales (1971), en Europa después, debido a las migraciones, en América Latina, surgieron en el marco reivindicativo de los pueblos originarios (indígenas). En Europa se

pretende la tolerancia con la otra cultura, en Latinoamérica se enfocó en la educación EIB (educación intercultural bilingüe) como método de asimilación sistémica, entonces, se plantea que primero aprendan en la lengua materna y luego repitan la lección en castellano; lo que hay actualmente es un modelo asimilacionista que clasifica a las personas como no indígenas e indígenas (aislados). El autor de la investigación en análisis dice, que el respeto igualitario intercultural es una utopía deseable pero poco real; los reproches y reclamos interculturales se dirigen hacia ellos (indígenas) y no al revés.

En esta perspectiva, estos programas cumplen, por lo menos, dos objetivos implícitos. Primero, hacerles entender y creer que la interculturalidad es necesaria e indispensable para convivir pacíficamente con otras culturas. Segundo, assimilarlos paulatinamente a la «modernidad» y entender que las relaciones de dominación en las diferentes sociedades son normales. (Zárate. 2014, p96)

Los que piensan y escriben sobre este paradigma (interculturalidad) son occidentalizados, y va destinado por lo general a los pueblos indígenas, estos proyectos interculturales con financiación internacional no son inocentes. Los desplazamientos culturales no son explicables desde el darwinismo social, son fenómenos intra y relacionales de las etnias, donde la dinámica de la realidad convierte la intención inter hacia el camino supra- o la trans- culturalidad. Lo transcultural es colonización. (pp105) Zárate, propone que la resistencia es la descolonización a través de sus métodos de deconstrucción, descentración, desesencialización. Descolonizar el saber es desarrollar sus propias teorías, ciencias y conocimientos a partir de epistemologías y racionalidades propias. No solo vivir y beber del pasado histórico sino desarrollarlos con los aportes de otras culturas, cambiando el Ser, el pensamiento y los marcos mentales. Hay que reconocer el dominio cultural, y si hay dominación, es inviable la interculturalidad, según el

investigador. Tampoco es admisible asumir que el mestizaje, el sincretismo o la hibridez de las culturas es expresión de la interculturalidad, estos fenómenos son renovaciones monoculturales dentro de la racionalidad individual. En México, hay avances que pretenden implementar una legislación sobre interculturalidad, identidad y movilidad humana:

Asimismo, este instrumento jurídico, base de nuestro sistema legal, reconoce otros derechos relacionados con el tema que nos ocupa y que inciden en la población: la identidad; la libertad de tránsito en el territorio nacional; la composición y naturaleza de los mexicanos, extranjeros y naturalizados y el derecho de asilo; la igualdad de género ante la ley; los derechos sociales como la educación, salud, vivienda, ambiente, agua, alimentación y trabajo; la rectoría del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable; la planificación democrática; así como la protección de grupos sociales con mayor exposición, como la niñez, las personas con discapacidad, las mujeres, los adultos mayores y las personas con distinta orientación sexual. (Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXII Legislatura. 2014, pp129)

La pluriculturalidad y su enfoque intercultural, esto se manifiesta en que aspectos como la educación intercultural, la salud intercultural, la alimentación intercultural, la comunicación intercultural, y el fomento y promoción de todos estos aspectos no pueden permanecer ajenos a la construcción de la política pública y sus instrumentos de aplicación. Esta ley se enmarca en la política pública sustentada en instrumentos internacionales, Sistema de Naciones Unidas, fundamentalmente los que se refieren a los Objetivos del Milenio, la Resolución sobre el Diálogo Intercultural, los Principios de Yogyakarta, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Hangzhou, entre otros:

(...) siguientes ordenamientos: la Ley de Migración, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; la Ley de Nacionalidad; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Protección Civil; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; la Ley Federal del Trabajo; la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; la Ley de Asistencia Social; la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; la Ley de Vivienda; la Ley General de Salud; la Ley General de Educación y demás ordenamientos jurídicos aplicables. (2014, pp132)

Dentro de los instrumentos de aplicación que la Cámara de Diputados ha sistematizado, y que puede servir de guía para implementar un modelo intercultural suave, se establece un i) Diagnóstico permanente para promover, supervisar y evaluar acciones en torno a la interculturalidad. ii) Programa Nacional de Interculturalidad, Identidad y Movilidad Humana, iii) Índice de Interculturalidad evaluar el estado en que se ubica la aplicación de políticas públicas iv) Información, que garantice la transparencia en el tratamiento de la información.

En la educación intercultural, es trascendental tener muy presente, para que estos aspectos sean considerados en todo el proceso educativo, así como la orientación de las universidades interculturales: Salud intercultural, las medicinas tradicionales. La comunicación intercultural, la alimentación intercultural, las cocinas tradicionales que rescata la soberanía alimentaria y promueva declaratorias para la protección de cultivos nativos desde una perspectiva intercultural.

Impulsar procesos de difusión, fomento y promoción de todas las prácticas interculturales mediante la creación de centros de la interculturalidad. El desplazamiento interno en México, se da por diversas razones: Tensiones, disturbios internos, violencia generalizada o conflictos armados; Violaciones de los derechos humanos; Catástrofes o desastres de cualquier tipo; Implantación de proyectos de desarrollo a gran escala; y La protección contra los desplazamientos; La protección durante el desplazamiento; La asistencia humanitaria; El regreso, el reasentamiento y la reintegración. (p139) Todos estos aspectos son necesarios tenerlos en cuenta, si se quiere hacer un ejercicio de regulación de la interculturalidad, siendo más precisos en las significaciones y cuidados de los sujetos objeto de ley, que ya de por si es un ejercicio de la modernidad.

- **El Pluralismo.**

La pluralidad se da en diversas dimensiones de la actividad humana, se puede mirar la pluralidad étnica y cultural como las más conocidas; Lo plural, por lo menos en el plano jurídico, se mide en que tanto se da la ruptura con el centralismo legal, y la sociedad se encuentra en un escenario de diversidad legal. Iannello (2015) enuncia, que en el derecho posmoderno es plural, ya que no hay un principio unificador, empero, los trasplantes legales se dan por el proceso de colonización suave que se ha dado. En las posiciones descriptivas, el derecho no es solamente estatal puesto que hay interrelación entre los diferentes sistemas. Las condiciones prescriptivas afirman, que se explican las diferencias normativas por medio de la norma para comprender las diferencias jurídicas de los órdenes coexistentes. La pluralidad jurídica es coordinar, reconocer, respetar en igualdad los diversos sistemas jurídicos que coexisten en una jurisdicción. El caso que nos trae el jurista aludido, trata de una decisión del Tribunal de La provincia de Salta de Argentina, donde se abordó el procesamiento penal de un integrante de la comunidad Mision

wichi, de Salta, que resulta acusado por la violación de la hija de su concubina, de nueve años. En los dos sistemas normativos, el derecho estatal criminaliza la acción realizada por el acusado, mientras la conducta es aceptada como natural en la tradición indígena. (p786)

La doctrina ha distinguido entre pluralismo jurídico débil, y pluralismo jurídico fuerte, esto se clasifica según el grado de ruptura con el centralismo legal, es débil el pluralismo si no hay mucha disrupción con la hegemonía normativa, es fuerte, si hay ruptura y se llega a escenarios de autonomía ordenativa, lo que impera en Colombia, frente a la pluralidad de los órdenes jurídicos étnicos diversos es un pluralismo jurídico débil. En la pragmática fáctica, alega el jurista que no se menciona como integrar un sistema de normas indígena al derecho penal argentino, los jueces cumplen el rol de integrar los límites entre los sistemas culturales y legales, por lo que el sistema indígena está subordinado al sistema penal argentino. El decisor de la situación jurídica del sujeto a juzgar, debe hacer uso de la ponderación y proporcionalidad en la solución de conflictos, estas técnicas de juzgamiento recurren al relativismo cultural, lo cual, se podría inferir que el derecho estatal responde al derecho transnacional en una cadena de subordinación.

Por esto, el derecho central y el derecho periférico coexisten como sistemas normativos de los ordenamientos occidentales. Es preciso, comprender los subsistemas que entran en conflicto con el sistema estatal; se debe realizar una elaboración de reglas de interpretación para armonizar los lenguajes de las diferentes culturas. Por el proceso de interculturalidad o transculturalidad, los conceptos legales tendrán elementos de ambas culturas. Así, la función del pluralismo jurídico es facilitar los procesos de comunicación, conceptualización y comparación de sistemas, desarrollo de mecanismos que permitan armonizar los lenguajes de culturas

diferentes. En palabras del doctor Pablo Iannello, se está fabricando una especie de teoría normativa meta ética para articular los valores de las distintas estructuras sociales.

La Teoría crítica del derecho en Latinoamérica, ha contemplado claramente el pluralismo jurídico, Llano (2012), afirma que se está frente a crisis de paradigma, crisis que se analiza desde el nuevo derecho que está al servicio de la justicia, la emancipación y la dignificación de los seres humanos. (...) Antonio Carlos Wolkmer propone la búsqueda de una visión jurídica, más pluralista, democrática y antidogmática que refleje mejor y dé cuenta del nuevo contexto en el que se encuentran los países latinoamericanos. (2012, pp203)

Las relaciones sociales obedecen a multitud de sistemas normativos, el pluralismo crítico realiza una ruptura con el formalismo y el positivismo jurídico, es una crítica antiformalista. Las transformaciones del derecho y del Estado con la pretensión del reconocimiento teórico-práctico del pluralismo, y la inclusión de los diversos y de los excluidos socioeconómicamente. (p204) El puente entre el análisis del derecho de la pluralidad jurídica, es lo interdisciplinario, logrando un diálogo entre lo epistemológico y lo ontológico, para la adaptación del derecho a la contemporaneidad. Las corrientes críticas que relacionan el derecho y la sociedad son las sociologías jurídicas, y el derecho, la cultura y las antropologías jurídicas. No se excluye el neoconstitucionalismo; las tópicas que estudia la costumbre en lo constitucional, son análisis de tradiciones y parámetros culturales, comprendiendo ya lo transdisciplinar con dimensiones como lo social, la globalización, la pautas consuetudinarias, influyendo intra y exterior de las dinámicas de las organizaciones supranacionales, transnacionales y multinacionales. Esto se puede apreciar entre la relación entre la realidad y lo jurídico.

El Pluralismo estatal, *se consolida internamente* al reconocer la existencia de procedimientos jurídicos supranacionales con la creación e implementación de cortes

especializadas de derechos humanos de carácter continental. Los derechos fundamentales nacionales y supranacionales se han venido ampliando al aspecto del comercio global, ámbito pionero en globalizar costumbres. La incorporación del pluralismo a los textos constitucionales y la organización de espacios regulativos internacionales, es gracias a organizaciones comercialistas, financieras y sociales, de manera que se convierten en parte, en los promotores de un pluralismo jurídico que se inicia en lo interno y logra un amplio desarrollo en lo global. (2012, pp213)

El mismo Llano (2016), en un trabajo posterior, con un entendimiento más multicultural del asunto que intercultural, postula las alianzas transculturales y reivindicaciones sociojurídicas, para resistir el avance del mercado y el consumo global. La Resistencia en alianzas supranacionales de carácter inter y transcultural las ve con signo positivo para las etnias diversas y subordinadas. La postmodernidad como fase de la modernidad, ha atomizado la realidad, surgen las manifestaciones de explosiones de luchas específicas, locales, regionales o por sector, se ven concretizas en mecanismos de solidaridad como, economías informales, economías solidarias y comunitarias de resistencia orientadas por criterios de vida antes que por criterios mercantiles. Es indispensable ser semillas en un nuevo mundo y sociedad por venir, a través de las alianzas internaciones de las organizaciones de otras culturas, fomentando otro modo de vivir la vida y comprender el mundo (Germán Gutiérrez, (2002) en Llano Franco, p74) [...] es verdad que incluso la devastación progresiva del ambiente y de los recursos naturales en el Sur –Asia, África, América Latina– ha estado causada, al menos indirectamente, por los Estados industriales del Norte. (Enrique Dussel, 2005, p136 en Llano) La globalización transnacional ha causado la crítica situación de las amazonas del Brasil, es una catástrofe ambiental.

Todo ciudadano de un Estado tendrá que aprender a ser también ciudadano cosmopolita. La función que abarca un diálogo con las tradiciones y discursos de los demás con el fin de expandir los horizontes del propio marco de referencia de significado y prejuicios. Hay que mediar entre conflictos de identidades de diversos niveles. La transculturalidad de lo jurídico es imprescindible, según el profesor Llano, reconociendo derechos comunitarios, así como los supranacionales, las deliberaciones sobre el pluralismo cultural, las identidades de los colectivos, las alianzas transculturales, la interculturalidad, el reconocimiento de la diversidad y el multiculturalismo. (p76), Es de cierta manera un marco ecléctico y confuso, el que nos presenta el profesor Vladimir Llano, tal vez, en interpretación del investigador aludido, para conservar la pretendida unicidad del derecho puesto que uno de los principios de esta ciencia es la seguridad en las relaciones sociales.

Ariza (2004), retoma conceptualizaciones de la antropología que afirma que existe una producción de identidades excluyentes, que reúnen y separan poblaciones vecinas por medio de pertenencias culturales y territoriales demarcadas por particularidades aparentemente sustantivas, como el color de piel, el origen, la cultura material, la lengua etc., (Andion 2002 en Ariza). Es excluir para conservar y legitimar un “neoracismo”. Los indígenas son víctimas de la modernidad, símbolos de la supervivencia de una manera de entender el mundo que no podía coexistir con la racionalidad dominante. Es el malestar en la modernidad; los indígenas aquí no han sido incluidos completamente, ni excluidos totalmente. Necesitan ser vinculados a la nación grande, pero diferenciados para no homogeneizarlos, es decir otorgarles una ciudadanía intercultural.

El control judicial de la diferencia cultural. Las instancias judiciales se han visto en aprietos por definir la subjetividad indígena, al desaparecer el saber religioso en las posiciones

legales, el tribunal constitucional ha bebido de la interdisciplinariedad. La Corte se las ha arreglado para construir un saber legal del indígena, apoyado en el trabajo antropológico de décadas. Ariza afirma que este tribunal tiene poder para definir quién es indígena y quien no, de ahí se deriva la problemática del indígena aparente y el indígena verdadero. La corte sabe quién son los indígenas, y les puede asignar un lugar y tiempo para vivir cotidianamente, el lugar es el resguardo ancestral y el tiempo el pasado de origen y de los ancestros. Este logro y problema a la vez de la condición indígena, genera la exaltación permanente de su diferencia que los constituye en personas extrañas del colombiano corriente, sujetas a un pasado y un territorio del cual no pueden escapar sin perder su propia identidad. El resguardo o el festival son los lugares donde el indígena verdadero puede representar sus verdaderas tradiciones, en cambio la vida cotidiana en sociedad colombiana es un lugar prohibido, donde no puede estar de manera continuada, a consecuencia de perder su identidad.

La política judicial de la conservación cultural es un instrumento eficaz de control y administración de la diferencia, permite una administración eficiente de un capital cultural indispensable para la legitimación del orden constitucional. (Ariza. 2004, p91)

- **¿Quiénes son los grupos étnicos?**

Según el estudio del DANE (2007), los grupos étnicos están conformados por individuos que forman sociedades concretas y que comparten códigos comunes: un lenguaje, un modo de consumo donde se expresan actividades de trabajo, del hogar, del ritual religioso y festivo. Y una territorialidad que implica la posesión de un espacio real para la práctica de la cotidianidad y luego el sentimiento y la conciencia de un espacio simbólico para la vivencia de las memorias históricas, que responda la pregunta de dónde venimos”. Nina Friedemann “La Saga del negro”.

Los pueblos indígenas colombianos según el censo general del 2005, en ese momento residían 87 pueblos indígenas identificados plenamente; El proceso de afianzamiento e identidad cultural ha conducido a que algunas personas se reconozcan como pertenecientes a etnias ya extinguidas como los Tayronas, Quimbayas, Calimas, Chitareros y Panches, (p20). A continuación una tabla que permitirá tener conocimiento de la existencia de los pueblos que actualmente conviven en territorio colombiano de acuerdo al DANE:

Territoriales DANE y Departamentos	Pueblos indígenas o etnias
Norte	
Atlántico	Mokana
Cesar	Arhuaco, Kogui, Wiwa, Yuko, kankuamo
La Guajira	Arhuaco, Kogui, Wayuu, Wiwa
Magdalena	Arhuaco, Chimila, Kogui, Wiwa
Sucre	Senú,
Noroccidental	
Antioquia	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Senú, Tule
Córdoba	Embera Katio, Senú
Chocó	Embera, Embera Chamí, Embera Katio, Tule, Waunan
Nororiental	

Arauca	Betoye, Chiricoa, Hitnu, Kuiba, Piapoco, Sikuani, U´wa
Norte de Santander	Barí, U´wa
Santander	(U´wa), Guanes
Central	
Boyacá	U´wa, Muisca
Caquetá	Andoke, Coreguaje, Coyaima, Embera, Embera katio, Inga, Makaguaje, Nasa, Uitoto
Casanare	Amorúa, Kuiba, Masiguare, Sáliba, Sikuani, Tsiripu, Yaruros, U´wa
Cundinamarca	Muisca
Huila	Coyaima, Dujos, Nasa, Yanacona
Meta	Achagua, Guayabero, Nasa, Piapoco, Sikuani,
Amazonas	Andoke, barasana, Bora, Cocama, Inga, Karijona, Kawiyarí, Kubeo, Letuama, Makuna, Matapí, Miraña, Nonuya, Ocaina, Tanimuka, Tariano, Tikuna, Uitoto, Yagua, Yauna, Yukuna, Yuri
Guainía	Kurripako, Piapoco, Puinave, Sicuani, Yeral

Guaviare	Desano, Guayabero, Karijona, Kubeo, Kurripako, Nukak, Piaroa, Piratapuyo, Puinave, Sikuani, Tucano, Wanano
Vaupés	Bara, Barasana, Carapana, Desano, Kawiyarí, Kubeo, Kurripako, Makuna, Nukak, Piratapuyo, Pisamira, Siriano, Taiwano, Tariano, Tatuyo, Tucano, Tuyuka, Wanano, Yurutí
Vichada	Kurripako, Piapoco, Piaroa, Puinave, Sáliba, Sikuane
Centroccidental	
Caldas	Cañamomo, Embera, Embera Chamí, Embera Katio
Risaralda	Embera, Embera Chamí
Tolima	Coyaima, Nasa
Suroccidental	
Cauca	Coconuco, Embera, Eperara Siapidara, Guambiano, Guanaca, Inga, Nasa, Totoró, Yanacona

Nariño	Awa, Embera, Eperara Siapidara, Inga, Kofán, Pasto
Putumayo	Awa, Coreguaje, Embera, Embera Katio, Inga, Kamèntsa, Kofán, Nasa, Siona, Uitoto
Valle del Cauca	Embera, Embera Chamí, Nasa, Waunan

DANE. CENSO GENERAL 2005. (p21)

La mayoría de los indígenas se encuentran en la parte rural del país en los resguardos legalmente constituidos, se encuentran en regiones naturales como la selva, las sabanas naturales de la Orinoquia, los Andes Colombianos, en los Valles interandinos y en la planicie del Caribe. En la guajira, de acuerdo a estas mismas estadísticas, existen 11 municipios con resguardo, con un total de 20 resguardos entre esas entidades. *Los departamentos con mayor porcentaje de indígenas son Guainía, Vaupés, La Guajira, Amazonas, Vichada, Cauca y Nariño. Los departamentos de La Guajira, Cauca, y Nariño concentran aproximadamente la mitad de los indígenas del país.* (2005, p23)

En la actualidad existen 710 resguardos titulados²¹ ubicados en 27 departamentos y en 228 municipios del país, que ocupan una extensión de aproximadamente 34 millones de hectáreas, el 29,8% del territorio nacional. Estas cifras evidencian un incremento significativo del 127% en el número de resguardos y del 7% en el territorio por ellos ocupados. Se ha dado un proceso migratorio interno hacia las cabeceras municipales y zonas urbanas por la cuestión del conflicto armado interno y falta de oportunidades, especialmente en las regiones de la Sierra

Nevada de Santa Marta, y del Urabá y en los departamentos de Cauca, Córdoba, Guaviare, Nariño y Putumayo. (p24)

La población negra o afrocolombiana:

Los términos afrocolombiano y afrodescendiente son equivalentes y denotan doble pertenencia tanto a las raíces negro-africanas (“afro”) como a la pertenencia a la nación colombiana. Esta población se divide en 4 grandes grupos: los que se ubican en el corredor del pacífico colombiano, los raizales del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la comunidad de San Basilio de Palenque y la población que reside en las cabeceras municipales o en las grandes ciudades. P23.

Las prácticas de estos pueblos vienen de las tradiciones africanas y del campesinado, *En esta región se encuentran los 132 Territorios Colectivos de Comunidades Negras titulados hasta el día de hoy, los cuales ocupan un territorio de 4.717.269 hectáreas que corresponde al 4,13% de las tierras del país.* (2005, p24) Los primeros residían en la región occidental costera de bosques húmedos ecuatoriales, cuencas hidrográficas, esteros, manglares y litorales. Los segundos provienen del archipiélago de san Andrés, de raíces culturales afro-anglo-antillanas, identidad caribeña, el bandé como lengua, y como religión la protestante.

La comunidad de San Basilio de Palenque, en el municipio de Mahates del departamento de Bolívar, pueblo que alcanzó su libertad en 1603, allí se habla la otra lengua criolla afrocolombiana: el palenquero. Los departamentos con mayor porcentaje de afrocolombianos son Chocó, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Valle, Bolívar y Cauca. Los que concentran aproximadamente el 50% de la población afro del país son: Valle del Cauca, Antioquia y Bolívar. Igualmente sufren proceso migratorio interno por cuestiones del conflicto armado y el narcotráfico. (P25)

Los Rom: el origen común, de larga tradición nómada y su transformación en nuevas formas de itinerancia, valoración del grupo en cuanto la edad y el sexo como principios ordenadores de estatus, cohesión interna y diferenciación frente al no Rom,- Gayde-. Son grupos urbanos, distribuidos en Kumpanias, que son las familias de coresidencia en los barrios populares de las ciudades. Estos pueblos se localizan principalmente en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca, Nariño y Bogotá. (P26)

- **La Etnoeducación en los wayuu.**

En determinación del doctor Polo Figueroa, N. (2017), la palabra es uno de los pilares sólidos sobre los que se sustenta la cultura de los wayúu. Lengua materna, ya como expresión de su cosmogonía y su cultura, es una lengua ancestral el wayüunaiki. El pütchipü'ü: a pütchi que significa palabra, pú'ú que se refiere a las extremidades inferiores que simbolizan el andar. El pütchipü'ü lleva la palabra de la familia agredida para comunicar a la agresora que uno de sus miembros la agredió, por el cual esta, debe compensar y reparar el daño causado. La destreza del pütchipü'ü es que su selección parta de su habilidad y manejo de la palabra. (p46)

Es la norma ancestral como educación y pedagogía en la construcción de una sistemática otra e intercultural. *De acuerdo con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, las lenguas aborígenes son lenguas oficiales en sus territorios. p47.* El Wayüunaiki, además del castellano, es la lengua oficial del territorio guajiro, fue ratificada por la ordenanza 0002 de 1992 de la Asamblea del Departamento de la Guajira. Se ve y se oye el wayüunaiki en reuniones tradicionales de la etnia, entierros, matrimonios, recepción de la palabra, procesos de compensación, círculos de la palabra, es la que “permite codificar, significar, comunicar y soñar como método adivinatorio, en palbras del doctor Polo Figueroa.

Una parte de la comunidad, se comunican en dos de los dialectos reconocidos de la lengua el wuimpeje' woto, es decir, arribero (alta Guajira), y el wopuje' voto, abajero (baja Guajira), se diferencian por rasgos fonéticos y léxicos. De los otros 400 mil no se conoce quiénes son hablantes del castellano y el wayúunaiki; es decir, no se distingue fácilmente quiénes son bilingües. El sistema oral se está empezando a implementar a partir de la propuesta de la asociación lingüística indigenista de Venezuela

Según la descripción de Mansen y Captain (2000), el sistema fonológico del wayúunaiki consta de 22 fonemas que han sido representados por 22 letras. En el sistema propuesto, buscaron equivalencias con la lengua castellana. Consta de una vocal más que en castellano, la ü (pronunciada entre la u y la i), como en: anasü 'bueno', aürütsü 'flaca'. Tienen dos fonemas consonánticos propios: la sh pronunciada como la sh inglesa, en palabras como: shupe 'jején', shiol o jo 'sombra'; la w una consonante, como la u castellana antes de otra vocal como en hueso (muchas veces pronunciada como queso), en palabras como waya 'nosotros', wopü 'camino'. En cuanto al aspecto morfo-sintáctico, a esta lengua la clasifican como aglutinante. (Polo Figueroa, N. 2017, p48)

El diálogo en la solución de conflictos, en la etnia se presentan varios conflictos en la sociedad wayuu, mediante el diálogo amplio y sincero en el que brille siempre la verdad se puede solucionar cualquier disputa que se presente, proseguir y proseguir conversando, se podría decir, que es una especie de psicoanálisis ancestral. En el proceso de solución, la generalidad es el acuerdo. Se escuchan las argumentaciones de las partes y cómo a través del diálogo, el pütchipü'üi, se logra acercar a las posiciones de las familias enfrentadas.

El pütchipü'üi lleva la palabra a las familias, por lo que no hay careo ni encuentro, el pütchipala, es la voz cantante de la familia que recibe la palabra. Cada parte se reúne con su

familia y comunidad interesada en la ranchería, el alaü'la o tío materno de la familia agredida lleva la voz a la comunidad, expone las pretensiones y la situación, esto se reafirma por otros miembros del clan. Notificada la visita del pütchipü'üi a la familia agresora, esta lo espera en su ranchería, la palabra la recibe el pütchipala, tío materno y autoridad del clan, con el cual se tendrá la exposición de lo remitido por el afectado.

Las reuniones que se realizan entre el pütchiü'üi y el püchipalas, en ningún momento se encuentran las familias en conflicto. En las reuniones, las familias coadyuvan las posiciones de su representante, solo se habla en lengua wayúunaiki. (p49). En los Círculos de la palabra: con el horizonte abierto de las enramadas, conversan en lengua wayúunaiki sobre los múltiples aspectos y aristas de su cultura y de los avatares que sufren al contacto de la cultura judeocristiana dominante. El objetivo es lograr *el acuerdo intercultural desde la autonomía y el fortalecimiento de la cultura*” (Ojeda, 2013, p. 26 en Polo Figueroa). También se busca la participación activa de las autoridades, de los ancianos, portadores del saber ancestral de todas las regiones de la Guajira. La disposición es circular, símbolo de como el conocimiento se origina en los miembros de la etnia y se cierra.

Estrategias discursivas del pütchipü,üi: el palabrero domina muy bien el wayúunaiki, conoce la vida social de los wayuu, y tiene estrategias persuasivas del discurso para llegar a acuerdos. Sus estrategias discursivas están fundamentadas en analogías con el comportamiento de otros seres de la naturaleza, la mención a la conservación de los valores más preciados de la comunidad: la vida, la libertad, el bienestar y la paz. El argumento central es el beneficio que puede generar la compensación exigida para recuperar un estado de convivencia armoniosa entre los dos grupos involucrados en la disputa, no busca por el contrario, su beneficio económico.

Resaltan la convivencia y armonía de los animales como analogía, como la hormiga, el chivo, la culebra y las aves. También cuenta la memoria histórica como estrategia persuasoria, ningún dinero vale tanto como la paz, la libertad y la vida. *Igualmente, el recuerdo de los horrores de la guerra y los graves males acaecidos a las familias en conflicto por no llegar a un acuerdo, es otra de sus estrategias preferidas y de uso común.* Trata de hacer caer en razón a las personas que tienen intenciones belicosas y de venganza con reflexiones ancestrales y preguntas retóricas. (p50)

La invitación a la riqueza es una estrategia originada en el sentimiento natural del hombre de ser reconocido por los demás y de adquirir un estatus superior, el palabrero, los invita a la mayor de las riquezas: no tener enemigos, poder andar libre y sin sobresaltos por cualquier lugar de las sabanas del territorio. La alusión a la sacralidad de la vida es su argumento favorito. Trabaja la antinomia vida/ muerte. Tiene el argumento de la libertad para los reticentes a pagar la indemnización. (p51) Aquí un testimonio de unas de las etnografías realizadas por el investigador Nicolás Polo Figueroa, *“es bueno pagar siempre, porque pagar es igual a ser libre; el hombre belicoso ve la tierra reducirse a sus pies”* (p. 161).

Para los wayúu, el bienestar anaaa'ain es el mayor estado deseable del hombre, argumento para cumplir lo pactado. Cumplir la palabra dada es ser digno. Estas estrategias se complementan de recursos narrativos cargados de simbolismo. (p52) Valor de la palabra: los actos más comunes de la cotidianidad de las comunidades están impregnados de su magia y simbolismo. Los relatos orales del mito, las interpretaciones de los sueños, los sonos de los cantos, los colores de las leyendas son recreados por la palabra. El valor de la palabra es tomado desde la pragmática.

La palabra refleja la dignidad de la persona, y sus declaraciones son tomados como actos perlocutivos en la comunidad, que son aquellos mediante los cuales se da por realizado lo enunciado Searle (1980) en Polo Figueroa. Entre los wayúu tradicionales todos los negocios entre ellos se hacen de palabra, quien recibe la palabra es el pütchipala, el considerado más digno de la familia, ese respeto por la palabra, su carácter perlocutivo, se origina en que esta no solo compromete a los ala'ulas sino a toda su familia, todos los miembros deben guardar la palabra hasta con la vida. El palabrero resalta los casos que él conoce de las personas dignas de la comunidad que han cumplido con la palabra, “la palabra es ley sagrada que no se lleva el viento [...] Tiene las llaves de la vida y de la muerte” (Salcedo, 2013, párr. 28, en Polo Figueroa. Esta figura de la comunidad, es la que da permanencia a la cultura wayuu.

No obstante, observamos con horror la apatía con que las autoridades nacionales y departamentales han permitido que la minería legal (por ejemplo, el Cerrejón) esté exterminando a los aborígenes al quitarles el agua, principio de la vida. Sin hablantes no hay lengua y la pérdida de unos y otra debe ser una tragedia nacional. (Polo Figueroa, N. 2017, p53)

En declaraciones de Benavides & Valencia (2021), la política de etnoeducación en el país es tomada como algo que debería ser aplicado sólo a las personas que hacen parte de grupos que el Estado ha denominado como étnicos, los cuales necesitan tener una educación que les brinde más herramientas para poder acceder y hacer parte de la cultura dominante, los saberes siguen siendo los mismos. La modernidad occidental en las comunidades, excluye la hibridez, la multiplicidad, la ambigüedad y la contingencia de las formas de vida concretas” (p88) Santiago Castro-Gómez en Benavides & Valencia, los sistemas educativos hegemónicos le da validez a un único modo de ver el mundo, un orden de carácter eurocéntrico.

La normativa no asume el enfoque de interculturalidad planteado. Se aplica una interculturalidad funcional que resulta siendo la misma multiculturalidad. No responde a las necesidades étnicas, la política etnoeducativa es impositiva que obliga a la adaptación, no involucra saberes otros, por lo que sigue el predominio de la cultura dominante. Hay que darle un enfoque crítico a la interculturalidad para reconocer la segregación de las otras culturas, *es una* responsabilidad conjunta el construir una educación intercultural que refleje la identificación de nuevas dinámicas que den paso a establecer relaciones horizontales entre sí. (2021, p79)

En la política etnoeducativa cuando se trata de su implementación, la normativa se queda corta por los propios intereses del Estado, (...) pesa más el alcance del Estado que los intereses de las poblaciones a quienes se dirige, se evidencia la constante aplicación de saberes eurocéntricos y con ello la jerarquización de culturas. Puede llegar a violentar a la cultura partícipe puesto que se está borrando sus elementos esenciales y característicos para reemplazarlos por los componentes mayoritarios. Representa un problema discursivo en donde lo emitido no alcanza a verse consumado, ignorando, adicional, los roles de poder que nacen entre estas, se debe entonces, considerar todos los conocimientos de manera horizontal y abordarlos desde la identificación de su histórica discriminación. (p80)

Beatriz-Melo, N. (2019) promulga, que fue posible establecer las posibilidades de diálogo entre los saberes tradicionales wayuu y el conocimiento científico escolar, como una oportunidad para la conservación de la matriz cultural wayuu (p250) Se dispone de 4 ejes centrales de dialogo entre lo científico escolar y los saberes locales, el currículo, los saberes tradicionales que traen los niños al aula de clase, el re-conocimiento de la primera y la segunda lengua y el vínculo entre lo local y lo territorial.

Los niños conocen su entorno natural y territorial y el uso de las plantas nativas asociadas a su territorio. Adicionalmente, el trabajo de Beatriz-Melo, N, refuerza la idea de conocer la diversidad vegetal y animal asociada al territorio desértico, árido o semiárido como fuente también de conocimientos tradicionales y a su valoración como parte esencial de la conservación de los saberes ancestrales heredados de sus antepasados wayuu (Lopes, 1999; Ramírez, 2005 en Beatriz-Melo, p250).

El conocimiento tanto de la primera y la segunda lengua como de los contenidos curriculares deben considerar la historia local y fortalecer la relación dialógica y equitativa entre las culturas (Fernández, 2005; Cárdenas, 2011 en Beatriz-Melo) Los profesores en su formación deben incorporar las relaciones con el entorno y los métodos de enseñanza. Ahondar en esos planteamientos del idioma y del analfabetismo, en relación con las políticas nacionales relativas a las pruebas Saber de evaluación de estándares básicos de competencia en la educación básica. (p251).

Según Compartir Palabra Maestra (2017), se vulneran derechos de los niños, entre los que se puede contar el derecho al desarrollo pleno de su personalidad con la educación oficial; la actual generación tiene intereses diferentes a los de sus antecesores, lo cual no quiere decir que sus raíces se hayan perdido, más bien es un proceso de negociación en el que ambas partes toman lo que necesitan o les sirve para su desarrollo.

En criterio de Ortega, L.D., Giraldo, H. (2019), para empezar a escudriñar en la Etnoeducación, es menester analizar temas particularísimos propios de la pedagogía. La Etnocorporalidad y etnomotricidad permite incorporar manifestaciones que se expresan a través de los juegos, las danzas, los cantos, la tradición oral, inherente a un pueblo, comunidad, grupo social o subcultura. Esta tecnología educativa, permite educar en la tradición como resistencia

frente a la cultura dominante, frente a los deportes dominantes como el fútbol, el voleibol, el básquetbol, y practicar lo autóctono lúdico como danzar, tejer, cantar, arar la tierra, jugar.

Etnocorporalidad: la definen como la manera en la que un grupo poblacional ha construido una serie de estrategias y modelos explicativos sobre el conocimiento del cuerpo y su relación con el entorno, cuyas prácticas se relacionan con las actividades cotidianas del indígena (pesca, cacería, danzas, juegos, entre otros) pp76. El etnocentrismo pedagógico oficial no es inclusivo, subsume excluyendo. Jiménez en (Ortega, L.D., Giraldo, H) postula la teoría del “etnocidio cultural”. La homogenización educativa desarraiga culturalmente a los grupos minoritarios, generando el abandono de la lengua materna. La educación corporal propia es más fluidas (sin que esto signifique que sean flexibles o fáciles), más libres y espontáneas, y lo más importante, no van en contravía de la naturaleza exploratoria del niño o niña ni de las cosmovisiones indígenas. Este hallazgo permite reflexionar sobre los pilares culturales de la identidad indígena, los cuales pueden ser categorizados en actividades de supervivencia, recreación, espiritualidad y educación. Por otro lado, al identificar en las fotografías, como experimento científico que realizaron los investigadores, un sentimiento de nostalgia por parte de los indígenas, se revela también el desarraigo y despojo cultural que han sufrido por el avance de la escolarización. Lleva a reflexionar sobre la apariencia física de los indígenas como un factor importante en los momentos en que han sufrido discriminación: cada comunidad tiene unas construcciones sobre corporalidad que pueden presentar diferencias incluso por determinada posición en el territorio.(2019, pp79)

Ortega, L.D., Giraldo, H. (2019) definen así estos conceptos: *Etnomotricidad*: las “prácticas corporales (juegos, actividades lúdicas, luchas, danzas) con características propias de un pueblo/comunidad. La etnomotricidad estudia el tipo y la calidad de los movimientos de un

grupo étnico, en el que sus niños y niñas reciben estímulos en su vida cotidiana como en actividades laborales, prácticas culturales, deportivas y recreativas, contacto con la naturaleza, entre otras, que podrían influir en el desarrollo de sus fibras musculares y de su respuesta al potencial de acción. (p80) Los procedimientos educativos hegemónicos ignoran el crecimiento y DIT se ve afectado por factores sociales y geográficos que podrían alterar los patrones “normales” ya establecidos.

Estos investigadores, ofrecen una serie de conceptos importantes para comprender como se desarrolla la educación ancestral en los territorios. Desconfianza aprendida: Referida a comportamientos adoptados por la comunidad al relacionarse con extraños. El Maritorio lúdico es Referida a juegos practicados por las comunidades caizaras, en el mar o río y en la tierra o arena de la playa. Convivencia emergente: Referida a la convivencia, el compartir experiencias, saberes y conocimiento entre los investigadores y la comunidad caizara de manera bilateral. La Festividad religiosa: Referida a las celebraciones religiosas que propician el encuentro con otras personas, incluso bajo diferencias religiosas.

Las anteriores categorías, conforman el mundo simbólico de la comunidad. Para Giraldo y Vega (2015), en Ortega, L.D., Giraldo, H., el cuerpo no es solo el conjunto músculo-esquelético en sí mismo, sino que comprende una serie de valores asignados por las comunidades, en los wayuu, se establece que en la cultura se alimenta la motricidad en actividades de la cotidianidad (pesca, cacería, agricultura, entre otras).

Según estos mismos investigadores, clasifican tres tipos de actividades relacionadas con el desarrollo de la motricidad: Actividades de labores: economía, la pesca, el tejido, el trabajo de campo. Actividades de ocio y recreación: juego. Ocupar el tiempo libre, compartir con niños, niñas, adultos, hombres y mujeres, al tiempo que se fortalecen vínculos interpersonales, y se

descansa la mente y el cuerpo. Actividades en busca de la reproducción de la cultura: rituales y ejercicios políticos. Danza y canto místico, defensa del territorio para reivindicar la identidad cultural. Entre los resultados más relevantes del estudio de Giraldo y Vega (2015) se encuentran:

1. La noción del cuerpo no está dissociada de la persona.
2. La motricidad wayuu, además de connotaciones distintas a las occidentales, posee una gramática cargada de simbolismos y analogías.
3. La estimulación motriz se hace desde la gestación.
4. Los adultos orientan las prácticas lúdicas y recreativas previendo las actividades productivas.
5. Expresiones motrices como la danza, el juego, las competencias y las actividades productivas, forman parte de una trama de significados que tienen implicaciones relevantes dentro del universo mítico y simbólico wayuu, cuyos referentes hacen analogía a los seres de la naturaleza.
6. La sexualidad es un tema tabú en el contexto wayuu, es poco directa. (2019, pp81).

La etnoeducación es una educación sustentada en el derecho de las comunidades a compartir saberes y vivencias con el objetivo de mantener, recrear y desarrollar un proyecto de vida de acuerdo con la cultura, lengua, tradiciones y fueros propios de los grupos étnicos. La educación étnica singulariza la inclusión y rebate la marginación o exclusión que provoca el fracaso escolar tradicional occidental. La inclusión diferenciada se da con esta metodología, talentos que no se miden con las pruebas estándar, así, la educación propia se debe conformar en torno a los principios de la etnoeducación. (2019, p86)

Con la etnoeducación, se manifiesta la autonomía de los pueblos indígenas en este campo, con miras a conformar el Sistema Educativo Propio, con elementos educativos propios, oportunidad para la articulación entre la cosmovisión ancestral y la occidental. El conjunto de rasgos folclóricos y pintorescos –costumbres, ritos, mitos, artesanías, técnicas, cosmovisión... son las piezas culturales propios. (p85) El castigo estatal por querer ser libres, es la indiferencia.

La educación occidental, hegemoniza y homogeniza las culturas en condición de riesgo, pero la respuesta pacífica a esta colonialidad es un autogobierno indígena, para crear, organizar, controlar y solventar los procesos locales, parecido a la experiencia zapatista, donde la comunidad indígena elige a sus maestros autónomamente. Los aparatos estatales ejercen entonces un control ideológico, etnoeducativo para controlar los territorios. La educación propia nace en la familia, en la comunidad, integrado con la escuela. Es la Autorientación para consolidar un proyecto de vida comunitario, para lograr dignidad en la formación, estudio, trabajo, organización sociocultural.

Conclusión: Es importante conocer las instituciones que componen la etnoeducación como lo son el concepto de multiculturalismo, pluriculturalismo, interculturalismo para comprender el modelo etnoeducativo que plantea la comunidad Wayuu con el fin de erradicar el desconocimiento que se tiene como sociedad de estudios alternativos de educación.

2.4.3 Capítulo III: Etnoeducación, un concepto desde dentro, análisis comparado con enfoque étnico y visionario en países de América Latina como aporte a la implementación de un modelo propio en Colombia.

“En la escuela, nunca nos enseñaron de nuestros ancestros, ni de nosotros mismos, fuimos a la escuela, pero aprendíamos de todo y de todos, menos de nosotros mismos” Rafael Pabón

Prelusión

En este capítulo se analizará las instituciones que se encargan de desarrollar los planes de etnoeducación en algunos países latinoamericanos y que mecanismo y herramientas han implementado para saldar la brecha del desconocimiento de las comunidades étnicas y su importancia dentro del territorio.

Sumario

1. Etnoeducación en Bolivia: Visión interna de un país y diversas culturas. 2. Conocimientos interculturales en etnoeducación: Perspectiva interna de las comunidades indígenas en ciudad de México. **3.** Educación intercultural y etnoeducación en territorio Ecuatoriano. **4.** Lineamientos de inclusión en la educación por el UNICEF en Colombia

Para América Latina los cambios en la inclusión de políticas públicas que salvaguardan la etnoeducación, el lenguaje y la cultura han sido de carácter prioritario, generando así cambios significativos a nivel estructural por la implementación de la educación en los diferentes grupos étnicos, resultantes de la activa participación política por parte de organizaciones y líderes indígenas, a través de diferentes modelos para su implementación, que han reivindicado sus derechos en diferentes países y ahora objeto de análisis:

- **Etnoeducación en Bolivia: Visión interna de un país y diversas culturas:**

Para Bolivia el concepto de etnoeducación no es reciente, en 1982, los representantes los estados reunidos en Pátzcuaro, se dieron cuenta que la educación de los indígenas necesitaba una nueva orientación, pero solo se presentó cuando la misma comunidad a raíz de la demanda del movimiento indígena a finales de los 70 comenzaron a trabajar cuidadosamente en una alternativa educativa para la población indígena; en este periodo se resalta el educación Intercultural Bilingüe y la etnoeducación o, la educación endógena o propia.

El modo de adquirir los derechos a la educación de las minorías o grupos indígenas se dio a través de las luchas insurgentes de los nuevos actores sociales y políticos. Las comunidades indígenas se hacían presentes en los diferentes territorios indígenas y así mismo en las

instituciones o esferas de poder para el gobierno de turno, sus principales causas giraban en torno al:

Uso racional y sostenible de los recursos naturales y el agua, el funcionamiento del Estado, el modelo de desarrollo y su sostenibilidad, y en ese marco la interculturalización de la educación para todos. Desde esa perspectiva integral, el movimiento indígena cuestiona también el sentido de la democracia y hasta el modelo de Estado-nación tomado de la Europa post-revolucionaria (MEN 2009).

Evidenciando de esta manera los derechos al agua y la tierra, se vieron permeados por los diferentes actores políticos y grupos que generaron conflictos internos con intereses económicos; llevando a la comunidad a organizarse para la defensa y protección de los recursos naturales y políticas de auto sostenibilidad que buscaban el beneficio del mismo estado, con los diferentes actores y las múltiples comunidades. Generando una perspectiva integral y un modelo que permite la inclusión de las diferentes comunidades indígenas.

Para el MEN (2009), en Bolivia los indígenas eran reconocidos como interlocutores válidos en la política, en Guatemala los mayas eran perseguidos, y, los que podían, salían del país para evitar el riesgo del exterminio físico, sin embargo, Bolivia ha sido uno de los países que ha permanecido a través del tiempo a la vanguardia en materia de derechos ambientales que surgen del respeto a la fauna y flora, comparado con los diferentes países de América Latina; Bolivia ha permanecido en la posición más alta, especialmente los avances y logros desde el año de 2010 han sido significativos con el Gobierno de Evo Morales. Concepción que se ha adherido gracias a la conciencia y respeto por la cultura de los diferentes grupos étnicos y minorías.

En Bolivia, los indígenas han llegado al poder y hoy disputan con la minoría blanco-mestiza la hegemonía y el poder real, sustentándolo en una revolución cultural que trasciende lo meramente político para situar la discusión en el plano epistemológico y en la relocalización de los conocimientos, las culturas y las lenguas indígenas en el escenario nacional (MEN, 2009).

Como lo referencia el autor, hablar de un plano epistemológico refiere un lenguaje científico entorno al concepto de Etnoeducación, en la forma de transmitir el conocimiento, pues no existe mejor análisis que el construido desde la comunidad, sus costumbres, su lenguaje entre otros, generando de esta manera, que Bolivia haya sido pionero en la implementación de un modelo etnoeducativo, gracias a la diversidad que existe entre las comunidades al interior del territorio, generando diferentes políticas públicas.

Como es mencionado por MEN (2009), solo Bolivia se compara a Guatemala en el continente, pues estos dos países son hoy los únicos con una población mayoritariamente indígena: 60% y 40% respectivamente. Pero, en ambos casos se estima que la población indígena es mayor hasta en 20% y es que, producto del sistema colonial vigente, de un lado, los propios concernidos se ven ante la necesidad de ocultar su real filiación étnica y lingüística, entre otras razones para defenderse del racismo y de la discriminación. Razón por la cual, es que a partir del 2010 se consolidó a nivel organizacional, grupos afrobolivianos, surgiendo eventos importantes para la materialización de la implementación en este país.

El primero, es el Nacimiento del Consejo Nacional Afroboliviano (CONAFRO) y el consejo Educativo, producto de los diferentes congresos realizados por los organizadores en diferentes territorios en los años 2011 y 2012 en el que se estructuró la comunidad, que se configuró en una rendición de cuentas del presupuesto nacional destinado para estos propósitos.

El segundo, fue el Congreso Continental de educación de los pueblos afrodescendientes, congreso que tuvo como propósito la conocer y reunir la mayor cantidad de información de la situación etnoeducativa presente en otros países; en atención a los tiempos perentorios que para el gobierno de turno eran necesarios para realizar una malla curricular del pueblo afroboliviano.

El tercero, es la conformación e inauguración del Instituto de Lenguas, generando así las garantías para esta minoría y su debida transmisión del lenguaje, modelo que se tomó de los afroecuatorianos, pues en este país existieron con anterioridad las diferentes iniciativas, las cuales no se crearon por el Gobierno sino por la comunidad, específicamente en la zona del Valle del Chota y cuenca del Rio Mira, evidenciando así la falta de voluntad política para la incorporación de la etnoeducación en la incorporación del currículo nacional.

Para (MEN, 2009) Los indígenas en Bolivia y Guatemala luchan por y para que sus conocimientos y modos de vida sean reconocidos y aceptados como sistemas y no sólo como epifenómenos. Esta situación tiene serias implicaciones para la educación de todos los habitantes y no sólo para la población indígena por el contrario para todo un país, es necesario ver como en un país como Bolivia los alcances a nivel constitucional han logrado que la normatividad se adecue a las necesidades poblacionales que ya no se perciben como leyes especiales sino mandatos constitucionales, generando diferentes concepciones desde la propia comunidad y plasmadas en los textos normativos que procuran la protección de los derechos y su propio territorio, como lo aclara el autor:

(MEN, 2009) En Bolivia una nueva constitución reconoce al país como plurinacional y un nuevo proyecto de ley de educación radicaliza la EIB heredada de las luchas de los años 80 y 90, proyectándola sobre una base epistemológica y política distinta, que apela a la descolonización. Desde este nuevo supuesto se plantea que la educación debe ser tanto intra

como intercultural; intracultural para reafirmar lo propio e intercultural para dialogar con lo hoy visto como ajeno.

Fomentando un alcance a rango constitucional y continuar con la apertura de nuevos caminos en la defensa y visión organizacional de la educación de las diferentes costumbres de las comunidades el respeto por los recursos naturales y su legado, en búsqueda de una política de descolonización y así dar a conocer la de Bolivia, que enseña a otros países desde su propia identidad y territorio. Por lo anterior, es necesario entender conceptos como intracultural¹ y pluricultural² materializado en una política construida por las justas luchas desde la comunidad para la materialización de diferentes imaginarios de un Estado y no solo de una comunidad.

Ahora bien como lo explica la (UNESCO, 2011) los cambios esperados, no se limitan únicamente a los aspectos normativos o pedagógicos, implica también integrarlos en las políticas públicas, en los planes y programas nacionales de la educación, es también el reconocimiento y revelamiento de los aportes a la comunidad; por lo anterior y como en la evolución de la apropiación de la etnoeducación en Bolivia, se cuenta con la interculturalización de los sistemas

¹ Según esta definición del CENAQ, la educación intracultural es una necesidad natural de cada pueblo y nación para reproducir y desarrollar sus conocimientos, prácticas y tradiciones de generación a generación -un proceso natural que fue interrumpido por la llegada de los colonizadores, y que hasta ahora no ha sido recuperado en su totalidad. O como afirman Garcés y Guzmán: Si nuestros propios procesos educativos no forman parte del tronco de nuestra cultura, entonces estaremos contribuyendo a que desaparezcamos como pueblos originarios y a que desaparezcan los elementos que nuestros grupos culturales tienen que ofrecerle al mundo como alternativa de vida (2003 pp 67).

² Según definición Bernabé (2012), el prefijo “pluri-“hace referencia a “muchos”, es decir con él se puede hacer referencia a muchas culturas, a una pluralidad de culturas. Desde el punto de vista sociológico, el término pluralidad designa como presencia de diversas tendencias ideológicas y grupos sociales coordinados en una unidad estatal. Así pues, la pluriculturalidad puede ser entendida como la presencia simultánea de dos o más culturas en un territorio y su posible interrelación.

El pluralismo cultural debe defenderse como categoría de toda sociedad democrática, como existencia de muchas culturas en un mismo territorio, defendiéndose el reconocimiento del otro y la igualdad.

educativos. La finalidad de la búsqueda en la identidad rescatar este conocimiento es la de aprender y enseñar desde la misma comunidad.

- **Conocimientos interculturales en etnoeducación: Perspectiva interna de las comunidades indígenas en ciudad de México:**

La educación en ciudad de México ha permitido cerrar brechas y mitigar la marginación de las diferentes comunidades indígenas del interior, a través de los últimos años se ha generado la creación de políticas públicas para que la educación sea un incentivo para los niños, adolescentes y adultos. Impulsar el desarrollo en materia académica, no ha sido nada fácil, en razón a la gran desigualdad presente en el territorio; según los datos de La Organización de Naciones Unidas, advirtió que el hambre está en aumento por tercer año consecutivo para el 2021, razón por la cual se crearon compromisos y políticas públicas para erradicar la pobreza extrema y el cuidado del medio ambiente y otros rubros para el 2030.

Por los motivos económicos esbozados anteriormente los grandes obstáculos han surgido por la limitación en los recursos a la hora de implementar los proyectos educativos, como lo son la contratación de planta docente con manejo de las diferentes lenguas, se salen del presupuesto destinado para la educación; por tanto cada día los docentes bilingües son menos y algunos han desertado por no contar con los recursos y a falta de atención por parte del estado para el sistema educativos.

La etnoeducación en México denota la gran participación en sentido de los fundamentos y funciones desarrolladas por las mismas comunidades para articular el sentir del pueblo, razón por la cual uno de los aportes necesarios para abarcar todo el territorio es el respeto por la lengua nativa, como lo expone Zepeda, A. y González, M. (2014) debe ser monolingüe, bilingüe o

multilingüe, y la lengua materna del pueblo debe ser el elemento de estructuración del pensamiento.

Los principios de la etnoeducación son (Vásquez, E. 2001, pp 26):

1. Integridad: puede definirse como la concepción global que cada pueblo tiene y que propicia una relación armónica entre los hombres, la realidad social que viven y la naturaleza.

2. Autonomía: esta, es el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos de acuerdo a sus necesidades.

3. Flexibilidad: es la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acorde con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos.

4. Progresividad: se refiere a la dinámica de los procesos etnoeducativos generados por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento.

5. Solidaridad: es la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales.

Permitiendo al pueblo indígenas de México realizar varias aproximaciones de la concepción que tienen como sociedad indígena dentro de una comunidad, salvaguardando los conocimientos ancestrales y con ello impulsar los procesos etnoeducativos, a la hora de conformar los planes de estudio dentro de las comunidades y adherirlos a la maya curricular para que respondan a las necesidades más próximas en cuanto al desarrollo de las comunidades indígenas y en estos términos el desarrollo de un país para América Latina.

Algunos de los logros más significativos para son para Zepeda, A. y González, M.

(2014):

- 2 Clasificación taxonómica desde las lenguas vernáculas que ha permitido establecer líneas comunes dentro de las culturas oaxaqueñas relativas a los fenómenos naturales.
- 3 Organización social de la vida comunal.
- 4 Bases éticas.
- 5 Formación del sujeto.
- 6 Organización morfosintáctica y etimológica de la lengua y en diversas formas de expresión literaria.

Como hallazgo a través de las investigaciones realizadas a la comunidad, se resalta la forma en cómo se clasifica las diversas formas en la transmisión del lenguaje en el marco de educativo; se tiene que aun cuando se había establecido los diferentes lineamientos, límites y parámetros para la implementación del modelo etnoeducativo, se presentaron diversas contradicciones en cuanto a la identidad de las comunidades, pues el poder hegemónico por parte del estado continua permeando las aulas y espacios educativos presentes.

Pues como lo manifiesta Zepeda, A. y González, M. (2014)

Las escuelas siguen siendo espacios donde se da la reproducción de ideologías de clases y grupos dominantes, llevando a los miembros abandonar la identidad, generando un ataque pedagógico y a su vez provocando un desgaste o la perdida de la cultura, pues muchos pueblos originarios ya se reconocen como ignorantes, debido a las constantes ataques en las aulas y a sus costumbres, saberes y culturas.

Entender entonces que después de implementar un modelo educativo capaz de reconocer una identidad o cultura a través de la implementación organizacional de instituciones y docentes, es de investigadores aceptar como ha surgido en otros países, pues como ha surgido en México posiblemente se presente en otros países de América Latina, ya que la ola del narcotráfico y el poder tergiversado y manipulado por intereses económicos hace que estas realidades se presenten en diferentes formas de transmitir el lenguaje.

Así como la cultura, religión y política ha intervenido en forma trascendental para la transmisión del lenguaje, es bien sabido que una de las formas de ejercer el poder es a través de la educación, razón por la cual como lo menciona los autores, se presentaron en ciudad de México una contrastación crucial entre el modelo educativo ajeno a grupos indígenas y un modelo propio. Es por ello que finalmente queda como producto colectivo que lleve a cabo acciones que permitan crear el tipo de educación descolonizada, lo anterior con el fin de promover la inserción del conocimiento intercultural.

Otra experiencia etnoeducativa en México son las conocidas Escuelas campesinas creadas por el Dr. Bernardino, que en palabras de Zepeda, A. y González, M. (2014) son espacios de capacitación y formación, informales, dónde los campesinos intercambian saberes, conocimientos y experiencias generadas a través de su forma de vida y su relación; cumpliendo así con lo que se conoce con la universalidad del conocimiento lo cuales cuentan con los siguientes principios:

1. Conocimiento compartido
2. Recuperación del saber campesino
3. Comunicación interactiva

4. Desarrollo del pensamiento crítico
5. Defensa de la sustentabilidad
6. Integración de “práctica con teoría”
7. Participación social
8. Organización autogestionaria
9. Solidaridad y cooperación
10. Formación de ciudadanía democrática

Aspectos que promueven el proyecto de educación y aunque no hace parte de comunidades indígenas propias de la región se tiene como punto de partida la experiencia del campesinado como objeto de investigación capaz de analizar e identificar las variables propias de la comunidad, logrando así, compromisos reales con esta clase de proyectos, para el propio desarrollo sustentable de ellos mismos, rescatando los conocimientos y saberes de los pueblos.

Se puede extraer de la experiencia mexicana los principios de unidad, lenguaje, apropiación de la identidad, integridad, diversidad lingüística, autonomía, participación comunitaria e interculturalidad.

Finalmente y en aras de agrupar todo el conocimiento en materia intercultural etnoeducativa, desde las comunidades de la Ciudad de México se extrae de la última cartilla de la UNICEF para el 2021 en el que esboza parte de lo narrada hasta hora de los diferentes grupos y comunidades dentro del territorio, de manera visionaria como proyecto educativo ya implementado en varias comunidades, con la finalidad de contar con un mayor entendimiento de manera discriminada y actual:

México

Docente:	Aquilino Hernández
Denominación:	Clases presenciales.
Antecedentes:	En vista de que los estudiantes no podían acceder a la plataforma virtual, televisión, radio ni recibir los materiales impresos, el docente Aquilino Hernández decidió reanudar las clases presenciales, ya que solo se había presentado un caso de COVID-19 en el pueblo.
Pueblo indígena:	Pueblo Me'phaa, conocido como taplaneca.
Ubicación:	Comunidad de San Luis Acatlan, ecorregión de La Montaña en el estado de Guerrero.
Estudiantes y escuelas que atiende:	Escuela primaria unidocente de San Luis de Acatlan. 16 estudiantes.
Descripción de la buena práctica:	Desde el inicio de la cuarentena, este docente le explicaba en la lengua indígena a los estudiantes, padres y madres de familia lo esencial sobre el COVID-19, las medidas de protección para prevenir el contagio y aportaba indicaciones para continuar con la educación de forma remota. Cuando se dio cuenta que los estudiantes no estaban aprendiendo decidió quedarse en la comunidad, atender a las familias y estudiantes e impartir clases presenciales los lunes de cada semana. Los otros días los dedica a hacer seguimiento a los estudiantes casa por casa (Oropeza, 2020).
Actores que participan:	Profesor y estudiantes del Pueblo Me'phaa.
Lecciones aprendidas:	Cuidando todas las medidas de bioseguridad es posible llegar a los estudiantes y brindarles el servicio de manera presencial e individualizada. Si bien puede ser una tarea ardua para el docente, dependiendo de las circunstancias y analizando cada caso, es invaluable el esfuerzo que han hecho algunos estudiantes.
Potencial de replicabilidad en otros pueblos, contextos o países:	Esta práctica puede ser replicada con las variaciones pertinentes en otras regiones de México y en otros países, considerando con las autoridades de salud y educación las condiciones epidemiológicas, el número de estudiantes que asisten en grupos, según la infraestructura escolar con la que se cuenta y optando por modalidades semipresenciales y graduales.

Descripción de la buena práctica (continuación):	<p>Cada nivel educativo cuenta con una persona a cargo de la producción de los programas y los profesionales del equipo de trabajo del SET que apoyan a los docentes, para que estos programas fortalezcan la práctica educativa dentro del modelo de provisión remota.</p> <p>Las clases de educación indígena son desarrolladas por los docentes indígenas en la lengua náhuatl y en español. En el desarrollo de cada sesión, se alternan las lenguas y se insta a los estudiantes para que escriban o realicen la actividad considerando la lengua indígena que hablan y las actividades de su pueblo.</p> <p>Las clases de educación especial son desarrolladas por los docentes de esa especialidad, apoyados por un interprete de lenguaje de señas. Las clases se desarrollan en español.</p>
Actores que participan:	400 docentes se involucraron en el diseño, elaboración y grabación de los programas educativos a ser emitidos por televisión.
Recursos y medios tecnológicos y audiovisuales utilizados:	Canal 26.1 de televisión abierta.
Lecciones aprendidas:	Esta experiencia es importante por el protagonismo que tienen los docentes, pues ellos conocen las necesidades y características de los estudiantes y están en capacidad de lograr que los contenidos, materiales y actividades sean pertinentes y significativos para el proceso de aprendizaje.
Potencia de replicabilidad en otros pueblos, contextos o países:	Además de ser necesaria, es posible replicar esta experiencia del Estado de Puebla en otros contextos.

Tomado de UNICEF. (2021). Educación intercultural Bilingüe en América Latina

En palabras de Zepeda, A. y González, M. (2014) para el caso de México las experiencias relacionadas con la etnoeducación dan muestra de la pertinencia de los procesos de intervención educativa. El rescate cultural que se promueve ha generado el desarrollo de los lugares marginados por el estado y la sociedad moderna. Los esfuerzos en Oaxaca, Puebla, Veracruz, Guerrero, entre otros, son muestras fehacientes de lo que la etnoeducación aporta a la sociedad

Concluyendo finalmente que estos conceptos de etnoeducación contribuyen de manera activa al proceso reivindicatorio de comunidades y grupos indígenas para su liberación y desarrollo auto sostenible de las comunidades al interior de México.

- **Relatos desde el aula: Etnoeducación intercultural en territorio ecuatoriano:**

Indefectiblemente hablar de etnoeducación y no analizar el territorio Ecuatoriano sugiere la inexistencia conceptual entendiendo esta, como un todo, lo anterior en razón a las múltiples comunidades indígenas, afroecuatorianas y minorías que, existentes dentro del territorio, capaces de brindarnos una luz y una guía del continuo desarrollo en espacios y escenarios pluriculturales que han ganado una vasta experiencia a través de los años y desde la concepción primigenia del concepto indígena.

Inicialmente las comunidades afroecuatorianas son las primeras en crear y ampliar el material innovador en las diferentes escuelas de la educación básica, incluyendo experiencias y la recuperación de los diferentes saberes en cuanto a historia, a nivel social, cultural y espiritual.

Es en el Valle de Chota, donde inician las experiencias de los docentes encargados de llevar a la finalización del proyecto la experiencia de la transmisión del conocimiento dirigida por los padres y madres de familia en una semana exclusivamente para la enseñanza dentro de su comunidad e involucrar de esta manera a los alumnos para acercarnos a lo que los múltiples conceptos y definiciones se ha hablado en diversas investigaciones, esto es la educación intercultural.

Precisamente fueron ideas que surgieron dentro de la comunidad, liderada por los tutores encargados de guiar esas costumbres, conocimientos temas y lugares propios de la comunidad que permitieron difundir y llegar generación tras generación en las diferentes familias alcanzado

un conocimiento propio de su etnia, dentro del texto que narra la Universidad Politécnica Salesiana, se resalta los siguientes métodos como la oralidad en el proceso de aprendizaje de la lectura y la escritura inicial como lo referencia los autores:

Según Gómez, I. & Agualongo, J. (2006) en 1990 surge la iniciativa de hacer educación para la población kichwa hablante, por diversas razones se ha desplazado a la ciudad de Quito para buscar medios de subsistencia. Inicialmente se hacía la alfabetización para adultos pues no sabían leer ni escribir, eran explotados y discriminados en los oficios de estibadores o vendedores tubérculos, en reunión de padres acompañados de sus hijos se daban cuenta que estaban en una realidad ajena a su comunidad, con el riesgo que su cultura y valores, como el idioma pudieran erosionarse.

Es allí donde encontramos las realidades de los integrantes de las mismas comunidades narrada desde sus propias experiencias de vida con gastos y necesidades al interior de sus familias, pues no es un secreto las vivencias de las familias indígenas en una sociedad civilizada, por falta muchas veces de vivienda, trabajo, alimentación, educación, salud y vestuario, volviendo así dura la forma de vivir y la existencia en sí misma.

En estos mismos términos lo ha elogiado la UNICEF para el año 2021 que, concluyó lo siguiente:

Ecuador

Institución:	Ministerio de Educación, UNICEF y Plan Internacional
Denominación:	Impresión de guías de autoaprendizaje.
Antecedentes:	Trabajo cooperativo entre las tres instituciones.
Pueblos indígenas que atiende:	Shuar, Achuar, Chachi, A'Cofan, Épera, Sapara, Shiwiar, Waroni, T'Schila, Kichwa y español (Ministerio de Educación, 2020).
Ubicación:	Región amazónica y región sierra norte y centro.
Estudiantes y escuelas que atiende:	<p>Materiales impresos para cada estudiante:</p> <p>Shuar 32.000; achuar 1.360; awa 220; chachi 2.120; a'Cofan 40; épera 15; sapara 20; shiwiar 40; waorani 500; sachila 540; kichwa 143.420; y en español 68.000.</p>
Descripción de la buena práctica:	<p>Durante la pandemia, y como parte de las estrategias de provisión remota de la educación, el Ministerio de Educación, con el apoyo de UNICEF y Plan internacional, entre otros, han impreso 248.275 guías pedagógicas para estudiantes indígenas en distintas lenguas originarias. Las guías siguen el Modelo Pedagógico del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) para todos los estudiantes que no cuentan con acceso a internet.</p> <p>El MOSEIB permite fortalecer la calidad de la educación con pertinencia cultural y lingüística a fin de desarrollar las habilidades y destrezas cognitivas, psicomotrices y afectivas de los estudiantes de nacionalidades y pueblos en las instituciones educativas interculturales bilingües.</p> <p>Las bases sobre las que se sustenta el MOSEIB son: el respeto y el cuidado de la madre naturaleza; la persona, la familia y la comunidad como actores principales del proceso educativo; y la formación a temprana edad que continúa y perdura a lo largo de toda la vida. Es un modelo elaborado por las nacionalidades y pueblos para el ejercicio pleno de sus derechos colectivos (Ministerio de Educación, 2020).</p> <p>El proceso de elaboración de estas guías demandó un esfuerzo colectivo y coordinado entre el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe (SESEIB), las instancias regionales y provinciales, los directores zonales y los círculos distritales.</p>

Tomado de UNICEF. (2021). Educación intercultural Bilingüe en América Latina

Es por ello que el primer factor que se debe mencionar como limitante es el económico, es donde allí donde preferiblemente se trabajará con los sujetos con mejor derecho, es este caso,

los hijos e hijas de las familias más desfavorecidas, incluyendo a los hijos que ya trabajan para el sustento diario. Ocupando un lugar en el mundo de niños y niñas que no van acceder a una comunidad o institución educativa.

Como lo plantea a manera de solución Gómez, I. Agualongo, J.(2006) creery crear una conciencia diferente, de que la educación intercultural bilingüe es una opción de vida y no una alternativa, siendo investigadores que cuentan con la fuente material de primera mano, son vivencias que una vez puesta en marcha la política pública serán experiencias con alta probabilidad de repetición por la falta de garantías que no se prevé al momento de elaborar la política pública. Problemáticas que unidas a la falta de infraestructura, materiales, educadores capacitados para no generar confusión en la calidad educativa, son consideraciones necearías para tenerlas en constante investigación.

En otra de las vivencias realizadas por Gómez, A., Alfaro, C y Melo, J. (2006): las viejas planificaciones, las nuevas metodologías y las experiencias con el medio ambiente sean el mejor lugar de trabajo para que con éxtasis funcione la mente y el ínteraprendizaje sea más eficiente.

Esta metodología se practica desde el año 1996. Se inició con los objetivos de: innovar el aprendizaje, motivar a encontrar el ambientes agradables de trabajo, ser más imaginativos, más participativos, saber valorar todos los elementos bióticos y abióticos del entorno, salir del consumismo, contrarrestar la destrucción, contaminación natural y ambiental. Gómez, A., Alfaro, C y Melo, J. (2006) pp 100

Son relatos que acercan aún más al individuo a las buenas prácticas que mejoran la vida, entienden el aprendizaje desde dentro, generando una visión no solo para un país de América Latina sino para la humanidad.

- **UNICEF en Colombia: Lineamientos de inclusión en etnoeducación:**

El UNICEF (2021), realiza un análisis de que estrategias se han implementado respecto a la etnoeducación durante y después de la pandemia en 10 países de América, de esta manera es necesario responder de manera inmediata a la emergencia sanitaria, de esta manera no se puede integrar toda la educación, porque esta es diversa y debe propender por respetar al estudiante como un sujeto de derechos constitucionales.

UNICEF, dentro de Colombia resalto las estrategias que ha implementado la comunidad Wayuu, la cual es una de las más numerosas del país y donde se encuentran 1.200 estudiantes aproximadamente. Los docentes etnoeducadores de esta población realizan sus procesos de aprendizaje por medio de las visitas a las casas, donde reciben materiales y apoyo de la Secretaria de Educación Departamental y Municipal de La Guajira, los cuales crearon un modelo denominado “Mochilas de herramientas e ideas para el docente dinamizador, donde se abordan las temáticas desde un eje intercultural sobre los contenidos de su propio pueblo. (UNICEF, pág 17)

Dentro de las estrategias metodológicas que realiza la población Wayuu para la educación inicial y primaria se establecieron ejes temáticos:

- Eje 1: Cuidado del ser Wayuu, Wiwa o Kogi y bienestar comunitario.
- Eje 2: Prácticas culturales y de sustento
- Eje 3: Territorialidad y buen vivir

Este tipo de enseñanza se aprende por medio de hilos conductores, donde los etnoeducadores abarcan todas las áreas del conocimiento como arte, ciencias naturales y sociales,

lenguaje, matemáticas todo de manera intercultural y especializada para ellos, de la misma manera creando formas de evaluación acordes a la comunidad.

Para estos aprendizajes fungen especialistas en etnoeducación del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Secretaria de Educación Distrital, UNICEF, donde la metodología del docente aporta lineamientos importantes para el trabajo pedagógico intercultural entre la enseñanza y el aprendizaje con su práctica de los estudiantes.

Conclusiones: Finalmente, se puede concluir que Bolivia se ha encontrado en una constante búsqueda de la construcción de procesos educativos propios, endógenos con una cultura y visión propia y desde dentro, entendida esta, como un imaginario propio que puede materializarse en un realidad normativa que no busca la regulación en materia normativa; por el contrario regular la práctica de modelos educativos formados por la misma comunidad y no lo que promueve una ley, es decir permitir que la comunidad indígena sea protagonista de su propia ley y constitución.

Como segundo aporte la consolidación a nivel organizacional de instituciones es valiosa por los objetivos en cómo se entiende su constitución, pues permite contar con una rendición de cuentas conforme al presupuesto para poner en práctica el modelo etnoeducativo y en segunda medida la fundación de Instituto de Lenguas Bilingüe, necesario para la debida transmisión del lenguaje, así como la creación de instituciones capaz de garantizar la debida ejecución de las políticas públicas destinadas para la ejecución de las mismas.

En México el cúmulo de experiencias dan un giro para incentivar un renacer de las culturas y la etnociencia³ que día a día promueven el repensarnos como sujetos con identidad diferente a las que nos han impartido por muchas generaciones y con ello planear nuevas rutas que permitan saber el horizonte hacia dónde va dirigido todo un pueblo que reclama identidad propia, sin invasión cultural e ideológica que los involucre.

Por el contrario en Ecuador nos brinda desde sus experiencias una serie de vivencias para ser cada día más humanos en un medio ambiente que hace parte de nuestro cuerpo, a seres sintientes capaces de dar amor como la fauna a pesar de los malos tratos, al respeto por el agua que es vida y la tierra que es la flora y el cuerpo que habitamos; son todos estos conceptos intrínsecos que solo se entienden desde el aula, dando paso a una etnoeducación sintiente y respetuosa por la vida.

2.4.4 Capítulo IV: Importancia del acceso a la educación virtual de las comunidades indígenas, enmarcado en la comunidad Wayuu.

“Enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su producción y construcción. Quien enseña aprende al enseñar y quien enseña aprende a aprender”. Paulo Freire

³ Tal como lo plantea Tyler (1969) los estudios en etnociencia partían metodológicamente de considerar la cultura como un sistema cognitivo, es decir, abordar la cultura como un sistema de ideas y concepciones sobre la vida y sobre el universo. La idea consistía en dar una exacta descripción de "la gente estudiada". Sin embargo en la actualidad, el interés con un igual fuerte trabajo etnográfico se encamina a desdibujar la "fotografía taxonómica" que se planteaba en esos años (sesenta y setenta) y se dirige, desde la antropología, hacia investigaciones más desde el punto de vista taxonómico, es decir desde el modo y sentido de cómo "la gente con quien se investiga" nombra las cosas de su entorno (cultural, social, entorno ecológico), y su articulación, mediante organizaciones que además de ser actuales en cuanto se refieren al presente en que son utilizadas, son el producto de la historia que las ha contenido o recreado, a partir de lo que parafraseando a Lowie (1978) podemos llamar piezas y fragmentos, que las necesidades de la práctica impelen a tomar prestados, sometiéndolos continuamente a reestructuraciones y reformas inconscientes (sin necesaria reflexión) e intencionales (por necesidad práctica o teórica) que tienden a integrarlos en el sistema de la cultura vivenciada.

Prelusión

A continuación, se analizará que son las tecnologías de la comunicación y la importancia que estas tienen dentro de la educación, también se tendrá en cuenta la implementación de las tecnologías dentro de las comunidades indígenas partiendo de presupuestos como la profesionalización de educadores dentro de la comunidad y la educación bilingüe para los integrantes, por último, realizar la propuesta educativa de la Comunidad Wayuu para la inclusión de las TIC dentro del modelo etnoeducativo.

Sumario

1. ¿QUÉ SON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN? 2. IMPORTANCIA DE LAS TIC EN LA EDUCACIÓN. 3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DENTRO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. 4. Profesionalización de educadores dentro de la Comunidad. 5. Educación Bilingüe desde las TIC. 6. PROPUESTA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD WAYUU PARA LA INCLUSIÓN DE LAS TIC DENTRO DEL MODELO ETNOEDUCATIVO.

- **¿Qué son las tecnologías de la información y la comunicación?**

Las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) propuesta por varios autores, se resalta la definición encontrada por Instituto Pedagógico de Caracas en el que señala:

Cabero (1996) Gilbert y otros (1992), hacen referencia “al conjunto de herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información, por su parte Bartolomé (1989,) señala que se refiere a los últimos desarrollos tecnológicos y sus aplicaciones. En esta misma línea en el diccionario Santillana de Tecnología Educativa (1991), las define como los “últimos desarrollos de la tecnología de la información que en nuestros días se caracteriza por su

constante innovación” Castells y otros (1986) indican que comprenden una serie de aplicaciones de descubrimiento científico cuyo núcleo central consiste en una capacidad cada vez mayor de tratamiento de la información”. Y por último el concepto publicado en la revista “Cultura y nuevas Tecnologías” de la exposición procesos, que lo definen como “...nuevos soportes y canales para dar forma, registrar, almacenar y difundir contenidos informacionales”.

Analizadas las definiciones con relación al uso de las tecnologías actualizándolas al año 2021, es evidente que la TIC son el conjunto de herramientas informáticas para acceder a la información “en tiempo real”, pues mediante los llamados “en vivo” o “lives” a través de las diferentes redes sociales, son capaces de transmitir sucesos de modo, tiempo y lugar al círculo social en el que se esté transmitiendo.

Lo anterior, desde la interpretación de Castells (1986), son las aplicaciones instaladas en los equipos celulares y computadoras las que permiten cada vez más dar un mayor tratamiento a la información, por tanto, las nuevas tecnologías permiten a los usuarios un mayor espectro y campo de investigación a nivel mundial, dando paso a un nuevo fenómeno como ya se afirma por autores como Alfredo Sánchez Castañeda dentro de su hipótesis de la cuarta revolución industrial.

Como lo afirma Sánchez, A (2009) actualmente las economías nacionales, están ingresando a la cuarta revolución industrial. En donde las nuevas tecnologías, las impresoras 3D, el internet de las cosas, la nube de almacenamiento, el big data, la inteligencia artificial y las redes sociales cambian la manera en que se presta el trabajo. Lo cual tendrá como consecuencia la creación de nuevos empleos, o bien, la desaparición de los ya existentes.

Dentro de las principales características de las TIC encontrada por Instituto Pedagógico de Caracas se encuentran la inmaterialidad, interactividad, instantaneidad, innovación, digitalización de la imagen y el sonido, automatización e interconexión y diversidad. Siendo así las TIC herramientas que prestan un servicio para la humanidad en cuanto a la información organizacional y personal, promoviendo así a través de las computadoras el desarrollo de habilidades y destrezas para que los usuarios investiguen y hallen la información mejorando de esta manera su calidad de vida y potencial académico. (Castro & Guzmán, 2007)

En transcurso del siglo XXI son las tecnologías de la información y la comunicación, han avanzado tan rápidamente que ahora la mayoría de población mundial cuenta con un aparato tecnológico como un computador o un teléfono móvil que permite una vez cuenta con internet el acceso a la información, esto incrementó en razón a la pandemia producto del COVID 19, pues fue un reto ambicioso para cada país revertir producción desde el trabajo en casa para no dejar caer la economía a nivel mundial.

Ahora bien, a nivel nacional conforme al artículo 6 la Ley 1978 del 25 de julio del 2019 define las TIC, así:

Son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

A nivel nacional el uso o el implemento de las TIC se regula por medio de la ley en mención, se moderniza el sector de la Tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones, el cual tiene como objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de las

tecnologías de la información y las comunicaciones, para aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco constitucional para el cierre efectivo de la brecha digital.

Mediante esta Ley en su artículo 3 se le otorga prioridad a la acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siendo el estado y los agentes del sector de la tecnología de la información deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la producción de bienes y servicios.

Dentro de sus acápites más importantes se tiene como finalidad brindar el verdadero acceso a la educación a través de estas tecnologías como lo es incentivar la promoción de la inversión, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, el acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.

- **Importancia de las TIC en la educación**

Desde marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el estado de pandemia, en razón al Covid-19; el gobierno de Colombia se vio forzado a realizar una cuarentena estricta precisamente con la finalidad de evitar el aumento de muertos producto del virus, lo que llevó a la producción colombiana a cambiar la modalidad a teletrabajo con lo cual uno de los sectores más afectados en el país sería la educación, pues gran parte de la población estudiantil no contaba con el acceso o conexión a internet en especial en los sectores rurales. (Organización Mundial de la Salud).

Conforme a lo señalado por el Instituto Pedagógico de Caracas resalta la importancia de las TIC en la educación incentivan un alto grado de interdisciplinariedad, aprendizaje

cooperativo, alfabetización digital y audiovisual, permitiendo así el desarrollo en las habilidades de investigación y búsqueda de información, mejorando así las competencias en cada individuo.

(Castro, S. Guzmán, B & Casado D. 2007. P 4)

Competencias que claramente serían un reto para Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MINTIC), pues el objetivo general sería lograr conectar a través de la internet las comunidades rurales, indígenas y sectores olvidados por el estado con sus institutos educativos, hasta lograr el cien por ciento de la cobertura de todo el país. Es preciso aclarar que el goce efectivo del derecho fundamental a la educación depende de asegurar el acceso a internet como lo ha establecido la Corte Constitucional en varios pronunciamientos, como se anota en el concepto de la Universidad Pedagógica en la Sentencia T-030/20 con magistrada ponente Diana Fajardo Rivera:

“Es así, como en los sectores rurales el acceso a fuentes documentales por medio de la web es fundamental para cubrir el abandono estatal en que se encuentran los docentes unitarios que en la mayoría de los casos tienen que formar no solamente a los niños y niñas sino a toda la comunidad en procesos de alfabetización de adultos y jóvenes en aulas multigrado de sectores rurales.” (Sentencia T-030/2020)

Por lo anterior es necesario entender que el servicio de internet es esencial en las escuelas rurales y las comunidades indígenas ya que la búsqueda de estos modelos educativos busca que los estudiantes puedan trabajar sin necesidad de la figura del profesor o el tutor, con el debido acompañamiento de textos guías, libros y textos virtuales. Ahora bien, no solo las TIC permiten proporcionar el acceso a la información por el contrario los maestros encargados de brindar el conocimiento y la guía no cuentan con el acceso a tecnologías de la información permitiendo así

el acceso a textos y referentes teóricos que sean un complemento a la educación integral.

(Sentencia T-030/2020)

Sin duda, uno de los temas a tratar es el presupuesto y los recursos que se deben destinar para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y costos que serán destinados a los medios tecnológicos necesarios para la conexión a internet. Es pertinente resaltar la importancia de las TIC en la educación:

- Acortar la brecha entre la educación urbana, rural y las comunidades indígenas.
- Cubrir a través de internet la falta de bibliotecas y acceso a otras culturas ampliando el panorama de habilidades.
- El internet es necesario para el modelo del proyecto educativo a partir de un trabajo autónomo.
- Facilitar la actividad pedagógica y educativa a través de materiales virtuales y herramientas diseñadas en la web.
- Se proporciona las garantías democráticas para un gobierno electrónico.
- En consecuencia, de lo anterior, su garantía efectiva tiene una naturaleza programática y progresiva.

- **Implementación de las Tecnologías dentro de la Comunidad Wayuu**

Las TIC son una gran ayuda, pero el acceso a las herramientas tecnológicas y la conectividad no son los mejores, sin embargo, esto se convierte en un incentivo si el docente se reta a poner a prueba su inventiva y persistencia. Ha imperado la pedagogía transmisioista, pero el ejercicio de nuevas metodologías y estrategias visibilizó la necesidad de involucrar a la comunidad en el proceso, no como evaluador pasivo de lo que sucede en el aula o el plantel, más

bien como dinamizador del mismo en las diferentes actividades de la cotidianidad y como fuente de información fidedigna que complementase el aprendizaje de sus miembros.

El Proyecto Etnoeducativo de la Nación Wayuu Anaa Akua'ipa y con la que se está atendiendo la población de algunos de los centros educativos de La Guajira, los Proyectos de Aula Comunidad, el proceso enseñanza – aprendizaje sale de las paredes del aula de clases para desarrollarse a lo largo y ancho de la comunidad, además, se desarrolla un proyecto de reconstrucción de la historia de la comunidad completamente basado en la oralidad y hablado en wayuunaiki, pero apoyado en dispositivos móviles, mediante los cuales se está compilando toda la información suministrada por los sabedores culturales y con la cual se busca garantizar que esta y la siguiente generación tengan una noción clara sobre la forma en que se consolidó su territorio ancestral, ya que no solo es recompilar información, sino que, se busca que la misma sea compartida por diferentes medios, en los que se conserve sus originalidad y promocióne el conocimiento de los depositarios de saberes culturales.

Es posible que dicho proyecto esté en pausa, por las condiciones de conectividad y crisis que vive el país. La adecuada implementación de herramientas tecnológicas, desarrollo de competencias tecnológicas, aprendizaje colaborativo, axiológica y demás, debe propender por una Educación para la globalización intercultural en palabras de esta agencia. Compartir Palabra Maestra (2017).

Recomiendan, a las comunidades wayuu, hacer un buen aprovechamiento de las regalías que provienen de sus recursos naturales para el desarrollo de alternativas. Este es también el caso de un apreciable número de profesionales e intelectuales indígenas, que han permeado en los campos de la política, la literatura, la docencia universitaria, la lingüística y en general las

reivindicaciones étnicas. Los procesos etnoeducativos han de nutrirse tanto de los ancianos y de los saberes tradicionales como de estos nuevos intelectuales indígenas. (p5).

Un grupo de estudiantes wayuu de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) comenzaron a cuestionar la educación impartida a su pueblo y en 1983, conformó la organización indígena Yanama, con asesoría inicial del Movimiento por la Identidad Nacional (MOIN) de Venezuela y del Ministerio de Educación. En 1983, la organización Yanama decidió acoger el alfabeto de lenguas indígenas de Venezuela (ALIV) para la enseñanza de la lectoescritura del wayuunaiki, inicialmente propuesto por los lingüistas de la Universidad Central de Venezuela. En procura de recoger estas experiencias pioneras y extenderlas a todo el departamento, en los últimos años los esfuerzos se han centrado en la construcción de unos lineamientos educativos para el pueblo wayuu (Anaa Akua' ipa), liderados por el Comité Técnico Departamental de Etnoeducación Wayuu con el apoyo y asesoría del MEN. (Fundación Promigas – Rodríguez A. Sf, p7)

El Pensamiento indígena, es un pensamiento mágico, panteísta en la interpretación general en términos occidentales. En Mejía Millian (2009), se reafirmó la importancia que tienen los relatos míticos dentro de la formación los niños y las niñas Wayuu, son mirados como la vida misma cotidiana y real de cada uno de ellos que llevan, sirven para la explicación de varios temas dentro de desarrollo integral del niño. El saber mitológico se aprende a través de los relatos míticos, los cuales enseñan el equilibrio entre el bien y el mal y las diferencias entre la vida y la muerte; el diseño curricular que esta cultura desarrolla con los relatos míticos, y a partir de su realidad vivida.

Las TIC en la educación intercultural plantea un reto importante para las políticas en Colombia, presupone que primero se debe salvaguardar e implementar aspectos como la

profesionalización de los docentes y la práctica del bilingüismo, para que subsanando estas deficiencias dentro de la estructura etnoeducativa en Colombia, se pueda garantizar a través de las TIC, el derecho a la educación étnica y erradicar la desigualdad frente a las comunidades indígenas.

- **Profesionalización de educadores dentro de la comunidad**

Para Dupont Carlos, la profesionalización de los docentes ha tenido su avance en América Latina, en países con asentamientos indígenas como México, Ecuador, Perú y Guatemala, los cuales han creado programas especializados para la ilustración de los maestros en los temas etnoeducativos. En Colombia a pesar de que se han reconocido bastantes derechos a las comunidades étnicas en general, no ha sido indispensable para el Estado colombiano crear programas de profesionalización especializada para docentes etnoeducadores en todo el territorio del país, evidenciando cada día se carece particularmente de conocimiento en el tema para poder impartir la educación.

En Colombia hay diversas instituciones de educación superior como la Universidad Nacional o la Universidad de los Andes que tienen programas antropológicos y de etnolingüística que permiten una formación importante en la educación indígena, pero esto particularmente relacionado a temas profesionalización universitaria. Sin embargo, a nivel escolar de primaria y bachillerato no se han preocupado por realizar una política que la incorpore dentro de sus instituciones un temario sobre educación indígena y demás grupos étnicos, donde en el proceso de crecimiento de los jóvenes se tenga presenten con el fin de que no se tenga el concepto como grupos relegados de la mayoría de la población.

El campo de la formación y profesionalización de maestros indígenas requiere ser enfrentado a partir de dimensiones institucionales para ejercer una gobernanza política de la educación superior intercultural. En los campos de la gestión y la gobernanza de políticas educativas interculturales. (Bastiani, 2019, Pp.20)

El Estado colombiano tiene el deber de reestructurar la forma de vinculación docentes etnoeducativos, de la misma manera crear programas etnoeducativos desde la primaria hasta la educación superior sobre conocimientos originarios y su forma de enseñanza. Es así como consecuentemente se les permitiría a las comunidades indígenas del territorio contar con una educación de calidad priorizando la formación docente del país, desde esta perspectiva se podrían crear herramientas tecnológicas para que su finalidad se lleve a concretar.

- **Educación bilingüe desde las TIC**

La etnoeducación Bilingüe plantea retos para las políticas estatales en Colombia, las normas constitucionales han establecido la protección de la diversidad cultural y su conservación desde una educación étnica y bilingüe, pero en la práctica estos conceptos se encuentran un poco difusos por la forma en que se están materializando. Es así como los grupos indígenas deben no solo encaminarse en la perduración de su diversidad y cultura, sino en relacionarse de manera amable con la lengua que se habla en su territorio y de la misma manera el conocimiento por parte de la mayoría de los lenguajes que se apropian del territorio colombiano. (Pulido, 2012, Pp. 248).

El Ministerio de Educación (2005), impulsa el bilingüismo dentro de todo el territorio en todos los procesos educacionales de los pueblos indígenas, partiendo de la formación en la

lengua propia y la oportunidad del aprendizaje del castellano como una segunda lengua, estos se han practicado en un principio en relación con el Wayuunaiki, Ete Taara y Ukuwa.

Las nuevas tecnologías son una oportunidad para el mejoramiento y el compromiso para el aprendizaje de estudiantes, aquellos países donde se ha implementado iniciativas para el acceso a las tecnologías de la información para beneficio de las comunidades indígenas, han evidenciado que adquieren aptitudes y destrezas tecnológicas y nuevos conocimientos reduciendo la desigualdad lingüística y cultural. (Bermúdez y Ochoa, 2013, pp. 77)

- **Propuesta educativa de la Comunidad Wayuu para la inclusión de las TIC dentro del Modelo Etnoeducativo.**

Diseñar un material virtual que sea didáctico, crea la posibilidad de que los estudiantes como docentes de las comunidades indígenas puedan acceder a diversas herramientas que se encuentran dentro de las TIC, las cuales permiten que sea más fácil la interrelación entre el aprendizaje y la tecnología, siendo plausible que la educación bilingüe como la profesionalización de los docentes son pilares fundamentales dentro de la estructura de un modelo de educación enfocado en las comunidades indígenas. (Bolívar, A. 2021, Pp. 37)

Para Bermudez, A & Ochoa. R crear un proyecto basado en las TIC promueve la conservación y la enseñanza especializada del lenguaje Wayuunaiki, esta plataforma debe generar contacto entre la comunidad y el aparato tecnológico que le permitirá realizar un mayor aprendizaje sin dificultad. Estos proyectos han tenido acogida en varios países de América Latina, como Bolivia, Guatemala, México y Venezuela, por lo tal se pretende por realizar una propuesta de la comunidad Wayuu en materia de educación virtual. Para esto los autores desarrollan las siguientes etapas que permiten una metodología para incorporar las TIC dentro de la comunidad Wayuu:

- **Etapa de Diagnóstico:** Esta etapa tiene por finalidad crear un marco teórico donde se evidencie que las TIC son herramientas importantes que generan conocimiento desde la participación de la comunidad, en esta se realiza como se ha hecho la inclusión de estos proyectos latinoamericanos donde ya se han materializado e identificar cuáles son los sistemas de enseñanza que proponen, de la misma manera se debe evidenciar las necesidades de la comunidad como la falta de conexión a internet y el acceso a los aparatos tecnológicos, los cuales deben ser brindados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de las tecnologías.

- **Etapa de incorporación:** La finalidad de esta etapa es crear un sistema de alfabetización tecnológica, que le permita a la comunidad el uso adecuado de las TIC, donde se abordan contenidos como conceptos básicos sobre las tecnologías de la comunicación, bases de datos, información y comunicación, procesador de textos, hojas de cálculo, uso del ordenador, seguridad informática.

- **Etapa de construcción:** Se creará unas herramientas con la incorporación del lenguaje Wayuu, para esto se hará una lista de palabras dependiendo de cuanto se desea aprender sobre el lenguaje, donde después de practicar se realizarán conversaciones normales, esta etapa se desarrolla directamente con la comunidad, pues requiere de incorporar términos Wayuunaiki con sus conceptos y características para facilitar el aprendizaje.

- **Etapa de mantenimiento:** En esta etapa es indispensable crear unos manuales de contenido didáctico por parte de la comunidad Wayuu, se implementarán videos, cámaras y otras herramientas explicativas que generarán contenido dentro de la plataforma. En esta etapa la comunidad ya realizó un acercamiento más profundo con la plataforma y su contenido, convirtiéndose también en administradores de esta por tener el conocimiento adquirido durante la práctica para el manejo de la plataforma.

La implementación permanente de la educación virtual para las comunidades indígenas permite que aquellos problemas prácticos de la etnoeducación sean subsanados desde su origen, es decir que la desigualdad educativa sea erradicada de manera pronta y eficiente. Por eso partiendo de la creación de unas etapas que permiten establecer las necesidades y posibles soluciones para la comunidad Wayuu, la cual representa una de las comunidades indígenas más importante y de mayor avance en materia de etnoeducación, se puede establecer que las TIC, son una opción significativa a la hora de aplicar el modelo de educación de los Wayuu en las demás comunidades.

Conclusión: Las herramientas informáticas son indispensables para transmitir la información de forma más rápida y eficiente, de esta manera se ha podido evidenciar que las comunidades indígenas necesitan de un modelo que les permita tener acceso a estos mecanismo para que los docentes etnoeducadores puedan tener un acercamiento con la comunidad y realicen estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje.

3. Marco Metodológico

3.1 Línea de Investigación

Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica

Siendo esta línea de la universidad la correspondiente para la investigación donde se analiza a la comunidad, la importancia de sus tradiciones, sus costumbres, su lenguaje, permite que por medio del estudio de la normatividad con un enfoque interdisciplinario se pueda establecer la importancia del estudio de la etnoeducación y su aplicación para el derecho.

3.2 Forma de Investigación

Teórica

La investigación se realizó de forma teórica, donde se analizaron diversos textos de autores que hablan de educación inclusiva y diferenciada y aportan a través de sus postulados a los grupos étnicos, no solo en Colombia, sino en Latinoamérica, las problemáticas que actualmente presentan las comunidades y el desarrollo de las teorías sobre etnoeducación.

3.3 Enfoque de la Investigación

Cualitativa

Esta investigación es una investigación de corte cualitativo donde por medio del estudio de teóricos, artículos, jurisprudencia, normatividad, políticas públicas, derecho comparado se hizo una interpretación de la información recolectada y analizar de manera particular cómo funciona en Colombia y en otros países las estrategias para implementar la etnoeducación de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de 1991 partiendo de la comunidad Wayuu. Se realiza esta investigación de manera cualitativa, ya que era necesario estudiar la forma en cómo se educaba dentro de las comunidades y como respondían la comunidad a estos mecanismos creando cultura, tradición e identidad.

3.4 Método de investigación

Deductivo

El método de investigación que se utilizó es deductivo donde a medida que en el estudio pleno de las formas de la etnoeducación se menoscaba la indagación de cada ítem disponiendo de la información necesaria con el proceso más conveniente. La metodología permitirá un

comportamiento de la investigación horizontal donde los datos e información compilada tendrán una validez dentro de un margen de pertinencia y utilidad al análisis académico. Después de haber analizado la etnoeducación de manera genérica, tomamos de ejemplo la comunidad Wayuu y su modelo propio de educación para avanzar dentro de las demás comunidades.

3.5 Tipo de Investigación

Descriptiva

La investigación se realizó por medio de una metodología descriptiva haciendo un análisis de la comunidad Wayuu como pionera de la etnoeducación dentro de las comunidades indígenas en Colombia y la aplicación del modelo etnoeducativo dentro de la comunidad y la problemática existente para llevar a cabo el modelo en otras comunidades.

Esta investigación tiene posturas que indagan de manera sistemática los consolidados públicos del Estado colombiano en la instauración y modelos de políticas públicas que se nutran y referencian de investigaciones pertinentes al tema, comprometiendo una corporeidad teórica que manifieste modelos finales que distingan el funcionamiento, trascendencia e importancia de la etnoeducación. La información será descriptiva, ya que en un seguimiento de hechos se entenderá que los objetivos específicos señalan un entendimiento general de lo que se pretende entablar teóricamente en la fundamentación conceptual.

Etnometodología

La investigación también se realizó desde la etnometodología, porque se analizaron desde las experiencias, creencias y reflexiones de la comunidad Wayuu y de su modelo etnoeducativo como el estudio de las experiencias que tienen las comunidades desde diversos países Latinoamericanos.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de la información:

Análisis documental:

Se analizaron diversas fuentes teóricas, estudios académicos sobre el tema de la etnoeducación, avances desde la Constitución de 1991 en materia de etnoeducación, legislación nacional e internacional, jurisprudencia, modelo educativo tradicional y modelo educativo étnico, estrategias de implementación de la etnoeducación de acuerdo a la comunidad Wayuu, tesis de grado y demás documentos que sirvieron de soporte hermenéutico para consolidar las conclusiones de la investigación.

4. CONCLUSIONES

1. Desde la promulgación de la Constitución de 1991 la jurisdicción constitucional debe encaminarse a solventar todas las necesidades que tienen las comunidades indígenas, teniendo como finalidad la prevalencia del pluralismo jurídico, en donde las tradiciones de los pueblos son reconocidas y protegidas por organismos internacionales. Para lo cual se han desarrollado programas, pero no se han llevado a cabo por parte del Estado.
2. Aunque la Constituyente reconozca la diversidad étnica dentro del territorio, no es suficiente en la construcción de un modelo eficaz que garantice el respeto por las tradiciones y la cultura de las comunidades indígenas como sujetos de derecho y ha generado que cada comunidad estructure sus propios modelos de una política educativa interna o se encuentre subordinado a un sistema de educación generalizado.
3. La etnoeducación no debe ser vista como un modelo educativo del Sistema tradicional de educación en Colombia, al contrario, debe complementarlo, no solo con tener la

connotación de jurisdicción especial, sino como una pieza fundamental para cumplir con los fines del estado.

4. La comunidad indígena Wayuu ha implementado programas etnoeducativos dentro de su comunidad para prevalecer el bienestar cultural, siendo una de las comunidades más extensas y constructivas en el ideal de preservar la cultura e identidad nacional desde la educación, creando proyectos que pueden servir de ejemplo para ser aplicados en otras comunidades por los etnoeducadores.
5. Con la emergencia sanitaria del COVID-19, los sectores académicos tuvieron que acudir a las herramientas tecnológicas y empezar a recibir sus clases de manera virtual, para el sistema de educación al principio se tornó un poco complicado acceder a las clases, pero para las comunidades indígenas representaba un reto más grande porque no contaban con herramientas tecnológicas y el Estado tampoco las brindaba. Es así como se debe implementar mecanismos tecnológicos donde los etnoeducadores puedan crear programas que contribuyan para que la información llegue con más facilidad a las comunidades.
6. A pesar del reconocimiento de derechos a las comunidades étnicas en Colombia, no ha sido indispensable para el Estado colombiano crear programas de profesionalización especializada de acceso a todos los docentes etnoeducadores en todo el territorio del país, evidenciando que actualmente se carecen de programas del conocimiento sobre el tema para impartir la educación, siendo estos indispensable para la construcción del modelo de educación étnico.
7. La educación Bilingüe plantea retos para el Estado colombiano con el fin de la conservación de una educación étnica, pero las políticas existentes no se están materializando, es así como las comunidades indígenas se deben adecuar a aprender la

lengua que se habla en su territorio y de los demás lenguajes que se encuentran como una segunda lengua.

8. Los países latinoamericanos como los que se mencionaron en el trabajo vislumbran la necesidad de implementar nuevos mecanismos que permitan avanzar en el tema etnoeducativo en Colombia, es así como todavía siguen surgiendo necesidades dentro de las comunidades indígenas que el Estado debe superar.

5. ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Dentro de este capítulo se expondrán algunas alternativas de intervención, las cuales permitirán superar la problemática de la etnoeducación en Colombia y como las instituciones encargadas de crear políticas para educar a las poblaciones étnicas, no están llevando a cabo programas para el reconocimiento de las comunidades indígenas en el territorio, de esta manera a continuación se presentarán cinco (5) alternativas que surgen de la investigación:

5.1 Electiva de Profundización

Electiva de profundización dentro del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca denominada “*Normatividad y etnoeducación aplicada en comunidades indígenas*”, con el fin de abordar temas de rango constitucional como lo son el respeto y el derecho a la educación étnica por parte de las comunidades, donde el profesional pueda estudiar las problemáticas en materia de etnoeducación dentro de las comunidades indígenas colombianas.

De acuerdo con lo anterior se hace la presentación del programa académico:

1.IDENTIFICACIÓN			
UNIVERSIDAD:	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA		
FACULTAD:	DERECHO		
PROGRAMA ACADÉMICO:	DERECHO	PERIODO:	
AREA DE FORMACIÓN:	ELECTIVA	TOTAL DE CREDITOS:	3
CAMPO DE FOMACIÓN:	PROFUNDIZACIÓN	NIVEL (SEMESTRE):	
NÚCLEO TEMÁTICO:	DERECHO CONSTITUCIONAL	CÓDIGO:	
COMPONENTE TEMÁTICO (ASIGNATURA)	ETNOEDUCACIÓN APLICADA EN COMUNIDADES INDIGENAS.		

2.JUSTIFICACIÓN DEL COMPONENTE TEMÁTICO
<p>El proceso de reconocimiento de los grupos étnicos se inició en la década del 70, cuando las organizaciones indígenas con el apoyo de diversos sectores de la sociedad iniciaron el proceso de conciencia de su identidad, donde se logró que se reconocieran como sujetos de derechos a las comunidades indígenas con la Constitución Política de 1991, sin embargo la inclusión y el reconocimiento por parte del Estado es necesario</p>

para las comunidades, ya que se desconocen en su totalidad su cultura, pensamientos, costumbre y formas de vida, sobre todo la forma en cómo se educan.

Con la promulgación de la Constitución del 1991 se han realizado grandes avances a nivel jurisprudencial del reconocimiento de derechos a las comunidades indígenas, pero estos no se han visto implementados por medio de políticas públicas o de estrategias educativas para que los pueblos indígenas puedan educarse de manera adecuada y la demás población pueda conocer su cultura. La etnoeducación ha sido la herramienta que propicia ese lenguaje, las tradiciones y la educación para las comunidades, pero la mayoría de las personas desconocen la importancia de las comunidades étnicas en nuestro país.

Por eso es necesario formar abogados constitucionalistas que se interesen por temas etnoeducativos con el fin de construir estrategias que le permitan a las comunidades educarse de manera adecuada a sus tradiciones, donde el docente educador debe estar facultado para responder a las necesidades de las comunidades en materia de educación transformando el concepto de educación tradicional que se ha enseñado en todo el territorio, respondiendo a las desigualdades históricas de las comunidades dándoles la relevancia constitucional que les brinda la Constitución Política de 1991 como sujetos de especial protección constitucional que no merecen el abandono del Estado, al contrario una educación digna.

3.OBJETIVO GENERAL

Reivindicar los conocimientos de las relaciones sociales y culturales de las comunidades indígenas fomentando la reestructuración cultural y avances del modelo etnoeducativo que nos permite superar la segregación construyendo la identidad nacional desde la educación.

4.CONTENIDOS Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LAS UNIDADES O TEMAS	
Título de las Unidades	Objetivo específico de cada unidad
1.ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ETNOEDUCACIÓN EN COLOMBIA.	Conocer los antecedentes históricos de la etnoeducación en Colombia antes de la Constitución de 1991.
2.AVANCES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA CONSTITUCIONAL SOBRE ETNOEDUCACIÓN EN COLOMBIA.	Identificar los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la etnoeducación en Colombia.
3.INSTITUCIONES DE LAS ETNOEDUCACIÓN (MULTICULTURALIDAD, PLURICULTURALIDAD, INTERCULTURALIDAD, DIVERSIDAD)	Analizar las instituciones propias para entender el concepto de la etnoeducación.

4.CONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS ETNICOS DENTRO DEL ESTADO COLOMBIANO	Reconocer cuales son los principales grupos étnicos que integran el territorio colombiano y su importancia para la identidad nacional.
5.ESTRUCTURA DEL MODELO DE EDUCACIÓN TRADICIONAL Y ESTRUCTURA DEL MODELO ETNOEDUCATIVO	Comparar el modelo etnoeducativo, sus diferencias y aportes con el sistema tradicional de educación actual que implementa el (MEN).
6.PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES EN ETNOEDUCACIÓN	Entender la importancia que tiene la profesionalización de los docentes etnoeducadores para brindar una educación de calidad.
7.IMPORTANCIA DEL BILINGÜISMO DENTRO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS	Estudiar la necesidad del bilingüismo para las comunidades indígenas y su interacción social.
8.IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ETNOEDUCATIVAS PARA EL APRENDIZAJE	Proponer herramientas educativas para que las comunidades indígenas puedan tener un mejor aprendizaje.

<p>9.DERECHO COMPARADO- AVANCES ETNOEDUCATIVOS EN PAISES LATINOAMERICANOS.</p>	<p>Conocer las formas en como otros países Latinoamericanos han implementado el modelo etnoeducativo dentro de su territorio y los resultados de estos.</p>
<p>10.TRABAJO FINAL</p>	<p>Investigar una comunidad indígena de interés, analizar su lengua, cultura y tradiciones, para luego analizar que estrategia etnoeducativa han implementado dentro de su comunidad y si esta ha funcionado.</p>

<p>5.COMPETENCIA GENERALES Y ESPECIFICAS QUE INTEGRARA EL COMPONENTE TEMATICO.</p>
<p>El estudiante desarrollara las siguientes competencias:</p> <p>Cognitivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudiar los antecedentes históricos de la etnoeducación en Colombia y su transición a un Estado Social de Derecho donde se les reconoce por medio de la Constitución de 1991 como sujetos de especial protección constitucional, donde el Estado es el garante de crear las condiciones dignas para las comunidades incluyendo la educación étnica. • Analizar los distintos conceptos dentro de la etnoeducación (Multiculturalidad, Pluralismo, Interculturalidad, diversidad, etc.).

- Interpretar la estructura de la etnoeducación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Comunicativas:

- Entender la importancia de la profesionalización de docentes en materia de etnoeducación para que la educación sea digna y de acuerdo a sus tradiciones y cultura.
- Estudiar el bilingüismo dentro de las comunidades y la necesidad de su implementación para la relación social.

Investigativas:

- Reconocer las políticas de educación etnoeducativa en los países de América Latina.
- Proponer herramientas para que la etnoeducación pueda ser más accesible a los pueblos indígenas en Colombia.

6.METODOLOGIA PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE

6.1 Presencialidad

El componente se realizará de manera presencial de acuerdo con el pensum académico, en donde se tendrán en cuenta herramientas pedagógicas la clase magistral, lecturas obligatorias, ensayos, control de lectura, talleres en clase, cuestionarios.

6.2 Virtualidad

Se implementará la virtualidad en apoyo a la presencialidad para el envío del material de lectura, sin embargo, con la emergencia sanitaria del COVID-19, el

componente se puede realizar totalmente de manera virtual, brindando por parte del docente las herramientas de aprendizaje.

7.RECURSOS FISICOS Y DIDÁCTICOS (Medios de enseñanza)

- Material enviado por el docente
- Biblioteca
- Aula de sistemas
- Televisor (Dispositivas)
- Salón de clases
- Videos
- Libros

8.SISTEMA DE EVALUACIÓN (Criterios de evaluación cualitativos y cuantitativos)

-Primer Corte: Control de Lectura (30%) Ensayo (30%) Parcial (40%)	-Segundo Corte: Control de Lectura (30%) Ensayo (30%) Parcial (40%)	-Tercer Corte: Trabajo Final (40%)
TOTAL: 100 %		

9. BIBLIOGRAFIA

Referencias Bibliográficas

-Alcaldía Mayor de Bogotá, (2003). Directiva 8 de 2003 Ministerio de Educación Nacional. Régimen Legal de Bogotá. [http: Directiva 8 de 2003 Ministerio de Educación Nacional \(alcaldiabogota.gov.co\)](http://Directiva%208%20de%202003%20Ministerio%20de%20Educaci3n%20Nacional%20(alcaldiabogota.gov.co)).

-Araque, A. (2017). La etnoeducación como elementos fundamentales en las comunidades afrocolombianas. Diálogos sobre educación. Revista no 15. 1-21. [http 2007-2171-dsetaie-8-15-00005.pdf \(scielo.org.mx\)](http://2007-2171-dsetaie-8-15-00005.pdf)

-Arbeláez Jiménez, J. & Vélez Posada, P. (2008). La etnoeducación en Colombia una mirada indígena. [Tesis para optar al título de abogada, Universidad EAFIT], pp 1-124. [http: La etnoeducación en Colombia: una mirada indígena \(eafit.edu.co\)](http://La%20etnoeducaci3n%20en%20Colombia:%20una%20mirada%20ind3gena%20(eafit.edu.co))

-Abuchaibe, J & Correa, J. (2015). Elementos para una educación propia para los indígenas Wayuu. Trabajo de grado para optar por el Título de Especialista En Docencia Universitaria director: Carlos Arturo Cely Niño. Universidad Piloto de Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación, Especialización en docencia universitaria. <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00002392.pdf>.

-Alarcón, J. (2018). Interrelaciones del pueblo Wayuu con la sociedad hegemónica: Espacios, Re/ definición sociopolítica. Universidad del Zulia, Venezuela. LAS Boletín Antropológico, vol. 36, núm. 96, pp. 239-272, 2018. Universidad de los Andes. <https://www.redalyc.org/journal/712/71257885001/html/>

-Alarcón, Johnny. (2006). La sociedad wayuu, entre la quimera y la realidad. Gazeta de Antropología, 2006, 22, artículo 21 <http://hdl.handle.net/10481/7098>.

}https://www.ugr.es/~pwlac/G22_21Johnny_Alarcon_Puentes.html.

-Ariza, L. (2004). Identidad indígena y Derecho estatal en Colombia. Universidad de Deusto. Instituto de Derechos Humanos. Cuaderno Deusto de Derechos Humanos. No. 30. Bilbao. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25086.pdf>

-Barañano, A. (2010). Introducción a las antropología social y cultural. Materiales docentes para su estudio. CID Departamento de antropología social. Universidad Complutense de Madrid. https://eprints.ucm.es/id/eprint/11353/1/Introducci%C3%B3n_a_la_Antropolog%C3%ADa_Social_y_Cultural.pdf

-Bernal Camargo, D. (2009). Jurisdicción constitucional y especial indígena colombianas. Revista Diálogos Saberes Fundación Universitaria los Libertadores. 245-261.

-Beatriz-Melo, N. (2019). Enseñanza a partir de saberes tradicionales de las comunidades de la etnia Wayuu. *Educación y Educadores* 22(2), 237, 255.

<https://doi.org/10.5294/edu.2019.22.2.4>.

-Benavides B, Valencia M & Yasiris, Y. (2021). Análisis de la política de etnoeducación en Colombia desde una perspectiva intercultural crítica. Trabajo final de grado Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en inglés y francés Facultad de Comunicación y Lenguaje Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54339/An%C3%A1lisis%20de%20la%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica%20etnoeducativa%20desde%20una%20perspectiva%20intercultural%20cr%C3%ADtica.pdf?sequence=1>.

-Bastiani, J & López García M.M. (2019). Profesionalización del profesorado Indígena. Retos de la Universidad Pedagógica Nacional. Revista. Hist.edu.latinoam. Vol.21 No. 33. Pp.164-185 [http: Vista de Profesionalización del profesorado indígena. Retos en la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 071, de Chiapas \(uptc.edu.co\)](http://Vista%20de%20Profesionalizaci%C3%B3n%20del%20profesorado%20ind%C3%ADgena.%20Retos%20en%20la%20Universidad%20Pedag%C3%B3gica%20Nacional,%20Unidad%20071,%20de%20Chiapas%20(uptc.edu.co))

-Bolívar Orduy, A.F. (2021). Material Didáctico Virtual para el fortalecimiento de la escritura académica en español como segunda lengua en comunidades indígenas. Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en español e inglés. Universidad Antonio Nariño. Pp. 1-88. [http: 2021AndrésFelipeBolívar.pdf](http://2021Andr%C3%A9sFelipeBolívar.pdf) (uan.edu.co).

-Castillo, E. (2008). "*Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos*", Revista Educación y Pedagogía, Medellín, Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. Vol. xx, 52, (septiembre-diciembre), , pp. 15-26.

-Castillo, E. (2007). *Las escuelas de los territorios y los territorios de la escolarización, en: Memorias VI Congreso Internacional de Educación y Pedagogía*. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP).

- Castillo Guzmán, E. (2008). Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos. Revista Educación y Pedagogía, volumen XX. Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, pp 15-26

- Castañeda, C. (2016). "Antropología étnica: raza en la institucionalización de la antropología en Colombia", Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 43.2 243-276. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/59079/57554>

-Compartir Palabra Maestra. (2017). Educación Pertinente: una oportunidad para la transformación de la realidad social de La Guajira. Mayo 10,

<https://www.compartirpalabramaestra.org/actualidad/blog/educacion-pertinente-una-oportunidad-para-la-transformacion-de-la-realidad-social-de-la-guajira>

-Castro, S. Guzmán, B. Casado, D. (2007), Las TIC en el proceso de enseñanza y Aprendizaje. Revista de Educación, No 23. [http://Redalyc.LasTic en los procesos de enseñanza y aprendizaje.](http://Redalyc.LasTicenlosprocesosdeenseñanzayaprendizaje)

-Departamento Nacional de Planeación, [en línea], disponible en:
<http://www.dnp.gov.co/archivos/documentos/>

-Directiva Ministerial No. 08. (2003). Ministerio de Educación Nacional. (25 Abril de 2003).

-DANE. (2019). Pueblo Wayuu resultados del censo nacional de población y vivienda. <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-Resultados-Guajira-Pueblo-Wayuu.pdf> .

-Del Pozo Serrano, F. J., & Astorga Acevedo, C. M. (2018). La Pedagogía Social y Educación Social en Colombia: Corresponsabilidad Institucional, Académica y Profesional necesaria para la Transformación Social. Foro de Educación, 16(24), 167-191. doi:
<http://dx.doi.org/10.14516/fde.477>

-Departamento Administrativo Nacional de Estadística Dirección de Censos y Demografía. (2007). Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica. Mayo de 2007. https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

-Diario La Libertad. Indignación en La Guajira por destitución de docente Wayúú que denunció irregularidades en el PAE. <https://diariolalibertad.com/sitio/2021/07/31/indignacion-en-la-guajira-por-destitucion-de-docente-wayuu-que-denuncio-irregularidades-en-el-pae/>

-Durán, V. (2010). Cuerpo y educación en la cultura Wayúú. En Revista educación física y deporte, 29 (2) 239-252.

- Dupont, C. La Licenciatura en “Lingüística y Educación Indígena” proyecto para la profesionalización de docentes en la Amazonia. Universidad Nacional, Departamento de Lingüística. <https://www.unal.edu.co/linguistica/la-licenciatura-en-linguistica-y-educacion-indigena>; proyecto para la profesionalización de docentes en la Amazonia (unal.edu.co).

-El Espectador. (2021). Los problemas del Plan de Alimentación Escolar en La Guajira. 9 ago. 9:00 p. m. [María Camila Ramírez Cañón](https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/los-problemas-del-plan-de-alimentacion-escolar-en-la-guajira/). Periodista. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/los-problemas-del-plan-de-alimentacion-escolar-en-la-guajira/>

-Enciso, P. (2004). Estado del Arte de La Etnoeducación en Colombia con énfasis en Política Pública. Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Poblaciones y Proyectos intersectoriales Subdirección de Poblaciones, septiembre.

-El Tiempo. (2021). Han muerto 17 niños por desnutrición en 2021 en La Guajira: Defensor. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/crisis-humanitaria-en-la-guajira-17-muertos-por-desnutricion-en-2021-593618> .

- Fundación Promigas – Rodríguez, A &. sf. Los wayuu y la etnoeducación. <http://www.escuelasqueaprenden.org/imagesup/Los%20wayuu%20y%20la%20etnoeducaci%F3n.pdf>

- Garbe, S. (2013). Descolonizar la antropología - antropologizar la Colonialidad. Otros logos. Revista de estudios críticos. Centro de Estudios y Actualización en Pensamiento Político, Decolonialidad e Interculturalidad, Universidad Nacional del Comahue ISSN 1853-4457 <http://ceapedi.com.ar/otroslogos/Revistas/0003/07.%20Garbe.pdf>

-Gómez, Juan. (2019). Prácticas de Autonomía Wayúu Una mirada histórica, teórica y etnográfica. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de ciencias sociales Departamento de antropología Bogotá D.C.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45459/Autonom%C3%ADa%20Way%C3%BAu%20una%20mirada%20hist%C3%B3rica%20te%C3%B3rica%20y%20etnogr%C3%A1fica%20%20Sebastian%20G%C3%B3mez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

-González, Lina Marcela. (2019). Etnia Wayuu: análisis desde el enfoque de las capacidades según Nassbaum. Universitat Autònoma de Barcelona UAB.

<https://www.tdx.cat/handle/10803/669405#page=4>

-Gutiérrez, Marcela. (2011). Pluralismo jurídico y cultural en Colombia. Revista Derecho del Estado n.º 26, enero-junio de 2011, pp. 85-105.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n26/n26a04.pdf>.

-Historias desde el aula: educación intercultural bilingüe e etnoeducación en el Ecuador. (2006). Ediciones Abya yala. [http://Historias desde el aula: educación intercultural bilingüe e etnoeducación en ... - Google Libros](http://Historias%20desde%20el%20aula%20educaci%C3%B3n%20intercultural%20biling%C3%BCe%20e%20etnoeducaci%C3%B3n%20en%20el%20Ecuador.pdf)

-Iannello Pablo. (2015). Capítulo 21. Pluralismo Jurídico. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>

--Jiménez, N. (1996). Etnoeducación: Política oficial para la educación de Comunidades Indígenas En: *Lenguas Aborígenes de Colombia, Educación Endógena frente a Educación Formal*. Centro de Ediciones CCELA, Universidad de los Andes. Bogotá, 1996.

-Lamus, Doris. (2012). Raza y etnia, sexo y género: *El significado de la diferencia y el poder* Reflexión Política, vol. 14, núm. 27, 2012, pp. 68-84 Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066006.pdf>.

-Lamus, Doris. (2012). Raza y etnia, sexo y género: *El significado de la diferencia y el poder* Reflexión Política, vol. 14, núm. 27, pp. 68-84 Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066006.pdf>

-Llano Franco, Jairo. (2016). Pluralismo Jurídico, Diversidad Cultural, Identidades, Globalización y Multiculturalismo: Perspectiva desde la Ciencia Jurídica. Universidad Libre de Colombia. Págs. 49-92.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16400/1/Pluralismo%20jur%C3%ADdico%2C%20diversidad%20cultural%2C%20identidades%2C%20globalizaci%C3%B3n%20y%20multiculturalismo.pdf>

-Llano, Jairo Vladimir. (2012). Teoría del derecho y pluralismo jurídico. Criterio Jurídico. https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

-Ministerio de Salud e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2002). Tomo II. Bogotá, 2002.

-Ministerio de Educación. (2001). Etnoeducación una política para la diversidad. Etnoeducación una política para la diversidad Ministerio de Educación Nacional de Colombia: [http: \(mineducacion.gov.co\)](http://mineducacion.gov.co).

-Mejía, M. (2009). La etnoeducación de la infancia Wayuu a través de los relatos míticos de su cultura. Universidad Javeriana. Facultad de Educación. Licenciatura en Pedagogía - Infantil. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6660/tesis93.pdf?sequence=1&isAllowed=y> .

-Ministerio de Educación. (2009). Educación indígena: lecciones desde Bolivia y Guatemala. Al tablero, el tablero que más educa. [http://Educación indígena: lecciones desde Bolivia y Guatemala - ...:Ministerio de Educación Nacional de Colombia::... \(mineducacion.gov.co\)](http://Educación%20indígena:%20lecciones%20desde%20Bolivia%20y%20Guatemala%20-%20::Ministerio%20de%20Educación%20Nacional%20de%20Colombia::...) –

-Meneses, M y Bidaseca K. (Coordinadoras). (2018). Epistemologías del sur. Clacso. Sistemas de Gobierno comunal indígena, la organización de la reproducción de la vida. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20181124092336/Epistemologias_del_sur_2018.pdf

-Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Interculturalidad: conceptos, alcances y derecho Aleida Alavez Ruiz. México. (2014). Primera edición 2014. Av. Congreso de la Unión, núm. 66 Col. El Parque, 15960 México, D.F. © Cámara de Diputados, Mesa Directiva. <https://rm.coe.int/1680301bc3>.

-Mheducation, Sf. Antropología Cultural. Parte Primera. Las dimensiones de la antropología. <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448146344.pdf>.

-Ministerio de la Protección Social Dirección General de Promoción Social Organización Panamericana de la Salud. (2004). Documento de Trabajo. Insumos para la conceptualización y discusión de una política de protección social en salud para los grupos étnicos en Colombia. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Health/Colombia_2.pdf

-Mizrahi, Esteban. (2012). *Identidad Política, Multiculturalismo y teoría de la justicia*. Universidad Nacional de La Matanza. Trabajo original autorizado para su primera publicación en la Revista RiHumSo y su difusión y publicación electrónica a través de diversos portales. pp. 69-91 ISSN 2250-8139.

-Moreno, H. (2011). *Estado multicultural y derechos diferenciados en Colombia*. Criterio Libre Jurídico - Vol. 8 No. 1 – Enero-junio 2011.

-Ministerio de Educación. (2005). *Avances del Bilingüismo Indígena*. Altablero No. 37. [http: Avances en bilingüismo indígena -Ministerio de Educación Nacional de Colombia: \(mineducacion.gov.co\)](http://Avances%20en%20bilinguismo%20indigena%20-%20Ministerio%20de%20Educacion%20Nacional%20de%20Colombia%3A%20(mineducacion.gov.co))

-Niño Rodríguez, P. (2017). *Política etnoeducativa y enfoque de competencia: La paradoja del reconocimiento en el marco Liberal y Capitalista*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana], [http: Microsoft Word - Tesis \(VF\).doc \(javeriana.edu.co\)](http://Microsoft%20Word%20-%20Tesis%20(VF).doc%20(javeriana.edu.co))

-Nieves, Gerardo. (2018). *Algunas reflexiones sobre la interculturalidad: Una aproximación interdisciplinaria*. <https://periodicos.ufpb.br/ojs2/index.php/arf/article/view/43720/21889>ONU. (2019). *El wayuunaiki, una lengua con 600.000 hablantes en riesgo de extinción*. CINU Bogotá/Dagoberto Muñoz. *Noticias ONU. Mirada global Historias humanas*. 20 marzo. 2019 <https://news.un.org/es/story/2019/03/1452751>

-Ortega, L.D., Giraldo, H. (2019). *Una revisión crítica del concepto de etnoeducación. Caminando hacia la educación propia desde las prácticas corporales en las comunidades indígenas*. *Mundo Amazónico*, 10(2): 70-88. <http://dx.doi.org/10.15446/ma.v10n2.74977>.

-Ochoa Urrego, R.L & Bermudez Tocora, A.L. (2013). *Propuesta Metodológica para la inclusión tecnológica de la Comunidad Wayuu*. Universidad de Antioquia-Facultad de

Educación. Revista Unipluriversidad. Pp. 72-80. [http: 18620-Texto del artículo-65397-2-10-20210419 \(1\).pdf](http://18620-Texto%20del%20art%C3%ADculo-65397-2-10-20210419%20(1).pdf).

-Palomares, A. (2004) *“Profesorado y educación para la diversidad en el siglo XXI”*
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

-Parra, Y. & Gutiérrez Montero, S. (2019). Mujeres tejiendo paz. Experiencias pedagógicas desde la etnoeducación en Colombia. Revista Nuestramerica Volumen no 7. 128-156. [http:Dialnet-MujeresTejiendoPazExperienciasPedagogicasDesdeLaEt-7061489.pdf](http://Dialnet-MujeresTejiendoPazExperienciasPedagogicasDesdeLaEt-7061489.pdf).

-Palerm, Ángel, (2008). Wolf. Antropología y marxismo/ presentación de F. Besserer- México : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social : Universidad Autónoma Metropolitana: Universidad Iberoamericana.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ciesas/20170510034052/pdf_809.pdf

-Pitta-Osses, N., & Acosta-González, S. (2020). Propuesta para la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en instituciones etnoeducativas Wayúu en La Guajira. Praxis, 16(1), 39–53. <https://doi.org/10.21676/23897856.3032>

-Polo Figueroa, N. (2016). Pilares y valores de la cultura Wayúu. Verbum, 11 (11), 41-52. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/verbum/article/view/635>

-Polo Figueroa, N. (2017). La palabra en la cultura wayúu. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (30), 43-54. doi: <https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6187>
<http://www.scielo.org.co/pdf/clin/n30/0121-053X-clin-30-00043.pdf>

-Pulido. J.A. (2012). La etnoeducación Bilingüe: logro político y desafío para las etnias. Universidad del Valle. Revista Lenguaje. Pp. 231-354. [http: 13c42ff082dd4d23dc4617e7fe706c72a93f.pdf](http://13c42ff082dd4d23dc4617e7fe706c72a93f.pdf) (semanticscholar.org).

-Quintero, J. Gómez, K & Oñate, P. 2016. Etnoeducación desde la praxis una estrategia de las agencias sociales para la comprensión de la mujer Wayuu. Universidad de La Guajira.

-Rojas, A & Castillo E. (2007). Educar a los otros. *Estado, políticas educativas y diferencia cultural en Colombia*, Popayán, Editorial Universidad del Cauca.

-Rodríguez Reinal, S. (2011). La política educativa (Etnoeducación) para pueblos indígenas en Colombia a partir de la Constitución de 1991. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional]. <http://soniamercedesrodriguezreinel.2011.parte1.pdf> (unal.edu.co).

-Rojas Curieux, T. (1998). La etnoeducación en Colombia: Un trecho andado y un largo camino por recorrer. Palabra y Cultura. Revista no 19. 45-59. <http://Microsoft Word - Col In rev46.doc> (uniandes.edu.co).

-Romero Medina, A. (2010). Educación por y para indígenas y afrocolombianos: la tecnología de Educación por y para indígenas y afrocolombianos: las tecnologías de la etnoeducación. 167-182.

-Semper, F. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Anuario de derecho constitucional colombiano. Universidad de Frankfurt- Alemania. PP. 761-778. <http://untitled> (corteidh.or.cr)

-Sarmiento, R. (2015). El Anaa Akua'ipa como instrumento para la constitución del sujeto político en la institución educativa indígena (I.E.I) No 5 del municipio de Maicao, La Guajira. Tesis presentada como requisito para optar al título de Magister en Desarrollo Educativo Social.

<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1487/SarmientoMercado2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-Soria, S. (2014). El «lado oscuro» del proyecto de interculturalidad-decolonialidad: notas críticas para una discusión. Universidad Nacional de Córdoba – CONICET, Argentina Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.20: 41-64, enero-junio ISSN 1794-2489.

<http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n20/n20a03.pdf>

-Sánchez, A. (2009). La cuarta Revolución Industrial. Entre menos trabajo, nuevos empleos y una cíclica necesidad: La protección del trabajador asalariado y no asalariado. <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5645/5.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5645/5.pdf>

-UNICEF. (2020). Estrategias de la etnoeducación. [http: Brief_Etnoeducacion.pdf](http://Brief_Etnoeducacion.pdf) (unicef.org).

-UNICEF. 2007. Análisis situacional del cumplimiento de los derechos fundamentales en salud y educación de la primera infancia indigna en la Guajira.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5528.pdf>

-UNICEF. (2021). Educación Intercultural Bilingüe en América Latina y el Caribe. Avances y retrocesos en el marco de la pandemia de la COVID-19. Sistematización de buenas prácticas en EIB y etnoeducación durante la pandemia del COVID-19. (Páginas 14- 17). [http: Educacion-Intercultural-Bilingue-SPA.pdf](http://Educacion-Intercultural-Bilingue-SPA.pdf) (unicef.org).

-UNESCO. (2011). Rutas de la interculturalidad: estudio sobre educación con poblaciones afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia; enfoques, experiencias y propuestas - UNESCO Biblioteca Digital. [http: Rutas de la interculturalidad: estudio sobre educación con poblaciones afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia; enfoques, experiencias y propuestas - UNESCO Biblioteca Digital](http://Rutas%20de%20la%20interculturalidad%20estudio%20sobre%20educaci%C3%B3n%20con%20poblaciones%20afrodescendientes%20en%20Ecuador%20Bolivia%20y%20Colombia%20enfoques%20experiencias%20y%20propuestas%20-%20UNESCO%20Biblioteca%20Digital)

-Valqui C, & Bazán, P. *Corrientes Filosóficas del derecho. Una crítica anti sistémica para el siglo XXI.*

-Villa W. (S, F). La implementación del Convenio 169 de la OIT en cuanto al desarrollo propio de los pueblos indígenas-Caso Colombia. Convenio 169 de la OIT, los desafíos de su implementación en América Latina a 25 años de su aprobación. Pp 1-183. [Http: 0701_convenio169OIT2014.pdf](http://0701_convenio169OIT2014.pdf) (iwgia.org).

-Villareal, Pablo Mariano (2013). Una crítica al multiculturalismo a partir de la Antropología Simétrica: otro abordaje para la cuestión de la diversidad. VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-076/252.pdf>

-WRADIO. (2021). En 2020 murieron más de 60 niños en La Guajira por desnutrición: Dejusticia. <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/en-2020-murieron-mas-de-60-ninos-en-la-guajira-por-desnutricion-dejusticia/20210915/nota/4165146.aspx>

-Zárate Pérez, Adolfo. (2014). Interculturalidad y decolonialidad Tabula Rasa, núm. 20, enero-junio, pp. 91-107 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/396/39631557005.pdf>

Referencias Jurisprudenciales

-Sentencia T- 300/2018. (2018, 25 de julio). Corte Constitucional (Alberto Rojas Ríos, M.P). [http: T-300-18 Corte Constitucional de Colombia](http://T-300-18 Corte Constitucional de Colombia).

-Sentencia T-557/2012. (2012, 17 de julio). Corte Constitucional (Adriana María Guillen Arango, M.P). [http: T-871-13 Corte Constitucional de Colombia](http://T-871-13 Corte Constitucional de Colombia)

-Sentencia T-871/2013. (2013, 2 de diciembre). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt, M.P). [http: T-871-13 Corte Constitucional de Colombia](http://T-871-13 Corte Constitucional de Colombia)

-Corte Constitucional. Sentencia T- 030. (2020). M.P. Diana Fajardo Rivera. 29 de enero. [http: www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co)

Normatividad Nacional

-Constitución Política de Colombia [Const]. Preámbulo, Artículos 1, 2, 7, 10 y 68 de julio de 1991, (Colombia).

- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. D.O.

-Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política

-Ley 1978 del (2019). Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. 25 de julio del 2019. [http: Ley 1978 de 2019 - EVA - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://www.funcionpublica.gov.co)

- Decreto 1142 de 1978. Por la cual se reglamenta la educación de las comunidades indígenas. 19 de junio de 1978. D.O

Decreto 804 de 1995. Por el cual se reglamenta la educación para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D.O.

Normatividad Internacional

-Convenio 169 de la OIT relativo a derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Artículo 7 y 8. De la fecha de 1989.

5.2. Formación y capacitación de docentes en el componente de etnoeducación con finalidades académicas de aplicar lo aprendido construyendo herramientas para que la etnoeducación llegue a todas las comunidades.

Modelo virtual etnoeducativo para la profesionalización de educadores dentro de la comunidad Wayuu

- **Justificación del modelo virtual**

Las TIC en la educación intercultural plantea un reto importante para las políticas en Colombia, presupone que primero se debe salvaguardar e implementar aspectos como la profesionalización de los docentes y la práctica del bilingüismo, para que subsanando estas deficiencias dentro de la estructura etnoeducativa en Colombia, se pueda garantizar a través de las TIC, el derecho a la educación étnica y erradicar la desigualdad frente a las comunidades indígenas.

En Colombia a pesar de que se han reconocido bastantes derechos a las comunidades étnicas en general, no ha sido indispensable para el Estado colombiano crear programas de profesionalización especializada para docentes etnoeducadores en todo el territorio del país, evidenciando cada día se carece particularmente de conocimiento en el tema para poder impartir la educación.

La etnoeducación Bilingüe plantea retos para las políticas estatales en Colombia, las normas constitucionales han establecido la protección de la diversidad cultural y su conservación desde una educación étnica y bilingüe, pero en la práctica estos conceptos se encuentran un poco difusos por la forma en que se están materializando. Es así como los grupos indígenas deben no

solo encaminarse en la perduración de su diversidad y cultura, sino en relacionarse de manera amable con las lenguas que se hablan en su territorio y de la misma manera el conocimiento por parte de la mayoría de los lenguajes que se apropian del territorio colombiano. (Pulido, 2012, Pp. 248).

Las nuevas tecnologías son una oportunidad para el mejoramiento y el compromiso para el aprendizaje de estudiantes, aquellos países donde se ha implementado iniciativas para el acceso a las tecnologías de la información para beneficio de las comunidades indígenas, han evidenciado que adquieren aptitudes y destrezas tecnológicas y nuevos conocimientos reduciendo la desigualdad lingüística y cultural. (Bermúdez y Ochoa, 2013, Pp. 77).

- **Descripción del Modelo Etnoeducativo**

Este modelo etnoeducativo tiene como finalidad responder a esas necesidades en la transmisión del lenguaje de las comunidades indígenas como lo son la profesionalización docente y el bilingüismo partiendo de la formación de etnoeducadores garantes de preservar esa identidad cultural dentro de los territorios y aplicarlo no solo para la comunidad Wayuu, sino al contrario en un futuro a través de la interculturalidad poderlo implementar en todas la comunidades que habitan el territorio colombiano, construyendo la información de manera virtual.

Modelo Etnoeducativo en la Formación de Etnoeducadores para la Comunidad Wayuu		
Fase	Descripción	Herramientas
Primera fase: Observación	Identificar la necesidades de los integrantes de la comunidad.	Documentar las experiencias de los

		sujetos intervinientes para obtener un diagnóstico.
Segunda fase: Presupuestal	Conforme al plan de gobierno y la disponibilidad presupuestal ejecutar los recursos necesarios para llevar a cabo las clases virtuales.	Expedición de una política pública para la creación del Instituto virtual, por parte del Ministerio de educación y el Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones.
Tercera fase: Aplicación	En esta fase después de que se haya garantizado la conectividad, el etnoeducador debe realizar un programa que responda a la preservación de la cultura, costumbres, identidad, legado y lenguaje de la comunidad.	Realizar una plataforma donde se puedan subir la información de los componentes temáticos, como se van a desarrollar, la presentación de los componentes y el sistema de evaluación.
Cuarta Fase: Interacción Lingüística	En esta fase se realiza una interacción con la otras comunidades, donde se debe aprender dentro del componente	Un intercambio desplazándose al territorio del cual va a aprender el lenguaje para

	a elección del etnoeducador una lengua diferente a la originaria (Wayuu).	posteriormente enseñarlo a sus estudiantes.
Quinta Fase: Practica en Comunidad	Es esta fase el etnoeducador después de adquirir las competencias necesarias, enseña a la comunidad Wayuu el lenguaje de la otra comunidad, para resolver las problemáticas identificadas en la primera fase.	Realizar un proyecto de investigación donde identifiquen y den solución a una de las problemáticas identificadas en la primera fase.
Sexta Fase: Socialización	Socializar los resultados de cada una de las investigaciones de los etnoeducadores en formación.	Los resultados de las investigaciones se deben compilar y compartir en un blog virtual para los Wayuu y para las otras comunidades traducido en las diversas lenguas.
Título Otorgado	Etnoeducador Bilinguista	
Duración	(2) años	
Modalidad	Alternancia con la virtualidad	
Horario	Diurno	
Valor	Financiado por el Estado	

Conclusión

Por medio de este modelo etnoeducativo se contribuye a cerrar la brecha existente entre las comunidades indígenas, como la profesionalización de los etnoeducadores y el bilingüismo creando un avance intercultural, reconociendo a las comunidades desde los próximos etnoeducadores, para que sean estos los encargados de crear un acercamiento de la cultura y las costumbres dentro de los grupos étnicos en Colombia, el cual propende por una identidad nacional. De esta manera identificando las necesidades de los diferentes grupos indígenas y desde la disponibilidad presupuestal generar soluciones desde la academia en cabeza de los etnoeducadores.

5.3 Socialización de los resultados de investigación en el programa radial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, denominado “Pedagogía y Derecho” el viernes 13 de mayo del 2022.

5.4 Diplomado en etnoeducación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para estudiantes, egresados y docentes, el cual homologa una electiva de profundización o un seminario de investigación a discreción del estudiante.

5.5. Crear una política pública que responda a las necesidades de presupuesto, conectividad, para una etnoeducación virtual enmarcada en la profesionalización de docentes bilingües para todas las comunidades indígenas.

5.6. Artículo científico sobre el “Modelo etnoeducativo en Colombia y Países Latinoamericanos”, que se publicará en la revista Misión Jurídica.

Referencias Bibliográficas

-Alcaldía Mayor de Bogotá, (2003). Directiva 8 de 2003 Ministerio de Educación Nacional. Régimen Legal de Bogotá. [http: Directiva 8 de 2003 Ministerio de Educación Nacional \(alcaldiabogota.gov.co\)](http://Directiva%208%20de%202003%20Ministerio%20de%20Educaci3n%20Nacional%20(alcaldiabogota.gov.co).).

-Araque, A. (2017). La etnoeducación como elementos fundamentales en las comunidades afrocolombianas. Diálogos sobre educación. Revista no 15. 1-21. [http 2007-2171-dsetaie-8-15-00005.pdf \(scielo.org.mx\)](http://2007-2171-dsetaie-8-15-00005.pdf)

-Arbeláez Jiménez, J. & Vélez Posada, P. (2008). La etnoeducación en Colombia una mirada indígena. [Tesis para optar al título de abogada, Universidad EAFIT], pp 1-124. [http: La etnoeducación en Colombia: una mirada indígena \(eafit.edu.co\)](http://La%20etnoeducaci3n%20en%20Colombia:%20una%20mirada%20ind3gena)

-Abuchaibe, J & Correa, J. (2015). Elementos para una educación propia para los indígenas Wayuu. Trabajo de grado para optar por el Título de Especialista En Docencia Universitaria director: Carlos Arturo Cely Niño. Universidad Piloto de Colombia, Facultad de Ciencias de la Educación, Especialización en docencia universitaria. <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00002392.pdf>.

-Alarcón, J. (2018). Interrelaciones del pueblo Wayuu con la sociedad hegemónica: Espacios, Re/ definición sociopolítica. Universidad del Zulia, Venezuela. LAS Boletín Antropológico, vol. 36, núm. 96, pp. 239-272, 2018. Universidad de los Andes. <https://www.redalyc.org/journal/712/71257885001/html/>

-Alarcón, Johnny. (2006). La sociedad wayuu, entre la quimera y la realidad. Gazeta de Antropología, 2006, 22, artículo 21 <http://hdl.handle.net/10481/7098>. }https://www.ugr.es/~pwlac/G22_21Johnny_Alarcon_Puentes.html.

-Ariza, L. (2004). Identidad indígena y Derecho estatal en Colombia. Universidad de Deusto. Instituto de Derechos Humanos. Cuaderno Deusto de Derechos Humanos. No. 30. Bilbao. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25086.pdf>

-Barañano, A. (2010). Introducción a las antropología social y cultural. Materiales docentes para su estudio. CID Departamento de antropología social. Universidad Complutense de Madrid. https://eprints.ucm.es/id/eprint/11353/1/Introducci%C3%B3n_a_la_Antropolog%C3%ADa_Social_y_Cultural.pdf

-Bernal Camargo, D. (2009). Jurisdicción constitucional y especial indígena colombianas. Revista Diálogos Saberes Fundación Universitaria los Libertadores. 245-261.

-Beatriz-Melo, N. (2019). Enseñanza a partir de saberes tradicionales de las comunidades de la etnia Wayuu. *Educación y Educadores* 22(2), 237, 255. <https://doi.org/10.5294/edu.2019.22.2.4>.

-Benavides B, Valencia M & Yasiris, Y. (2021). Análisis de la política de etnoeducación en Colombia desde una perspectiva intercultural crítica. Trabajo final de grado Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en inglés y francés Facultad de Comunicación y Lenguaje Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54339/An%C3%A1lisis%20de%20la%20pol%C3%ADtica%20p%C3%BAblica%20etnoeducativa%20desde%20una%20perspectiva%20intercultural%20cr%C3%ADtica.pdf?sequence=1>.

-Bastiani, J & López García M.M. (2019). Profesionalización del profesorado Indígena. Retos de la Universidad Pedagógica Nacional. Revista. Hist.edu.latinoam. Vol.21 No. 33.

Pp.164-185 [http: Vista de Profesionalización del profesorado indígena. Retos en la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 071, de Chiapas \(uptc.edu.co\)](http://Vista%20de%20Profesionalizaci%C3%B3n%20del%20profesorado%20ind%C3%ADgena.%20Retos%20en%20la%20Universidad%20Pedag%C3%B3gica%20Nacional,%20Unidad%20071,%20de%20Chiapas%20(uptc.edu.co))

-Bolívar Orduy, A.F. (2021). Material Didáctico Virtual para el fortalecimiento de la escritura académica en español como segunda lengua en comunidades indígenas. Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en español e inglés. Universidad Antonio Nariño. Pp. 1-88. [http: 2021AndrésFelipeBolívar.pdf](http://2021Andr%C3%A9sFelipeBolívar.pdf) (uan.edu.co).

-Castillo, E. (2008). *“Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos”*, Revista Educación y Pedagogía, Medellín, Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. Vol. xx, 52, (septiembre-diciembre), , pp. 15-26.

-Castillo, E. (2007). *Las escuelas de los territorios y los territorios de la escolarización, en: Memorias VI Congreso Internacional de Educación y Pedagogía*. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP).

- Castillo Guzmán, E. (2008). Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos. Revista Educación y Pedagogía, volumen XX. Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, pp 15-26

- Castañeda, C. (2016). "Antropología étnica: raza en la institucionalización de la antropología en Colombia", Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 43.2 243-276. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/59079/57554>

-Compartir Palabra Maestra. (2017). Educación Pertinente: una oportunidad para la transformación de la realidad social de La Guajira. Mayo 10, <https://www.compartirpalabramaestra.org/actualidad/blog/educacion-pertinente-una-oportunidad-para-la-transformacion-de-la-realidad-social-de-la-guajira>

-Castro, S. Guzmán, B. Casado, D. (2007), Las TIC en el proceso de enseñanza y Aprendizaje. Revista de Educación, No 23. [http://Redalyc.LasTic en los procesos de enseñanza y aprendizaje.](http://Redalyc.LasTicenlosprocesosdeenseñanzayaprendizaje)

-Departamento Nacional de Planeación, [en línea], disponible en:
<http://www.dnp.gov.co/archivos/documentos/>

-Directiva Ministerial No. 08. (2003). Ministerio de Educación Nacional. (25 Abril de 2003).

-DANE. (2019). Pueblo Wayuu resultados del censo nacional de población y vivienda. <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-Resultados-Guajira-Pueblo-Wayuu.pdf> .

-Del Pozo Serrano, F. J., & Astorga Acevedo, C. M. (2018). La Pedagogía Social y Educación Social en Colombia: Corresponsabilidad Institucional, Académica y Profesional necesaria para la Transformación Social. Foro de Educación, 16(24), 167-191. doi:
<http://dx.doi.org/10.14516/fde.477>

-Departamento Administrativo Nacional de Estadística Dirección de Censos y Demografía. (2007). Colombia una Nación Multicultural. Su diversidad étnica. Mayo de 2007. https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

-Diario La Libertad. Indignación en La Guajira por destitución de docente Wayuú que denunció irregularidades en el PAE. <https://diariolalibertad.com/sitio/2021/07/31/indignacion-en-la-guajira-por-destitucion-de-docente-wayuu-que-denuncio-irregularidades-en-el-pae/>

-Durán, V. (2010). Cuerpo y educación en la cultura Wayúu. En Revista educación física y deporte, 29 (2) 239-252.

- Dupont, C. La Licenciatura en “Lingüística y Educación Indígena” proyecto para la profesionalización de docentes en la Amazonia. Universidad Nacional, Departamento de Lingüística. <https://www.unal.edu.co/linguistica/la-licenciatura-en-linguistica-y-educacion-indigena-proyecto-para-la-profesionalizacion-de-docentes-en-la-amazonia>.

-El Espectador. (2021). Los problemas del Plan de Alimentación Escolar en La Guajira. 9 ago. 9:00 p. m. María Camila Ramírez Cañón. Periodista. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/los-problemas-del-plan-de-alimentacion-escolar-en-la-guajira/>

-Enciso, P. (2004). Estado del Arte de La Etnoeducación en Colombia con énfasis en Política Pública. Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Poblaciones y Proyectos intersectoriales Subdirección de Poblaciones, septiembre.

-El Tiempo. (2021). Han muerto 17 niños por desnutrición en 2021 en La Guajira: Defensor. <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/crisis-humanitaria-en-la-guajira-17-muertos-por-desnutricion-en-2021-593618> .

- Fundación Promigas – Rodríguez, A &. sf. Los wayuu y la etnoeducación. <http://www.escuelasqueaprenden.org/imagesup/Los%20wayuu%20y%20la%20etnoeducacion.pdf>

- Garbe, S. (2013). Descolonizar la antropología - antropologizar la Colonialidad. Otros logos. Revista de estudios críticos. Centro de Estudios y Actualización en Pensamiento Político, Decolonialidad e Interculturalidad, Universidad Nacional del Comahue ISSN 1853-4457 <http://ceapedi.com.ar/otroslogos/Revistas/0003/07.%20Garbe.pdf>

-Gómez, Juan. (2019). Prácticas de Autonomía Wayúu Una mirada histórica, teórica y etnográfica. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de ciencias sociales Departamento de

antropología Bogotá D.C.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/45459/Autonom%C3%ADa%20Way%C3%BAu%20una%20mirada%20hist%C3%B3rica%20te%C3%B3rica%20y%20etnogr%C3%A1fica%20Sebastian%20G%C3%B3mez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

-González, Lina Marcela. (2019). Etnia Wayuu: análisis desde el enfoque de las capacidades según Nassbaum. Universitat Autònoma de Barcelona UAB.

<https://www.tdx.cat/handle/10803/669405#page=4>

-Gutiérrez, Marcela. (2011). Pluralismo jurídico y cultural en Colombia. Revista Derecho del Estado n.º 26, enero-junio de 2011, pp. 85-105.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n26/n26a04.pdf>.

-Historias desde el aula: educación intercultural bilingüe e etnoeducación en el Ecuador. (2006). Ediciones Abya yala. [http: Historias desde el aula: educación intercultural bilingüe e etnoeducación en ... - Google Libros](http://Historias%20desde%20el%20aula%3A%20educaci%C3%B3n%20intercultural%20biling%C3%BCe%20e%20etnoeducaci%C3%B3n%20en%20...)

-Iannello Pablo. (2015). Capítulo 21. Pluralismo Jurídico. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>

--Jiménez, N. (1996). Etnoeducación: Política oficial para la educación de Comunidades Indígenas En: Lenguas Aborígenes de Colombia, Educación Endógena frente a Educación Formal. Centro de Ediciones CCELA, Universidad de los Andes. Bogotá, 1996.

-Lamus, Doris. (2012). Raza y etnia, sexo y género: *El significado de la diferencia y el poder* Reflexión Política, vol. 14, núm. 27, 2012, pp. 68-84 Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066006.pdf>.

-Lamus, Doris. (2012). Raza y etnia, sexo y género: *El significado de la diferencia y el poder* Reflexión Política, vol. 14, núm. 27, pp. 68-84 Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066006.pdf>

-Llano Franco, Jairo. (2016). Pluralismo Jurídico, Diversidad Cultural, Identidades, Globalización y Multiculturalismo: Perspectiva desde la Ciencia Jurídica. Universidad Libre de Colombia. Págs. 49-92.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16400/1/Pluralismo%20jur%C3%ADdico%20C%20diversidad%20cultural%20identidades%20globalizaci%C3%B3n%20y%20multiculturalismo.pdf>

-Llano, Jairo Vladimir. (2012). Teoría del derecho y pluralismo jurídico. Criterio Jurídico. https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf

-Ministerio de Salud e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2002). Tomo II. Bogotá, 2002.

-Ministerio de Educación. (2001). Etnoeducación una política para la diversidad. Etnoeducación una política para la diversidad Ministerio de Educación Nacional de Colombia: [http: \(mineducacion.gov.co\)](http://mineducacion.gov.co).

-Mejía, M. (2009). La etnoeducación de la infancia Wayuu a través de los relatos míticos de su cultura. Universidad Javeriana. Facultad de Educación. Licenciatura en Pedagogía - Infantil. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6660/tesis93.pdf?sequence=1&isAllowed=y> .

-Ministerio de Educación. (2009). Educación indígena: lecciones desde Bolivia y Guatemala. Al tablero, el tablero que más educa. [http: Educación indígena: lecciones desde](http://Educación%20ind%C3%ADgena%20lecciones%20desde)

Bolivia y Guatemala - ...:Ministerio de Educación Nacional de Colombia:...

(mineducacion.gov.co) –

-Meneses, M y Bidaseca K. (Coordinadoras). (2018). Epistemologías del sur. Clacso. Sistemas de Gobierno comunal indígena, la organización de la reproducción de la vida.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20181124092336/Epistemologias_del_sur_2018.pdf

-Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Interculturalidad: conceptos, alcances y derecho Aleida Alavez Ruiz. México. (2014). Primera edición 2014. Av. Congreso de la Unión, núm. 66 Col. El Parque, 15960 México, D.F. © Cámara de Diputados, Mesa Directiva. <https://rm.coe.int/1680301bc3>.

-Mheducation, Sf. Antropología Cultural. Parte Primera. Las dimensiones de la antropología. <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448146344.pdf>.

-Ministerio de la Protección Social Dirección General de Promoción Social Organización Panamericana de la Salud. (2004). Documento de Trabajo. Insumos para la conceptualización y discusión de una política de protección social en salud para los grupos étnicos en Colombia. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Health/Colombia_2.pdf

-Mizrahi, Esteban. (2012). Identidad Política, Multiculturalismo y teoría de la justicia. Universidad Nacional de La Matanza. Trabajo original autorizado para su primera publicación en la Revista RiHumSo y su difusión y publicación electrónica a través de diversos portales. pp. 69-91 ISSN 2250-8139.

-Moreno, H. (2011). Estado multicultural y derechos diferenciados en Colombia. Criterio Libre Jurídico - Vol. 8 No. 1 – Enero-junio 2011.

-Ministerio de Educación. (2005). Avances del Bilingüismo Indígena. Altablero No. 37.
[http: Avances en bilingüismo indígena -Ministerio de Educación Nacional de Colombia:](http://Avances%20en%20bilinguismo%20indigena%20-%20Ministerio%20de%20Educacion%20Nacional%20de%20Colombia%3A%20(mineduccion.gov.co))
[\(mineducacion.gov.co\)](http://(mineducacion.gov.co))

-Niño Rodríguez, P. (2017). Política etnoeducativa y enfoque de competencia: La paradoja del reconocimiento en el marco Liberal y Capitalista. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana], [http: Microsoft Word - Tesis \(VF\).doc](http://Microsoft%20Word%20-%20Tesis%20(VF).doc%20(javeriana.edu.co)) (javeriana.edu.co)

-Nieves, Gerardo. (2018). Algunas reflexiones sobre la interculturalidad: Una aproximación interdisciplinaria.<https://periodicos.ufpb.br/ojs2/index.php/arf/article/view/43720/21889>ONU. (2019). El wayuunaiki, una lengua con 600.000 hablantes en riesgo de extinción. CINU Bogotá/Dagoberto Muñoz. Noticias ONU. Mirada global Historias humanas. 20 marzo. 2019<https://news.un.org/es/story/2019/03/1452751>

-Ortega, L.D., Giraldo, H. (2019). Una revisión crítica del concepto de etnoeducación. Caminando hacia la educación propia desde las prácticas corporales en las comunidades indígenas. Mundo Amazónico, 10(2): 70-88. <http://dx.doi.org/10.15446/ma.v10n2.74977>.

-Ochoa Urrego, R.L & Bermudez Tocora, A.L. (2013). Propuesta Metodológica para la inclusión tecnológica de la Comunidad Wayuu. Universidad de Antioquia-Facultad de Educación. Revista Unipluriversidad. Pp. 72-80. [http: 18620-Texto del artículo-65397-2-10-20210419 \(1\).pdf](http://18620-Texto%20del%20articulo-65397-2-10-20210419%20(1).pdf).

-Palomares, A. (2004) *“Profesorado y educación para la diversidad en el siglo XXI”* Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

-Parra, Y. & Gutiérrez Montero, S. (2019). Mujeres tejiendo paz. Experiencias pedagógicas desde la etnoeducación en Colombia. Revista Nuestramerica Volumen no 7. 128-156. <http://Dialnet-MujeresTejiendoPazExperienciasPedagogicasDesdeLaEt-7061489.pdf>.

-Palerm, Ángel, (2008). Wolf. Antropología y marxismo/ presentación de F. Besserer- México : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social : Universidad Autónoma Metropolitana: Universidad Iberoamericana.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ciesas/20170510034052/pdf_809.pdf

-Pitta-Osses, N., & Acosta-González, S. (2020). Propuesta para la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en instituciones etnoeducativas Wayúu en La Guajira. Praxis, 16(1), 39–53. <https://doi.org/10.21676/23897856.3032>

-Polo Figueroa, N. (2016). Pilares y valores de la cultura Wayúu. Verbum, 11 (11), 41-52. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/verbum/article/view/635>

-Polo Figueroa, N. (2017). La palabra en la cultura wayúu. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (30), 43-54. doi: <https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6187>
<http://www.scielo.org.co/pdf/clin/n30/0121-053X-clin-30-00043.pdf>

-Pulido. J.A. (2012). La etnoeducación Bilingüe: logro político y desafío para las etnias. Universidad del Valle. Revista Lenguaje. Pp. 231-354. <http://13c42ff082dd4d23dc4617e7fe706c72a93f.pdf> (semanticscholar.org).

-Quintero, J. Gómez, K & Oñate, P. 2016. Etnoeducación desde la praxis una estrategia de las agencias sociales para la comprensión de la mujer Wayuu. Universidad de La Guajira.

-Rojas, A & Castillo E. (2007). Educar a los otros. *Estado, políticas educativas y diferencia cultural en Colombia*, Popayán, Editorial Universidad del Cauca.

-Rodríguez Reinal, S. (2011). La política educativa (Etnoeducación) para pueblos indígenas en Colombia a partir de la Constitución de 1991. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional]. <http://soniamercedesrodriguezreinel.2011.parte1.pdf> (unal.edu.co).

-Rojas Curieux, T. (1998). La etnoeducación en Colombia: Un trecho andado y un largo camino por recorrer. Palabra y Cultura. Revista no 19. 45-59. [http://Microsoft Word - Col_In_rev46.doc](http://Microsoft%20Word%20-%20Col_In_rev46.doc) (uniandes.edu.co).

-Romero Medina, A. (2010). Educación por y para indígenas y afrocolombianos: la tecnología de Educación por y para indígenas y afrocolombianos: las tecnologías de la etnoeducación. 167-182.

-Semper, F. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Anuario de derecho constitucional colombiano. Universidad de Frankfurt- Alemania. PP. 761-778. [http://untitled \(corteidh.or.cr\)](http://untitled.corteidh.or.cr)

-Sarmiento, R. (2015). El Anaa Akua'ipa como instrumento para la constitución del sujeto político en la institución educativa indígena (I.E.I) No 5 del municipio de Maicao, La Guajira. Tesis presentada como requisito para optar al título de Magister en Desarrollo Educativo Social.

<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/1487/SarmientoMercado2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-Soria, S. (2014). El «lado oscuro» del proyecto de interculturalidad-decolonialidad: notas críticas para una discusión. Universidad Nacional de Córdoba – CONICET, Argentina Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.20: 41-64, enero-junio ISSN 1794-2489.

<http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n20/n20a03.pdf>

-Sánchez, A. (2009). La cuarta Revolución Industrial. Entre menos trabajo, nuevos empleos y una cíclica necesidad: La protección del trabajador asalariado y no asalariado. <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5645/5.pdf>

-UNICEF. (2020). Estrategias de la etnoeducación. [http: Brief_Etnoeducacion.pdf](http://Brief_Etnoeducacion.pdf) (unicef.org).

-UNICEF. 2007. Análisis situacional del cumplimiento de los derechos fundamentales en salud y educación de la primera infancia indigna en la Guajira.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5528.pdf>

-UNICEF. (2021). Educación Intercultural Bilingüe en América Latina y el Caribe. Avances y retrocesos en el marco de la pandemia de la COVID-19. Sistematización de buenas prácticas en EIB y etnoeducación durante la pandemia del COVID-19. (Páginas14- 17). [http: Educacion-Intercultural-Bilingue-SPA.pdf](http://Educacion-Intercultural-Bilingue-SPA.pdf) (unicef.org).

-UNESCO. (2011). Rutas de la interculturalidad: estudio sobre educación con poblaciones afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia; enfoques, experiencias y propuestas - UNESCO Biblioteca Digital. [http: Rutas de la interculturalidad: estudio sobre educación con poblaciones afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia; enfoques, experiencias y propuestas - UNESCO Biblioteca Digital](http://Rutas%20de%20la%20interculturalidad%3A%20estudio%20sobre%20educaci%C3%B3n%20con%20poblaciones%20afrodescendientes%20en%20Ecuador%2C%20Bolivia%20y%20Colombia%3B%20enfoques%2C%20experiencias%20y%20propuestas%20-%20UNESCO%20Biblioteca%20Digital)

-Valqui C, & Bazán, P. *Corrientes Filosóficas del derecho. Una crítica anti sistémica para el siglo XXI.*

-Villa W. (S, F). La implementación del Convenio 169 de la OIT en cuanto al desarrollo propio de los pueblos indígenas-Caso Colombia. Convenio 169 de la OIT, los desafíos de su implementación en América Latina a 25 años de su aprobación. Pp 1-183. [Http: 0701_convenio169OIT2014.pdf](http://0701_convenio169OIT2014.pdf) (iwgia.org).

-Villareal, Pablo Mariano (2013). Una crítica al multiculturalismo a partir de la Antropología Simétrica: otro abordaje para la cuestión de la diversidad. VII Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://www.academica.org/000-076/252.pdf>

-W RADIO. (2021). En 2020 murieron más de 60 niños en La Guajira por desnutrición: Dejusticia. <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/en-2020-murieron-mas-de-60-ninos-en-la-guajira-por-desnutricion-dejusticia/20210915/nota/4165146.aspx>

-Zárate Pérez, Adolfo. (2014). Interculturalidad y decolonialidad Tabula Rasa, núm. 20, enero-junio, pp. 91-107 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/396/39631557005.pdf>

Referencias Jurisprudenciales

-Sentencia T- 300/2018. (2018, 25 de julio). Corte Constitucional (Alberto Rojas Ríos, M.P). <http://T-300-18 Corte Constitucional de Colombia>.

-Sentencia T-557/2012. (2012, 17 de julio). Corte Constitucional (Adriana María Guillen Arango, M.P). <http://T-871-13 Corte Constitucional de Colombia>

-Sentencia T-871/2013. (2013, 2 de diciembre). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt, M.P). <http://T-871-13 Corte Constitucional de Colombia>

-Corte Constitucional. Sentencia T- 030. (2020). M.P. Diana Fajardo Rivera. 29 de enero. <http://www.corteconstitucional.gov.co>

Normatividad Nacional

-Constitución Política de Colombia [Const]. Preámbulo, Artículos 1, 2, 7, 10 y 68 de julio de 1991, (Colombia).

- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. D.O.

-Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política

-Ley 1978 del (2019). Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. 25 de julio del 2019. [http: Ley 1978 de 2019 - EVA - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://www.funcionpublica.gov.co)

- Decreto 1142 de 1978. Por la cual se reglamenta la educación de las comunidades indígenas. 19 de junio de 1978. D.O

Decreto 804 de 1995. Por el cual se reglamenta la educación para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D.O.

Normatividad Internacional

-Convenio 169 de la OIT relativo a derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Artículo 7 y 8. De la fecha de 1989.